

Número 9.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D^a Encarnación Niño Rico
D^a Esther Mercedes García Fuentes

Concejales

D^a Laura Almisas Ramos
D. Jesús López Verano
D^a Nuria López Flores
D. Juan José Marrufo Raffo
D^a Luisa Adela Fernández García
D. Pablo Gómez Martín-Bejarano
D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
D^a Nazaret Herrera Martín-Niño
D. Óscar Curtido Naranjo
D. José Alberto Izquierdo Rodríguez
D^a M^a Macarena Lorente Anaya
D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño
D. Pedro Pablo Santamaría Curtido
D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de los Concejales D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez y D. José Antonio



Medina Sánchez, por encontrarse fuera de la localidad, y del Concejal D. Gilberto M. Bernal Reyes, por enfermedad.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

Conocida el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 23 de diciembre de 2021, número 17, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto), y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se da a conocer a los miembros de la Corporación ningún comunicado ni disposición oficial.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 36.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL TÉRMINO DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General Accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO**



A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.^a Laura Almisas Ramos, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, para resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la nueva redacción del artículo 36.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica en el término de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022, al punto 3º del orden del día, se aprobó inicialmente la nueva redacción del artículo 36.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica en el término de Rota.

Aprobada inicialmente la Ordenanza se somete al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El anuncio de información pública se publicó en el BOP de Cádiz nº 43 el 07 de marzo de 2022 y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Rota, así como en el Portal de Transparencia, a los efectos de que se presenten reclamaciones y sugerencias durante el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación.

Se ha de indicar que durante dicho plazo no consta que se haya presentado alegaciones al respecto.

Sin embargo se presenta extemporáneamente un escrito de alegaciones, sobre el que se emite informe el 17 de mayo de 2022 por la Jefa de la Sección de Urbanismo, M.^a. Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«««En relación a la alegación presentada por D.^a. María Teresa García Machuca, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Edificio Las Arenas", en fecha 04 de marzo de 2022, con nº de entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento RE-3177, respecto a la modificación del artículo 36.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica en el término municipal de Rota, se emite el presente

INFORME



En primer lugar, se ha de informar que en el B.O.P de Cádiz nº 43 de fecha 07 de marzo 2022 se publica Anuncio del Ayuntamiento de Rota (al igual que se publica en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento) en el que se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O.P. de Cádiz y en los demás medios mencionados, la modificación del artículo 36.2 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica en el término municipal de Rota, aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 27 de enero de 2022 al punto 3º, para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

Que dentro del plazo legalmente establecido al efecto no se presentan alegaciones al respecto.

Que no obstante, consta presentado escrito de disconformidad por la interesada indicada en el encabezamiento, pero fuera del plazo de alegaciones legalmente establecido, dado que el escrito presentado se presenta con anterioridad al inicio del periodo de exposición pública, siendo la fecha de inicio del periodo de alegaciones el pasado 08 de marzo de 2022, por un plazo de 30 días y la presentación de la alegación por la interesada se realiza el día 04 de marzo de 2022.

A pesar de la presentación extemporánea de la alegación, y al tratarse de cuestiones de defectos de forma y en orden a no provocar indefensión a la interesada, se informa entrando en el fondo del asunto, contestando el escrito presentado a los efectos de que le sea notificado a la interesada.

El texto que la interesada indica en el escrito de alegaciones es el siguiente:

“Habido tenido constancia por un medio de información local donde aparece una entrevista de la Delegada Municipal de Urbanismo, Nuria López, donde explica que en rueda de prensa esta de la aprobación de la modificación del artículo 36.2 de la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica. Solicita: Alegar contra la aprobación de la misma por considerar que existen normativa Autonómica que regula la normativa de ruidos 155/2018. Además de manifestar las molestias que genera las autorizaciones que se conceden a los bares que nos afectan por poner música con altavoces en el paseo marítimo Sunset Beach Bar y Babilonia”.

Las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley elaboradas por los entes locales que, en la esfera de su competencia y su potestad normativa, los Ayuntamientos pueden aprobar. Ni las Ordenanzas, ni los Reglamentos locales, contendrán preceptos opuestos a las leyes o disposiciones generales.



Consultada la alegación presentada con el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Antonio Navas Bernal, indica que la modificación del artículo 36.2 de la Ordenanza Municipal no va en contra de la normativa autonómica que regula el ruido, como es el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, ni de la normativa autonómica que regula las actividades de espectáculos como es el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, ni de la norma estatal como es la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Ahora bien, puntualiza, que la modificación de dicho artículo 36.2 de la Ordenanza Municipal, no exime a los locales que quieran disponer de música en el interior y colindantes con viviendas, de su adecuación y del cumplimiento de las medidas correctoras necesarias para el ejercicio de la actividad, tales como el aislamiento acústico, la instalación del limitador de sonido, la instalación de doble puerta de acceso, ni del cumplimiento de los niveles de inmisión e emisión, etc...y demás requisitos establecidos en la normativa específica reguladora de la materia.

En relación a la manifestación de la interesada referente a las molestias generadas por las autorizaciones que se conceden a los bares que les afectan a dicha Comunidad de Propietarios por poner música con altavoces en el paseo marítimo "Sunset Beach Bar" y "Babilonia", se ha de informar que dicha alegación nada tiene que ver con la modificación del artículo de la Ordenanza al que hacemos referencia, dado que dichas autorizaciones se refieren a la instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería, debiendo expedirse las mismas en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. La modificación del artículo de la Ordenanza mencionada lo que hace es posibilitar la implantación de determinados establecimientos de hostelería con música en edificios que no se dediquen exclusivamente a tal fin, pero se ha de aclarar a la interesada que tal posibilidad de tener música lo es en el interior del establecimiento, siempre y cuando cumpla la normativa reguladora aplicable. Para que dichos establecimientos puedan tener música en el exterior deben de contar con la oportuna autorización según establece el Decreto 155/2018 antes mencionado.

En consecuencia de lo anterior, y sin perjuicio de que la alegación se ha presentado de forma extemporánea, se concluye que procede Desestimar la misma por las razones arriba indicadas, y que se eleve al Excmo.



Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que consta en el informe emitido en fecha 19 de enero de 2022.»»»»

Ante todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido, se propone al Pleno:

1. Desestimar el escrito de alegaciones presentado, por las razones que se indican en el informe que se transcribe más arriba.
2. Aprobar definitivamente la nueva redacción del artículo 36.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica en el término de Rota, quedando el texto aprobado inicialmente por el Pleno inalterado, como consecuencia de la desestimación de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, dando cumplimiento al procedimiento previsto en el Artº 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La nueva redacción del mencionado artículo resultaría como sigue:

«««Los Establecimientos de Ocio y Esparcimiento consistentes en Salones de Celebraciones (con zona de baile y/o actuaciones en directo), por razón de sus ruidos, molestias al vecindario o aglomeraciones, se permiten únicamente en edificio exclusivo para tal fin distintos de viviendas, con las debidas medidas de aislamiento interior y en las medianeras. Los existentes que queden fuera de ordenación y tras la aplicación de estas normas, desaparecerán cuando cese la actividad. No obstante, se admitirán en edificios no exclusivos cuando el uso predominantemente del edificio sea un uso no de viviendas. Se admitirán en tipo residencial distintos de viviendas en hoteles, pensiones, apartamentos turísticos, etc...»»»»."

Se inicia el turno de intervenciones tomando la palabra la Concejala del Grupo Municipal Socialista D^a Nuria López, quien manifiesta que la propuesta que traen hoy a Pleno es la aprobación municipal de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica, pretendiéndose desde el Gobierno municipal dar respuesta a las diferentes demandas ciudadanas, tanto del sector de la hostelería como del sector de la población joven de la localidad, por tanto, con esta aprobación definitiva darán un poco de oxígeno al sector de la hostelería roteña y aumentarán la oferta de ocio nocturno entre la población más joven, de forma que puedan disfrutar de cierto esparcimiento sin tener que salir del municipio.



Refiere que en el Pleno de 27 de enero se aprobó inicialmente la ordenanza, que implicaba la modificación de la redacción de un artículo, concretamente el 36.2, para que con la nueva redacción los establecimientos con música pudieran estar ubicados en los locales de edificios de viviendas.

Indica asimismo que, posteriormente, tras la aprobación inicial, se ha sometido al trámite de información pública, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 30 días, durante los cuales no se han presentado alegaciones, sin embargo, sí se ha presentado una alegación por una comunidad de propietarios fuera de plazo, y aunque no era obligatorio su contestación, para no provocar indefensión se ha entrado en el fondo del asunto por los técnicos municipales, concluyendo en la desestimación de dicha alegación.

Añade igualmente que con la redacción anterior de la ordenanza estaba prohibido que los bares ubicados en los locales de edificios de vivienda pudieran tener música, y como se sabe, la mayoría de la hostelería roteña se encuentra ubicada en ese tipo de locales, por lo que con esta prohibición, a lo largo de los años, se ha ido mermando la iniciativa empresarial para el ocio nocturno. Así que, con esta aprobación se garantiza la buena convivencia ciudadana, ya que los establecimientos de hostelería que quieran poner música deberán tener sus locales insonorizados y cumplir con los objetivos de calidad acústica.

Concluye la Sra. López Flores que desde el Gobierno municipal se persigue ser una ciudad sostenible, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social, es decir, impulsando el desarrollo turístico y económico del municipio, potenciando y apoyando al sector empresarial, sin descuidar los aspectos medioambientales como el ruido, pretendiéndose en consecuencia que exista un equilibrio entre el ocio y el descanso.

Por todo ello, manifiesta que lo que se propone a Pleno es desestimar el escrito de alegaciones y aprobar definitivamente la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto).



PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y GOBERNANZA PÚBLICA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1.3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por el Sr. Secretario General Accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (7) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.^a Laura Almisas Ramos, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix y la **ABSTENCIÓN (4)** de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Gilberto Bernal Reyes; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal 1.3, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

1º.- Vista alegación presentada en fecha 1 de marzo de 2022, por Don Pedro Pablo Santamaría Curtido, con NIF 52314451P, como concejal de Izquierda Unida Andalucía, dentro del Grupo Mixto, en representación de Izquierda Unida Andalucía y de Podemos, con número de registro de entrada 2022-E-RE-2564.

2º.- Visto el informe emitido por Don Víctor Alfonso Mellado Casavázquez, Técnico de Gestión Tributaria en fecha 17 de marzo de 2022, y por Doña Mercedes Ruiz-Mateos Reales, Tesorera Accidental, en fecha 22 de marzo de 2022, que a continuación se transcribe:

“Visto el escrito presentado en fecha 1 de marzo de 2022, por Don Pedro Pablo Santamaría Curtido, con NIF 52314451P, como concejal de



Izquierda Unida Andalucía, dentro del Grupo Mixto, en representación de Izquierda Unida Andalucía y de Podemos, con número de registro de entrada 2022-E-RE-2564, mediante el cual se interponen alegaciones contra la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal 1.3, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, "en todos los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio", se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. *Resultan de aplicación la Ley 58/2003 General Tributaria, el R.D. Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, La Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 128/2018 de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional y demás normativa de aplicación.*

SEGUNDO. *Por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, al punto 5º, se aprueba la modificación con carácter provisional, de la Ordenanza fiscal número 1.3, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

TERCERO. *En fecha 10 de marzo de 2022 se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el anuncio de la modificación normativa que nos ocupa.*

CUARTO. *Es en cuanto al ajuste a la legalidad de las alegaciones planteadas por los interesados anteriormente expuestos, sobre lo que se procederá a emitir el presente informe, sin entrar a informar sobre la legitimación para alegar, si las alegaciones han sido interpuestas dentro del plazo establecido al efecto, o sobre cualquier otra cuestión procedimental, que deberá en su caso ser valorada por el departamento competente.*

QUINTO. *Una vez aclarado la anterior, procede analizar lo planteado por el Sr. Santamaría Curtido, alegándose en primer lugar los siguiente:*

"Modificar el artículo 5 "Bonificaciones", cuyo tenor literal dice:

"1.- Cuando se trate de la transmisión de la que ha sido la vivienda habitual del transmitente, o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre la misma, realizadas a título lucrativo por



causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, de los cónyuges y de los ascendientes o adoptantes, la cuota del impuesto se bonificará mediante la aplicación de los siguientes porcentajes:

a). El 95 % si el valor catastral del terreno es igual o inferior a 20.000 euros.

b). El 50 % si el valor catastral del terreno es superior a 20.000 euros y no excede de 30.000 euros.

c). El 25 % si el valor catastral del terreno es superior a 30.000 euros y no excede de 40.000 euros.

d). No procederá bonificación si el valor catastral del terreno es superior a 40.000 euros.

Se considerará que un inmueble transmitido constituía la vivienda habitual del causante cuando éste hubiera figurado empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha de devengo o desde el momento de la adquisición, si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

A efectos de la aplicación de la bonificación, se atenderá al valor catastral del suelo de toda la vivienda, no el porcentaje de dicho valor que pudiera corresponder a cada heredero o a cada uno de los adquirentes.

A efectos del disfrute de la bonificación, se equiparán a los cónyuges las parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El disfrute de esta bonificación queda condicionado a que el adquirente o adquirentes de la vivienda habitual del causante la mantengan dentro de su patrimonio durante un período de, al menos, 5 años siguientes a partir de la fecha del devengo del impuesto.

En el caso que se incumpliese este plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la cuota más los intereses de demora que corresponda.

2.- Quienes consideren que reúnen los requisitos que se exigen para gozar de la presente bonificación, deberán solicitarlo al momento de formular la declaración prevista en el artículo 10 de esta ordenanza, acompañando en ese momento los documentos que acrediten las circunstancias que manifiestan.

No tendrán derecho a disfrutar de esta bonificación aquellos sujetos pasivos que no presenten dentro de plazo la citada declaración del impuesto."

Por el siguiente texto:

"1.- Cuando se trate de la transmisión de la que ha sido la vivienda habitual del transmitente, o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre la misma, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, de los



cónyuges y de los ascendientes o adoptantes, la cuota del impuesto se bonificará mediante la aplicación de los siguientes porcentajes:

a). Si el valor catastral del terreno es igual o inferior a 20.000 euros:
- El 95% si los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superan en 2,44 veces el IPREM (14 pagas).
- El 75% en los restantes casos.

b). Si el valor catastral del terreno es superior a 20.000 euros y no excede de 30.000 euros:
- El 75% si los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superan en 2,44 veces el IPREM (14 pagas).
- El 50% en los restantes casos.

c). Si el valor catastral del terreno es superior a 30.000 euros y no excede de 40.000 euros:
- El 50% si los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superan en 2,44 veces el IPREM (14 pagas).
- El 25% en los restantes casos.

d). No procederá bonificación si el valor catastral del terreno es superior a 40.000 euros.

Se considerará que un inmueble transmitido constituía la vivienda habitual del causante cuando éste hubiera figurado empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha de devengo o desde el momento de la adquisición, si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

A efectos de la aplicación de la bonificación, se atenderá al valor catastral del suelo de toda la vivienda, no el porcentaje de dicho valor que pudiera corresponder a cada heredero o a cada uno de los adquirentes.

A efectos del disfrute de la bonificación, se equiparán a los cónyuges las parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El disfrute de esta bonificación queda condicionado a que el adquirente o adquirentes de la vivienda habitual del causante la mantengan dentro de su patrimonio durante un período de, al menos, 5 años siguientes a partir de la fecha del devengo del impuesto.

En el caso que se incumpliese este plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la cuota más los intereses de demora que corresponda.

2.- Quienes consideren que reúnen los requisitos que se exigen para gozar de la presente bonificación, deberán solicitarlo al momento de formular la declaración prevista en el artículo 10 de esta ordenanza, acompañando en ese momento los documentos que acrediten las circunstancias que manifiestan.



No tendrán derecho a disfrutar de esta bonificación aquellos sujetos pasivos que no presenten dentro de plazo la citada declaración del impuesto.”

En cuanto a la alegación ut supra transcrita, debe señalarse que la Ley Reguladora de Haciendas Locales, señala que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, para seguir recogiendo que la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Con el fin de garantizar la autonomía local, los ayuntamientos tienen la facultad de establecer el porcentaje de bonificación que estimen oportuno, pronunciándose la Dirección General de Tributos sobre este extremo apostando por su variabilidad, precisando que, “además de que pueda establecerse sólo en el caso de que el valor catastral del bien inmueble no supere un determinado importe, puede ser único o diferente en función de distintos elementos (por ejemplo: distintos tramos de valor catastral, el tipo de inmueble, si constituye la vivienda habitual..., etc.), con el límite máximo legal del 95 por ciento de la cuota íntegra”.

Así pues, dentro de las potestades que les confiere su autonomía local, nada impide que este Ayuntamiento fije uno o diferentes porcentajes respecto a la bonificación aquí planteada o incluso que condicionen su aplicación a determinados criterios, siempre que el motivo utilizado para su establecimiento no resulte contrario al principio de igualdad ante la ley y los principios de justicia tributaria constituyendo supuestos discriminatorios carentes de justificación, no resultando contrario a los citados principios el supuesto planteado en la alegación que nos ocupa, al tratarse de razones de capacidad económica.

SEXTO. *Continúa alegándose:*

Añadir al artículo 5 “Bonificaciones”, tras el apartado 1.d) el siguiente párrafo:

“A efectos del cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo, en los casos en que concurren varios herederos o adquirentes se establecerá tomando la media de ingresos anuales de los herederos o adquirentes.”

Señala el artículo 106.1 del TRLRHL “Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente: a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a



título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el” terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.”

En base al artículo anteriormente transcrito, existirán tantos sujetos pasivos como herederos o adquirentes, por lo que si existieran varios de ellos incluidos en la misma unidad familiar, todos serían sujetos pasivos individuales en el porcentaje de participación que adquieran.

En cuanto al texto propuesto, se entiende por esta parte que el mismo puede dar lugar a distintas interpretaciones, pudiendo causar conflicto en la interpretación de la Ordenanza Fiscal, lo cual conllevaría su elevación a la Junta de Gobierno Local a efectos de su interpretación.

Una primera interpretación es que se refiera a que existan varios herederos o adquirentes en la misma unidad familiar, para lo cual no sería necesario la inclusión de la modificación propuesta, ya que el propio texto del artículo 5 hace referencia a los ingresos de la unidad familiar.

Una segunda interpretación es que si existen varios herederos, a efectos del cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar de cada sujeto pasivo, se tomará la media de los ingresos de todos los herederos o adquirentes (sujetos pasivos), lo cual iría en contra del principio de capacidad económica, pudiendo dar lugar a que se conceda bonificaciones a sujetos pasivos con ingresos elevados y que se prive de la misma a sujetos pasivos en situación económica precaria. Por otro lado, se entiende que no respetaría los principios de justicia tributaria, e iría en contra del fin objetivo de esta bonificación, considerando los motivos que en principio justificaron la incorporación de este beneficio fiscal, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, artículo 47 de la Constitución Española y el deber de los poderes públicos de proteger social, económica y jurídicamente la familia, artículo 39 del mismo texto legal.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar, salvo opinión mejor fundada en derecho.”

3º.- Visto informe de conformidad, emitido por Doña María Antonia Fraile Martín, Secretaria General, en fecha 26 de abril de 2022.

4º.- Considerando que este Ayuntamiento ha analizado las alegaciones presentadas, procede, pese a no estimarse las mismas, a modificar el artículo 5.1 incluido en la modificación inicial de la Ordenanza Fiscal 1.3, todo ello en línea y a efectos de mantener el objetivo de lo propuesto en las alegaciones presentadas, quedando de la siguiente manera:

“1.- Cuando se trate de la transmisión de la que ha sido la vivienda habitual del transmitente, o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre la misma, realizadas a título lucrativo por



causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, de los cónyuges y de los ascendientes o adoptantes, la cuota del impuesto se bonificará mediante la aplicación de los siguientes porcentajes:

a). El 95 % si el valor catastral del terreno es igual o inferior a 20.000 euros.

b). El 50 % si el valor catastral del terreno es superior a 20.000 euros y no excede de 30.000 euros.

c). El 25 % si el valor catastral del terreno es superior a 30.000 euros y no excede de 40.000 euros.

d). No procederá bonificación si el valor catastral del terreno es superior a 40.000 euros.

Se considerará que un inmueble transmitido constituía la vivienda habitual del causante cuando éste hubiera figurado empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha de devengo o desde el momento de la adquisición, si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

A efectos de la aplicación de la bonificación, se atenderá al valor catastral del suelo de toda la vivienda, no el porcentaje de dicho valor que pudiera corresponder a cada heredero o a cada uno de los adquirentes.

A efectos del disfrute de la bonificación, se equiparán a los cónyuges las parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*El disfrute de esta bonificación queda condicionado a que el adquirente o adquirentes de la vivienda habitual del causante la mantengan dentro de su patrimonio durante un período de, al menos, **el año siguiente a partir de la fecha del devengo del impuesto.** En el caso que se incumpliese este plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la cuota más los intereses de demora que corresponda."*

Considerando lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 22.2.d), 47, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; 5.4 y 7, apartados c), d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1, apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; 9.1 y 12, apartados o) y p) de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización; y 128 a 130, 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas elevo a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes



PROPUESTAS DE ACUERDOS

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por Don Pedro Pablo Santamaría Curtido, con NIF 52314451P, como concejal de Izquierda Unida Andalucía, dentro del Grupo Mixto, en representación de Izquierda Unida Andalucía y de Podemos.

2º. Aprobar con carácter definitivo las siguientes modificaciones de la Ordenanza fiscal número 1.3, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como el texto integrado de dicha ordenanza, a efecto de su aplicación desde el día siguiente al de su aprobación:

Se modifica el vigente artículo 2 de la ordenanza. Los cambios son los siguientes:

Texto vigente.-

“Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.- No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales, previsto en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

4.- No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley



10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

5.- No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las adjudicaciones que a favor de los socios cooperativistas se realicen por las Sociedades Cooperativas.

6.- En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3, 4 y 5.

7.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Nuevo Texto.-

“Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los terrenos mencionados.

2.- No estarán sujetos al impuesto:

a). No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



b). No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales, previsto en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

c). No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

d). No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las adjudicaciones que a favor de los socios cooperativistas se realicen por las Sociedades Cooperativas.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados b, c y d.

e). No producirá la sujeción al impuesto los incrementos que se manifiesten en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:



a) *El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

b) *El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración, junto con la que deberá aportar los títulos que documenten la transmisión, la adquisición y la acreditación de la inexistencia de incremento de valor, conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores."

Se modifica el vigente artículo 4 de la ordenanza. Los cambios son los siguientes:

Texto vigente.-

"Artículo 4º.- Exenciones.

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) *La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.*
- b) *Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.*

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) de este punto, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- *Que el importe de las obras de conservación, mejora o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior a 41.323,60 euros y no exceda de 82.647,20 euros. Para obras superiores a los 82.647,20 euros, se aplicará la bonificación sobre el 50% del impuesto.*
- *Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.*
- *Que las obras hayan contado con la necesaria licencia de obras municipal sin denuncia previa.*



- *Que la exención se solicite en el plazo otorgado para la presentación de la declaración del impuesto.*

2.- Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.*
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.*
- c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.*
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.*
- f) La Cruz Roja española.*
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.*

3.- Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.



A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.”

Nuevo Texto.-

“Artículo 4º.- Exenciones.

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.*
- b) Las transmisiones de bienes de naturaleza Urbana que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.*

La exención prevista en el apartado b) del punto 1 de este artículo tiene carácter rogado. Para que proceda aplicar la exención referida será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación, mejora o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior a 41.323,60 euros y no exceda de 82.647,20 euros. Para obras superiores a los 82.647,20 euros, se aplicará la bonificación sobre el 50% del impuesto.*
- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado, debiendo aportarse copia autenticada de los pagos realizados.*
- Que las obras hayan contado con la necesaria licencia de obras municipal sin denuncia previa.*
- Que la exención se solicite en el plazo otorgado para la presentación de la declaración del impuesto.*
- Que se adjunte a la solicitud fotocopia del Boletín Oficial donde se publicó la declaración de Bien de Interés Cultural o certificación*



expedida por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, así como Certificación expedida por profesional competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, sobre la fecha de inicio y final de las obras.

2.- Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.*
- b) El Municipio de Rota y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.*
- c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.*
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.*
- f) La Cruz Roja española.*
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.*

3.- Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes



o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal."

Se modifica el vigente artículo 5 de la ordenanza. Los cambios son los siguientes:

Texto vigente:

"Artículo 5º.- Bonificaciones.

1.- Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, así como los inmuebles anexos a la misma, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota:

a) Si el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda no excede de 27.300,46 €:

- *El 95% si los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superan en 2,44 veces el IPREM (14 pagas).*
- *El 75% en los restantes casos.*

b) Si el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda es igual o superior a 27.300,46 €:

- *El 75% si los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superan en 2,44 veces el IPREM (14 pagas).*
- *El 50% en los restantes casos*

2.- Si no existe la relación conyugal mencionada en el apartado 1 de este artículo, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento



jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

3.- Esta bonificación es de carácter rogado y se otorgará, previa solicitud de los interesados dentro del mismo plazo otorgado para la presentación de la autoliquidación o declaración, y mediante la acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan cumplido por los interesados las obligaciones materiales y formales de este Impuesto, sin que se haya producido denuncia, inspección o requerimiento previo de la Administración para la presentación de la autoliquidación o de la declaración necesaria para la liquidación del Impuesto.*
- b) Declaración jurada de que la adquisición se mantenga durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo. En caso de no cumplirse el requisito de permanencia deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora.*

4.- Al practicar la autoliquidación del Impuesto, se ingresará la cuota correspondiente deducida la bonificación, presentándose simultáneamente la solicitud de la bonificación y la documentación justificativa correspondiente, que se resolverá por el órgano competente. En el supuesto de incumplimiento de todos los requisitos anteriores, el Ayuntamiento liquidará la diferencia no ingresada con los intereses de demora.”

Nuevo Texto:

“Artículo 5º.- Bonificaciones.

Cuando se trate de la transmisión de la que ha sido la vivienda habitual del transmitente, o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre la misma, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, de los cónyuges y de los ascendientes o adoptantes, la cuota del impuesto se bonificará mediante la aplicación de los siguientes porcentajes:

- a). El 95 % si el valor catastral del terreno es igual o inferior a 20.000 euros.*
- b). El 50 % si el valor catastral del terreno es superior a 20.000 euros y no excede de 30.000 euros.*
- c). El 25 % si el valor catastral del terreno es superior a 30.000 euros y no excede de 40.000 euros.*
- d). No procederá bonificación si el valor catastral del terreno es superior a 40.000 euros.*



Se considerará que un inmueble transmitido constituía la vivienda habitual del causante cuando éste hubiera figurado empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha de devengo o desde el momento de la adquisición, si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

A efectos de la aplicación de la bonificación, se atenderá al valor catastral del suelo de toda la vivienda, no el porcentaje de dicho valor que pudiera corresponder a cada heredero o a cada uno de los adquirentes.

A efectos del disfrute de la bonificación, se equiparán a los cónyuges las parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El disfrute de esta bonificación queda condicionado a que el adquirente o adquirentes de la vivienda habitual del causante la mantengan dentro de su patrimonio durante un período de, al menos, el año siguiente a partir de la fecha del devengo del impuesto. En el caso que se incumpliese este plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la cuota más los intereses de demora que corresponda.

2.- Quienes consideren que reúnen los requisitos que se exigen para gozar de la presente bonificación, deberán solicitarlo al momento de formular la declaración prevista en el artículo 10 de esta ordenanza, acompañando en ese momento los documentos que acrediten las circunstancias que manifiestan.

No tendrán derecho a disfrutar de esta bonificación aquellos sujetos pasivos que no presenten dentro de plazo la citada declaración del impuesto."

Se modifica el vigente artículo 6 de la ordenanza. Los cambios son los siguientes:

Texto vigente:

"Artículo 6º.- Base imponible.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.



2.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder del 70%.
2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.
3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.



USO Y HABITACIÓN:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes, aplicables respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales:

- a) Primer año: 60%.*
- b) Segundo año: 55%.*
- c) Tercer año: 50%.*
- d) Cuarto año: 45%.*
- e) Quinto año: 40%.*



La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3,7*
- b) Periodo de hasta diez años: 3,5*
- c) Periodo de hasta quince años: 3,2*
- d) Periodo de hasta veinte años: 3*

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes de la ordenanza fiscal para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período."

Nuevo Texto:

"Artículo 6º.- Base imponible.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en el punto 5 de este artículo, por el coeficiente que



corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

2.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de esta Ordenanza, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, de los siguientes:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente</i>
<i>Inferior a 1 año.</i>	<i>0,14</i>
<i>1 año.</i>	<i>0,13</i>
<i>2 años.</i>	<i>0,15</i>
<i>3 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>4 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>5 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>6 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>7 años.</i>	<i>0,12</i>
<i>8 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>9 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>10 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>11 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>12 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>13 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>14 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>15 años.</i>	<i>0,12</i>
<i>16 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>17 años.</i>	<i>0,20</i>
<i>18 años.</i>	<i>0,26</i>
<i>19 años.</i>	<i>0,36</i>
<i>Igual o superior a 20 años.</i>	<i>0,45</i>

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por esta ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará éste directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

3.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.3 de la ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con



arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor

4.- Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor”.

5.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.



b) *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el punto anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes.*

c) *En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.*

d) *En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 del artículo 6 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral aplicado a dicho terreno, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio."*

Se modifica el vigente artículo 7 de la ordenanza. Los cambios son los siguientes:

Texto vigente:

"Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1.- El tipo de gravamen del impuesto queda fijado de la siguiente forma:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 30%.*
- b) Periodo de hasta diez años: 29%.*
- c) Periodo de hasta quince años: 28%.*
- d) Periodo de hasta veinte años: 28%.*

2.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 5º de esta ordenanza."

Nuevo Texto:

"Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.



1.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 30 por 100.

2.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 5º de esta ordenanza."

Se modifica el vigente artículo 8 de la ordenanza. Los cambios son los siguientes:

Texto vigente:

"Artículo 8º.- Devengo del Impuesto: Normas generales.

1.- El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.*
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

2.- El periodo de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el impuesto. Para su determinación se tomará los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3.- A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.*

4.- El periodo de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año."

Nuevo Texto:

"Artículo 8º.- Devengo del Impuesto: Normas generales.

1.- El impuesto se devenga:



- a) *Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.*
- b) *Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

2.- El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 3 del artículo 2 de la presente Ordenanza, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del referido artículo 2 o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades”.

Se modifica el vigente artículo 9.2 de la ordenanza. Los cambios son los siguientes:

Texto vigente:

“2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.”

Nuevo Texto:

“2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.”



Se modifica el vigente artículo 10 de la ordenanza. Los cambios son los siguientes:

Texto vigente:

“Artículo 10º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos presentarán ante el Ayuntamiento la autoliquidación del impuesto, mediante los impresos que al efecto se faciliten, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de aquella.

2.- Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.*

3.- A la autoliquidación se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, así como copia de la autoliquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, o del impuesto de sucesiones y donaciones.

4.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando estemos ante el supuesto de un terreno, que aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, no se practicará autoliquidación, sino que el sujeto pasivo deberá presentar la correspondiente declaración para que el Ayuntamiento practique la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado.

5.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- b) En las transmisiones a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

6.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo,



relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas."

Nuevo Texto:

"Artículo 10º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, en los términos regulados en el artículo 17.

- Cuando se trate de actos intervivos, en el plazo de treinta días hábiles.

3.- A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los hechos, actos o negocios jurídicos que originan la imposición, los relativos a determinación de las bases, y aquellos otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiarios.

4.- En los supuestos en que pretenda por los interesados, conforme a lo dispuesto en el 2.3 de la Ordenanza, acreditar la no sujeción por inexistencia de incremento de valor, se deberá presentar la declaración, haciendo constar dicha circunstancia y aportando, además, los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5.- En los supuestos en los que el interesado pretenda acreditar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza, que el importe del incremento del valor es inferior al importe de la base imponible determinada conforme a lo previsto en la presente ordenanza, deberá indicar dicha circunstancia en el momento de efectuar la declaración y aportar, además, los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

La falta de aportación de los títulos que acrediten esta circunstancia en el momento de la presentación de la declaración del impuesto implicará la liquidación conforme al método objetivo de determinación de la base imponible previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la presente Ordenanza.

6.- El Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación tributaria por los hechos imposables contenidos en los documentos presentados, aunque éstos no hubieran sido declarados por los obligados tributarios.



7.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- c) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- d) En las transmisiones a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

8.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria."

Se crea ex - novo el artículo 11, con la siguiente redacción:

"Artículo 11º.- Prórroga.

1.- Los sujetos pasivos podrán solicitar prórroga para la presentación de documentos por causa de muerte, por un plazo igual al señalado para su presentación.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del plazo de presentación de seis meses, acompañada de certificación del acta de defunción del causante, y haciendo constar en ella, el nombre, N.I.F. y domicilio de los herederos declarados o presuntos y su grado de parentesco con el causante, cuando fueren conocidos, la relación de los inmuebles y los motivos en que se fundamenta la solicitud.

Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud, sin que se hubiere notificado acuerdo, se entenderá concedida la prórroga.

No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después del plazo de presentación.

3.- En caso de denegación de la prórroga solicitada, el plazo de presentación se entenderá ampliado en los días transcurridos desde el siguiente al de presentación de la solicitud, hasta el de notificación del acuerdo denegatorio. Si como consecuencia de esa ampliación, la presentación tuviera lugar después de transcurridos seis meses desde el devengo del Impuesto, el



sujeto pasivo deberá abonar intereses de demora por los días transcurridos desde la terminación del plazo de seis meses.

La prórroga concedida comenzará a contarse seis meses después del devengo del Impuesto, y llevará aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora correspondiente, hasta el día en que se produzca el ingreso resultante de la declaración."

Se crea ex - novo el artículo 12, con la siguiente redacción:

"Artículo 12º.- Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo."

Se crea ex - novo el artículo 13, con la siguiente redacción:

"Artículo 13º.- Infracciones y Sanciones.

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General.

2.- En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor. "

Se modifica la vigente disposición Final de la ordenanza. Los cambios son los siguientes:

Texto vigente:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2021."

Nuevo Texto:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial la modificación acordada sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su publicación."



D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra exponiendo que la sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de octubre de 2021 decretó que la regulación que hasta ese momento tenía el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que es un impuesto municipal, no se ajustaba a la Constitución, en cuanto a que se entendía que vulneraba el principio de capacidad económica, por tanto, esta sentencia marcó un antes y un después en la configuración de este impuesto, a tal punto que el Gobierno de la nación tuvo que dictar un Decreto ley, el 26/2021 de 8 de noviembre, en el que se modificaba la Ley reguladora de las Haciendas Locales para adecuar el texto de este impuesto a los parámetros que había dictado el Tribunal Constitucional y al mismo tiempo establecía el plazo de 6 meses, concretamente el primer semestre de este año, para que cada Ayuntamiento aprobara la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto acomodada al nuevo texto legal, y con motivo de esto, en el mes de febrero se presentó el texto de la nueva ordenanza reguladora de este impuesto en el que se establecía como norma diferenciadora de la regulación anterior el que, por ejemplo, hay un supuesto ahora de no sujeción en el que la transmisión no produce ningún tipo de incremento de valor a la hora de valorar los inmuebles, estableciéndose como criterio valorativo el importe que se había dispuesto en los documentos público-privados que daba lugar a esa transmisión y, en segundo lugar también, el que se pudiera comprobar por la propia Administración.

Asimismo, expone que a la hora de calcular la base imponible se introducían dos mecanismos distintos que hasta este momento eran novedosos, uno, el valor que tenía el bien en el momento de la transmisión aplicándole un coeficiente, o bien, en el caso de que fuera menor, el incremento real que había producido esta enajenación o esta adquisición de vivienda.

Con respecto al tipo de gravamen, manifiesta el Sr. Manrique de Lara que se fijaba en un 30%, volviéndose al sistema de la liquidación para evitar que en este régimen, que entienden va a ser transitorio hasta que se apruebe una nueva Ley de financiación de las entidades locales, los ciudadanos no tengan problema de aplicación.

De igual modo, señala que el régimen de bonificación de las transmisiones mortis causa de la vivienda habitual del causante se modificaba, que hasta este momento lo tenían vinculado al valor catastral, al IPREM y con la obligación de permanencia de ese bien durante 10 años en el patrimonio del heredero, sin embargo, ahora en el nuevo texto, esta bonificación sigue, pero solamente haciéndose referencia al valor catastral y, en principio, en el texto de la aprobación inicial se decía que esta permanencia quedara durante 5 años, pero en cuanto a todo esto los técnicos ponían de manifiesto distintos problemas que había a la hora de la aplicación práctica del impuesto.



Continúa diciendo el portavoz del Grupo Socialista que esa aprobación inicial ha sido objeto de exposición pública y en el transcurso de la misma se han presentado alegaciones por parte de Izquierda Unida y de Podemos de forma conjunta, que vienen en la misma dirección, básicamente que el sistema de bonificaciones quedara como está actualmente en el texto vigente y no como se establecía en la aprobación inicial.

Acto seguido comenta que, tal y como se comprometió en el Pleno, las alegaciones que se presentaran por los grupos las verían con los técnicos si se trataban de una cuestión técnica, habiéndose efectuado así, viéndose y analizándose entre los grupos alegantes y el técnico, poniéndose de manifiesto por parte de este cuáles son los problemas, siempre dejando claro que es una cuestión política el decidir si la bonificaciones las aceptan o no, pero que su obligación era manifestar los problemas que se producen en la práctica y que fundamentalmente perjudicaban a muchos contribuyentes que luego se veían obligados a tener que hacer una liquidación complementaria con el recargo correspondiente, por lo que, al final, lo que se le plantea ahora es desestimar las alegaciones que se presentaron por parte de Izquierda Unida y Podemos, salvo en lo referente al periodo en el que tiene que estar ese inmueble en el patrimonio del heredero, para que no se pierda la bonificación, que queda reducido a un año para evitar precisamente que la necesidad de venta posterior implique el que se tenga que hacer una complementaria del impuesto.

Por lo tanto, finaliza el Sr. Manrique de Lara Quirós diciendo que entienden que en la nueva configuración es un impuesto muchísimo menos gravoso para el contribuyente, proponiendo la aprobación definitiva del texto en esos términos.

El Sr. Rodríguez Fénix, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), da las gracias al Delegado y también al compañero de Izquierda Unida porque iban en la misma sintonía con las alegaciones que presentaron, así como al técnico por la disponibilidad para resolver las dudas que les quedaban.

Aclara que la intención de su partido con las alegaciones no era otra que hacerlas más justas y más llevaderas para las personas con menos recursos, si bien, viendo las explicaciones del técnico en las reuniones que mantuvieron junto con el Delegado y ambos partidos, decidieron que tenía toda la razón del mundo y por eso aceptaron que se denegaran estas alegaciones, entendiendo que todo este trabajo no viene sino a mejorar la ordenanza.

A continuación, interviene D. Pedro Pablo Santamaría, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida-Andalucía), manifestando que en la misma línea explica que efectivamente presentaron una alegación con respecto a esta modificación, que venía a mantener los tramos de bonificación



para domicilio habitual por mortis causa de los herederos ascendentes o descendientes y en ese sentido querían mantener, pues les parecía que el establecimiento del IPREM como tramo para comprobar los ingresos de ese heredero podía ser significativo y válido a la hora de establecer unas bonificaciones de mayor a menor cuantía, sin embargo, cuando se han sentado con el técnico municipal, agradeciendo al Delegado la oportunidad de aclarar estas dudas, les puso bastantes ejemplos, que por poner alguno y explicar por qué retiraron la alegación, precisamente va dirigido a los que estaban en el rango más bajo de ingresos por el IPREM y ni siquiera han tenido que hacer la declaración de la renta en muchos casos, pero que tal y como estaba establecida la ordenanza, les obligaba a pedir una serie de certificados que entorpecían todavía más pedir esa bonificación e incluso algunos de ellos renunciaban a la misma.

Señala asimismo que donde estaba el mayor problema, según el técnico y lo que estuvieron hablando con el Delegado, era precisamente en esa duración como vivienda habitual una vez que se ha heredado el inmueble, que estaba establecida en 10 años, de modo que precisamente para aquellas personas que tienen menos ingresos esa herencia del inmueble podía venir a solventar la situación económica vendiéndola en el mercado, pero esa limitación muy amplia de 10 años obligaba precisamente a todo lo contrario, a que quisiera venderla el propietario, con lo cual después devenía una sanción por haber cobrado la bonificación con el recargo correspondiente, por lo tanto, otra vez perjudicaba a los más bajos sueldos y a las personas con más bajos ingresos en el municipio.

En definitiva, manifiesta el Sr. Santamaría Curtido que, tras haber comprobado también con otros municipios en los que Izquierda Unida gobierna, como es el caso de Conil, Medina y otros Ayuntamientos que han realizado esta misma modificación, es verdad que la mayoría de ellos o bien no establecen ningún tipo de bonificación o se anexas al valor catastral, por lo que la experiencia en otros Ayuntamientos les da que es la mejor fórmula, reduciendo esa duración a un año mínimo de posesión de la vivienda como domicilio habitual, para que también facilite al heredero la venta del mismo.

Para concluir, indica que, una vez que se ha aclarado por parte de los técnicos la circunstancia real que se da en el día a día, les parece que esta modificación manteniendo los tramos, porque sigue asociado al valor catastral unos regímenes económicos que pueden estar en consonancia, la idea que tenían inicialmente de que no beneficie al que más tiene, sino que la bonificación sea efectiva para aquellos roteños y roteñas que menos ingresos, en este caso asociados al valor catastral de la vivienda, puedan tener, es por lo que han retirado la alegación y apoyan esta última modificación que ha sido consensuada entre Podemos, Izquierda Unida y el Equipo de Gobierno con el asesoramiento de los técnicos.



Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Vox), Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, dando el pésame a la familia de D. Manuel Rodríguez que falleció el 20 de mayo y no había tenido oportunidad de hacerlo, así como a los compañeros de la Asociación roteña en Defensa de lo Público.

Entrando en materia, señala que, como ya se expuso en el Pleno del pasado mes de febrero con motivo de la aprobación inicial, por el Partido Vox se trajo a Pleno el 23 de julio una moción consensuada por todos los partidos aquí representados, acordándose bonificar el impuesto por tramos, añadir a esa bonificación los anexos a la vivienda, así como tener en cuenta la capacidad económica del sujeto pasivo del impuesto para aplicarle el tramo de bonificación pertinente.

Asimismo, en la propuesta de aprobación inicial de la modificación puntual de este impuesto se trajo por el Equipo de Gobierno un cambio en las bonificaciones, aparte de los que han sido impuestos por ley, donde se suprimía el factor de la capacidad económica del sujeto pasivo por criterios técnicos que presentaban problemas en la gestión del mismo, así como vincular a esas bonificaciones los anexos de las viviendas, que también se suprimían.

En cuanto a la supresión del criterio de la capacidad económica, refiere que ya ha sido objeto de alegaciones por parte de los compañeros, como bien se ha explicado, y se ha llegado a un consenso con el Equipo de Gobierno en la forma y en los términos que se han expuesto en las respectivas intervenciones, sobre lo que no van a objetar nada, puesto que se ha encontrado una fórmula adecuada de seguir posibilitando una vía para beneficiar al que menos capacidad económica ostenta para hacer frente a este impuesto, que, bajo su criterio, es un impuesto del todo injusto y con fines exclusivamente confiscatorios.

No obstante, respecto al hecho de haber suprimido de las bonificaciones los anexos vinculados a la vivienda, señala la Concejal D^a Esther Ceballos-Zúñiga que no encuentran motivos justificados ni coherentes que lo avalen, destacando que ya la Comisión Informativa expusieron que al no tratarse de una supresión por criterios técnicos no han presentado alegaciones, porque ha sido una decisión meramente política, entendiendo que no es un técnico el que debería pronunciarse al respecto, que es a lo que les traslada, pues no cabía una enmienda ni un debate al respecto porque hoy solo se trae a debate el asunto de las alegaciones presentadas y ningún extremo más, debiendo ser tratado en una futura modificación.

Sigue manifestando la Concejal que en su opinión esta decisión tiene como exclusiva finalidad un afán recaudatorio que, de reconocerse hoy aquí por el Equipo de Gobierno de manera explícita, transparente y justificada, hasta pueden apoyarlo, puesto que son conscientes de que traen muchas



propuestas a Pleno que son deficitarias y que hay que sostenerlas económicamente de alguna manera, pero si lo que se les dan son argumentos vagos y de falsas excusas, su voto a esta modificación será en contra, porque no entienden los motivos por los que no se hayan incluido los anexos de las viviendas en las bonificaciones, y como motivo principal porque es una medida perjudicial para el contribuyente, tirando por tierra lo que se aprobó de manera unánime no hace ni dos años.

Seguidamente, interviene la portavoz del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, manifestando que hay ejemplos por muchos municipios y por muchas ciudades sobre cómo el Impuesto de la plusvalía va eliminándose poco a poco a través de la bonificación municipal máxima que es el 95 %, porque se entiende y cada vez está más calado en la sociedad que es injusto hacer pagar a los herederos por algo por lo que los padres ya han pagado previamente, tratándose justamente de lo que ha pasado también con el Impuesto de donaciones y sucesiones en Andalucía que hace algo más de dos años está ya bonificado al 99 % para las herencias de familiares directos.

Explica que la plusvalía es un impuesto potestativo de cada Ayuntamiento, establecido a través de unas ordenanzas, con unas bonificaciones que tienen un máximo, concretamente el 95 %.

Respecto a los cambios y a la aprobación definitiva que hoy se trae aquí a Pleno, señala la Sra. Izquierdo Paredes que les parece positivo y además era algo necesario y reclamado por todos los ciudadanos eliminar el tema de la autoliquidación, porque para el ciudadano era bastante complejo el tener que hacer el cálculo propio de cuánto tenía que ingresar a la Administración, que bien lo tenía que hacer personalmente o contratar una asesoría para que lo hiciera, hacer el ingreso a la Administración y después la Administración lo revisaba y hacía un recalcado o una comprobación de si estaba correcta o no.

Asimismo, entiende que el ciudadano tiene que estar en el centro de la Administración local, y esa fue la propuesta que hicieron también en su momento desde el Partido Popular: facilitar al ciudadano la atención personalizada y eliminar estas idas y venidas, este papeleo y este trasiego de incertidumbres. Afirma que es cierto que la autoliquidación había supuesto mucho lío burocrático, porque siempre era muy complicado, pero ahora, volver al antiguo sistema de gestión, en el que directamente es el funcionario municipal el que hace el cálculo y se le comunica al ciudadano, mejorará mucho más la atención al ciudadano y también la propia burocracia de la Administración local.

En cuanto al tema de las bonificaciones, dice que han de referirse al artículo 5 de esta ordenanza fiscal, destacando que por parte de los anteriores intervinientes se ha comentado que se han eliminado los criterios de bonificación que, de forma unánime y además conjunta por todos los grupos,



habían aprobado incluir en función de los recursos económicos del heredero, es decir, se ha eliminado y se alejan del principio de progresividad, de que quien más tiene más paga, porque el que se incluya en la ordenanza fiscal el término de bonificación según el valor catastral del terreno, o sea, que si tiene más valor catastral o menos tendrá más o menos bonificación, no tiene nada que ver con la situación económica que tenga el heredero, puesto que pueden ser personas que tengan poquísimos recursos y hayan heredado una gran vivienda o un solar o un terreno, y va a tener muy poca bonificación y no va a tener capacidad para pagar ese impuesto de la plusvalía, por lo tanto, independientemente de lo que tenga el heredero más o menos van a pagar actualmente igual.

Comenta igualmente que de esta ordenanza fiscal se ha eliminado una propuesta que también se hizo desde el Partido Popular, que era la bonificación para los locales anexos a la vivienda habitual, es decir, que la ordenanza actual solo permite la bonificación de este impuesto en las transmisiones mortis causa de la vivienda habitual, pero el Partido Popular exponía y así se recogió, que había otro ejemplo en otras ciudades que bonificaban no solo la vivienda habitual hasta el 95%, sino también el local que estuviese anexo a esta misma vivienda; por lo tanto, este parámetro se elimina de la ordenanza fiscal en Rota y solo se puede aplicar la bonificación para la vivienda habitual y no para otros anexos, sin embargo, la Ley de Haciendas Locales permite la bonificación de hasta el 95 % sobre todos los inmuebles de naturaleza urbana, ya sean vivienda habitual, segunda residencia y otras viviendas; como también locales o garajes.

Por lo tanto, manifiesta D^a Auxiliadora Izquierdo que entienden que en estos momentos y en la circunstancia que están viviendo a nivel nacional y por supuesto también en Rota, con la crisis que se ha pasado de la pandemia, no solo de salud sino también económica, deben promover y seguir promoviendo desde todas las Administraciones Públicas, desde los Ayuntamientos, desde la propia Autonomía y también desde la Nación, una bajada de impuestos para facilitar el consumo, para que los ciudadanos al final no tengan que estar constantemente pagando impuestos y, además, seguir haciendo que los hijos tengan que pagar por lo que los padres ya pagaron en su momento.

En conclusión, pone de manifiesto que desde el Partido Popular lo han dicho alto y claro, pero lo vuelven a repetir, que apuestan por la bajada de impuestos que impulsa el consumo y además impulsa la economía.

El Sr. Manrique de Lara Quirós interviene a continuación exponiendo que por su parte quiere delimitar el marco de la situación en la que se encuentran ahora mismo, es decir, que ahora mismo están debatiendo sobre las alegaciones que única y exclusivamente ha presentado Izquierda Unida y Podemos, no Vox ni el Partido Popular, que si las hubieran presentado con lo que han expuesto aquí podría ser objeto de debate en este Pleno, pero huelga



debatir sobre cuestiones que ni siquiera los dos partidos que han estado aquí diciendo que no están de acuerdo han presentado alegaciones para que se incluyan en el texto definitivo.

Vuelve a decir que, en cualquier caso, los cambios que se han producido, tanto en la bonificación del inmueble cuando hay una transmisión mortis causa o cuando hay una herencia del inmueble que ha sido la vivienda habitual del causante, como eliminar los inmuebles anexos a esta vivienda, que ha sido una decisión política, evidentemente, pero por una indicación técnica que aconseja realizar una determinada actuación, porque cuando un técnico aconseja, se puede asumir o no asumir ese consejo, y si lo que aconseja es que considera que no está suficientemente fundamentado se actúa de una forma y si se considera que lo que está aconsejando que está suficientemente argumentado lo normal es seguir esas indicaciones, más aún cuando lo que te están poniendo de manifiesto es que se están causando problemas a los contribuyentes.

Por otro lado, refiere que el hecho de que esta modificación tiene afán recaudatorio cae por su propio peso, porque eliminar el requisito de la capacidad económica del heredero implica que la bonificación va a ser más amplia, es decir, que más sujetos pasivos se van a beneficiar de esta bonificación; por tanto, si el objetivo hubiese sido un afán recaudatorio, podría garantizar que ese requisito hubiese seguido y hubieran puesto más requisitos, para que cuanto menos gente tuviese derecho a la bonificación mejor.

Insiste en que eliminar un requisito para obtener una bonificación no es tener afán recaudatorio, sino absolutamente todo lo contrario, porque se sabe que esa modificación va a implicar un mayor número de bonificaciones en este sentido, para salvaguardar los problemas que se le está ocasionando a algunos contribuyentes.

Con respecto a que esto no es progresivo, hace constar que por esa regla de tres tampoco sería progresivo el impuesto de sucesiones, donde tampoco se tiene en cuenta la capacidad económica ni el patrimonio del heredero a la hora de pagar el impuesto; por tanto, esa falta de progresividad igualmente se podría aplicar al impuesto de sucesiones.

En cuanto al motivo por el que se ha quitado el tema de los inmuebles anexos, manifiesta que lo ha explicado el técnico, que si Vox o el Partido Popular hubiesen presentado alegaciones también habrían tenido una reunión con él, igual que la han tenido los partidos que se han preocupado por presentarlas, añadiendo que el técnico lo ha dicho muy claro, que han de acudir a la Dirección General de Tributos para saber qué se puede entender como un anexo, que es cuando existe una vinculación entre los inmuebles desde su configuración registral o desde el punto de vista de su consideración unitaria en el tráfico jurídico, pero fuera de este concepto no pueden considerar anexo a lo que la gente considera que es anexo, significando todo ello, bien que tiene



la misma finca registral dos partes distintas del inmueble o bien que se tienen que transmitir de forma conjunta, que no es lo que estaba ocurriendo: personas que tenían un inmueble y que luego más tarde compraban un garaje. Y eso se interpretaba como anexo, lo que al final daba como resultado que no se pudiera admitir, que se tuviera que mandar a la Inspección de Tributos, que se tuviera que abrir una diligencia, una liquidación complementaria con un recargo a esa persona que no había querido defraudar, sino simplemente liquidar sus impuestos conforme entendía que era lo adecuado, pero que resulta que luego no lo era.

Por tanto, entiende que esta modificación que se aprueba, pero como dice lo único que se debate son las alegaciones de Izquierda Unida y Podemos, es muchísimo más beneficiosa para el contribuyente que la regulación que tienen actualmente.

Y con respecto al tema de la autoliquidación, manifiesta el portavoz del Grupo Socialista que discrepa de que sea mejor, y aunque es cierto que para algunos ciudadanos puede ser mejor, pero para otros es mucho peor, porque hay ciudadanos que precisamente lo que quieren es, en el momento en que hacen la operación, liquidar todos los pagos que tienen que hacer y no esperar a que la Administración le tenga que liquidar un impuesto que ellos mismos pueden autoliquidar; además, el régimen de autoliquidación está en todos los impuestos autonómicos: el impuesto de transmisiones patrimoniales se gestiona mediante autoliquidación, el impuesto de sucesiones se gestiona mediante autoliquidación y todos los impuestos estatales o prácticamente todos, como la declaración de la renta se hace por autoliquidación, y absolutamente todo se hace por autoliquidación. Por tanto, sigue diciendo el Sr. Manrique de Lara que al margen de que no es objeto de debate y de la aprobación de este acto, que trata sobre debatir las alegaciones que ha presentado Izquierda Unida y Podemos, todo lo demás tiene una explicación lógica y, en cualquier caso, siempre en beneficio del contribuyente.

La Concejala D^a Esther Ceballos-Zúñiga, del Grupo Municipal Mixto (Partido Vox), manifiesta que lo del afán recaudatorio no lo ha dicho por lo que han presentado sus compañeros, que obviamente no lo tiene, sino que se ha centrado en el tema que, aunque no sea tema de debate, sí es motivo de justificación de su voto y es lo que intenta transmitirle al ciudadano y al Equipo de Gobierno.

Expone que el Sr. Teniente de Alcalde ya le explicó en la Comisión Informativa lo mismo que ha expuesto aquí, queriendo ponerle ahora el mismo ejemplo que le dijera en aquel momento: que el hecho de que por equivocación de las personas que presenten una declaración, una liquidación, un impuesto mal o incluyan bienes, es igual que cuando ella paga las cuotas colegiales, que si tiene un límite de 600 euros y mete todos los años 1.500 euros, le harán una complementaria, pero por eso no les van a quitar a todos el derecho a deducirse



las cuotas colegiales, imaginando que Hacienda tendrá que hacer complementarias día sí y día no, opinando que aquí se penaliza al que lo hace bien sobre muchos que lo hacen mal, que es sobre lo que se quería centrar.

Para finalizar, señala que, en general, su voto en contra es simplemente porque tuvieron un consenso, aunque entiende perfectamente que el técnico haya transmitido, aprovechando la modificación, sobre cosas que se han podido arreglar, pero que en este tema, a pesar de que no haya presentado alegaciones, sí se comentó y los compañeros también lo sabían, por tanto, no ve justificación en lo que se le intenta transmitir, que será tan válida como la suya, pero que como no la ve pues no la va a apoyar.

La portavoz del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, toma la palabra para concretar algunos aspectos que cree que son importantes, recordando que hubo una moción que presentó el Partido Vox y que apoyaron todos, porque se trabajó de forma conjunta por todos los grupos políticos, en la que todos aportaron la idea de lo que querían que fuera esta ordenanza fiscal de la plusvalía, y en la que también el Partido Popular presentó estas iniciativas de que se bonificaran según la renta, que se eliminara el tema de la autoliquidación y que se anexaran otros locales o garajes a la vivienda que pudieran ser fruto de estas bonificaciones a la hora de pagar este impuesto.

Por ello, entiende que una vez que hubo un acuerdo conjunto de todos los grupos, simplemente había que poner en marcha el procedimiento administrativo necesario, por ello, no es cuestión de justificarse, opinando que la Concejal del Partido Vox lo ha explicado bastante bien, y que además que el Gobierno municipal también votó a favor de todas esas propuestas y acuerdos que habían alcanzado previamente todos los grupos políticos, por lo tanto, si no se han incluido en esta ordenanza fiscal es porque en realidad no se ha querido, habiéndolo dicho el mismo portavoz del Grupo Socialista, que ha sido una decisión con un criterio político, no se ha hecho porque no se ha querido, aunque es verdad que esta ordenanza fiscal ha mejorado respecto a lo que estaba, pero también han quedado pendientes muchas mejoras tras las aportaciones que habían hecho partidos como el Partido Popular.

Por otro lado, refiere que tiene que aclarar también algo sobre el tema de la autoliquidación, indicando que está relativamente de acuerdo con el Sr. Manrique de Lara en el tema de que la autoliquidación sea mucho más cómodo para el ciudadano, porque hay ciudadanos que quieren liquidar y pagar automáticamente una vez que reciben el bien, pero si para hacer esa autoliquidación, porque muchos ciudadanos no saben hacerla, tienen que acudir a gestorías o empresas para que se la hagan, al carecer de los conocimientos, y si después la Administración no tardara más de tres años en justificar que esa autoliquidación es correcta o mejorarla porque no es acorde a la ordenanza fiscal, la autoliquidación sería un buen método cuando la Administración responde de forma rápida, pero no cuando tarda en contestar al ciudadano 3 o



4 años, aludiendo que hay ciudadanos que les han dicho que tienen expedientes de plusvalías pendientes, cuestión que conoce el Equipo de Gobierno porque sabe que las oficinas están llenas de expedientes caducos sobre el tema de la plusvalía, refiriendo que en muchas ocasiones han preguntado cuánto dinero hay caduco en las oficinas de Recaudación, puesto que hay expedientes que han caducado.

Concluye la Sra. Izquierdo Paredes que respecto al tema de la autoliquidación está de acuerdo en que es mucho más favorable para el ciudadano, siempre que la Administración tenga una respuesta rápida a esa autoliquidación que hace el ciudadano, pero si este autoliquida y dentro de 4 o 5 años la Administración le responde, esa autoliquidación no habrá servido para nada, por ello, siguen insistiendo en que creían que sus propuestas se habían dado por presentadas, que eran propuestas en positivo, no solo para la Administración local, sino fundamentalmente para la comodidad y el bolsillo del ciudadano y que aunque entienden que se ha mejorado la ordenanza fiscal, también opina que había más aspectos en los que se podía haber mejorado para el ciudadano.

El Sr. Manrique de Lara Quirós, portavoz del Grupo Municipal Socialista, interviene manifestando que será muy breve, porque tampoco en este segundo turno se ha aportado nada nuevo a lo que se ha dicho en el primero.

Asimismo, señala que es cierto que hubo un acuerdo de todos los partidos en configurar un texto, sin embargo, entiende que el que haya acuerdo no significa que cuando se ponen de manifiesto problemas drásticos no haya que intentar arreglarlos, preguntando a la Sra. Izquierdo Paredes que si porque haya acuerdos ya no se plantea eso, como si tuviera el don de la infalibilidad, y si se pone de manifiesto algún problema no hay que intentar arreglarlo.

Continúa diciendo que el Partido Socialista también estuvo de acuerdo, pero ahora les ponen una serie de problemas prácticos, que en aquel momento, evidentemente, ninguno de los grupos se planteaba, por lo que, ante este planteamiento, lo normal es reaccionar, opinando precisamente que no es bueno el no querer cambiar un texto cuando se ponen de manifiesto algunos errores, es más, que aquí se han aprobado ordenanzas y el mismo Equipo de Gobierno ha traído modificaciones de esas ordenanzas, ya no solamente fiscales, sino de otras materias, porque en la aplicación práctica se ha producido una serie de circunstancias que entendían no correctas y que había que rectificar, entendiendo que eso no supone en ningún momento nada malo, sino todo lo contrario, que es lo que tienen que hacer cada vez que se detecte.

Con respecto a que hay muchos aspectos que se podían mejorar, entiende el portavoz socialista que era el momento en el trámite de alegaciones, porque precisamente se ha publicado y se ha puesto a disposición pública para



modificar todo aquello que pudiera ser susceptible de mejora, opinando que la Sra. Izquierdo Paredes en vez de decirlo de forma amplia aquí, sin concretar, lo hubiese concretado en un texto, puesto que el trabajo de la oposición precisamente está para eso, como ha realizado Izquierda Unida y Podemos, sin embargo, por el Partido Popular no se ha presentado como alegación esas otras posibles mejoras que se han dicho que podía tener la ordenanza, por tanto, no se puede entrar a analizar algo que ni siquiera se ha propuesto en plazo y forma.

En cuanto a lo que ha dicho que cuando se presenta una autoliquidación se tarda hasta 4 o 5 años en contestar, responde el Sr. Manrique de Lara Quirós que 5 años no, porque estaría prescrito, por tanto, más de 4 años no se puede tardar, así que el que le haya dicho que ha tardado 5 años le está mintiendo y se ha quedado riéndose de ella.

Asimismo, confirma que no hay expedientes caducos de plusvalía en Gestión Tributaria, sino que los que están son aquellos que se han tenido que estimar por la doctrina jurisprudencial, que empezaba a indicar que en el caso de que no hubiera un incremento de valor no se podía liquidar, siendo esos los expedientes que no se han podido liquidar.

Por otro lado, refiere que entienden que la autoliquidación es el mecanismo correcto, volviendo a decir que nadie se plantea en una Administración modificar el sistema de autoliquidación, habiéndose optado ahora por poner la autoliquidación porque entienden, y es una consideración que tiene el Equipo de Gobierno, que la regulación actual de la plusvalía va a ser una regulación muy provisional y transitoria hasta que se tenga un nuevo texto que regule la financiación de las entidades locales, porque saben que este impuesto está abocado a que desaparezca, y lo que no quieren es, ante una situación que entienden de provisionalidad de una serie de años, tener mareado al ciudadano cambiando los regímenes de liquidación o autoliquidación correspondientes.

Insiste en que, por tanto, todo lo que se ha hecho en esta ordenanza ha sido única y exclusivamente, en primer lugar, para cumplir con la nueva regulación y adecuar el texto a la Ley de Haciendas Locales, a la regulación actual; y en segundo lugar, corregir aquellos problemas que ha puesto de manifiesto el Área de Gestión Tributaria y que pueden afectar, y de hecho afectan, en el día a día al contribuyente, que si se mejora y no afecta a los contribuyentes, pues mejor, porque el hecho de que haya uno que se equivoque, evidentemente no hay problema, pero el problema sí existe, cuando ese error es muy reiterativo, algo se tiene que hacer y no se puede decir que como se equivoca mucha gente, que se aguanten y que paguen el recargo, sino que algo se tiene que hacer, ya que no se pueden estar permitiendo que esos errores reiterativos se mantengan en el tiempo.

Por último, señala que, en cualquier caso, se trata de un impuesto cuya regulación actual es mucho mejor para el contribuyente, pero también han



de tener en cuenta que es peor para las arcas municipales, porque este argumento de que se bajen los impuestos está muy bien, pero debería ir acompañado de cómo se financian los servicios públicos, porque a lo mejor si tuvieran esa subida de la Patrica que el Partido Popular prometió en la Junta o si tuvieran el pago de esa deuda histórica que decía el Partido Popular de la Patrica que le tenía que pagar la Junta no tendrían que plantear esa bajada masiva de impuestos, observando que el problema es que se quiere que se bajen los impuestos, pero no se dice cómo quieren que se financien los servicios públicos, por tanto, cree que el argumento tiene que ser más coherente y esta ordenanza lo que hace es acomodarse al marco legal nuevo, que es muchísimo más beneficioso para el contribuyente que la que tienen actualmente en vigor.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix), un voto en contra (de la Concejala del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño) y cinco abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y GOBERNANZA PÚBLICA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1.1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por el Sr. Secretario General Accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.^a Laura Almisas Ramos, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo



Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Vista la providencia del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 2 de marzo de 2022, por la que se dispone la incoación de expediente para la modificación de Ordenanza Fiscal 1.1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles y se ordena la incorporación de documentos y emisión de informes al expediente.

Visto el texto vigente de la ordenanza fiscal relacionada anteriormente.

Vista la memoria del Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 6 de mayo de 2022, en la que se detallan los motivos y los textos de las modificaciones que se plantean en la mencionada ordenanza fiscal.

Visto el informe del Sr. Tesorero, Don José Antonio Fernández de Álava, de fecha 6 de mayo de 2022, en relación con las modificaciones que se proponen.

Visto el informe de conformidad de la Sra. Secretaria General, Doña María Antonia Fraile Martín, de fecha 12 de mayo de 2022.

Visto el informe del Técnico de Gestión Tributaria, Don Víctor Alfonso Mellado Casals, de fecha 16 de mayo de 2022, con respecto al impacto económico de las modificaciones.

Visto el texto integrado de la ordenanza fiscal que se modifica, incorporando al texto vigente las modificaciones incluidas en la memoria del Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública.

Visto el informe de la Intervención Municipal 2022-798, emitido en fecha 17 de mayo de 2022, por el Sr. Técnico de Intervención, Don Miguel Fuentes Rodríguez y por la Sra. Interventora, Doña Eva Herrera Báez.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4.1ª a), 22.d) y e), 47, 106. 111 y 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 12.2, 15.3, 16 a 19, 74.4 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; 5.4 y 7, apartados c), d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y



13.1, apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; 9.1 y 12, apartados o) y p) de la Ordenanza municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización; y 128 a 130, 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; elevo a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

PRIMERA. Aprobar con carácter provisional las siguientes modificaciones de la ORDENANZA FISCAL 1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, así como el texto integrado de dicha ordenanza, a efecto de su aplicación desde el día siguiente al de su aprobación:

Se modifica el art. 1 de la ordenanza fiscal.-

Texto actual.-

“1.- Estarán exentos los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los urbanos, que su cuota líquida sea inferior a 6 euros.
- b) Los rústicos, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

2.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo”.

Texto propuesto.-

“1.- Estarán exentos los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los urbanos, que su cuota líquida sea inferior a 6 euros.
- b) Los rústicos, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.
- c) Los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. Esta exención se aplicará previa petición de la Administración o entidad pública del titular del inmueble.

2.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo”.



SEGUNDA: Someter los acuerdos provisionales que se adopten junto con el expediente de modificación de la correspondiente ordenanza fiscal a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de este acuerdo provisional a definitivo y del texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones."

D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal Socialista, interviene en primer lugar manifestando que la modificación de esta ordenanza viene como consecuencia de un acuerdo que este Pleno adoptó en el mes de septiembre del año pasado, que imagina que todos los ciudadanos saben y que se adoptó por unanimidad de todos los grupos, que consistía en la cesión de un suelo a la Junta de Andalucía de forma gratuita en la Avda. de la Libertad, para que se pudiera construir el nuevo Centro de Salud, que además había sido un compromiso que la Delegada Territorial había asumido en la sede del PP de Rota en el mes de agosto del año pasado; pero una vez que se cedió ese suelo, hace ya más de nueve meses desde que se produjo la misma, y todavía la Junta de Andalucía no solo no ha aceptado el citado suelo sino que ha pedido que antes de aceptarlo se le ha de garantizar que el Ayuntamiento no le va a cobrar el IBI por la titularidad de este impuesto.

Explica el Sr. Teniente de Alcalde que a finales de febrero, precisamente, recibieron un oficio en el que no solamente no se decía si se iba a construir o no y en qué fecha se iba a iniciar la construcción del Centro de Salud, sino que ni siquiera se decía si se iba a aceptar el suelo o no, pero que en cualquier caso querían que les acreditaran que no se les iba a cobrar el IBI, por lo que, ante este oficio, el Gobierno municipal obviamente tiene nada más dos posturas: o bien ponerse a protestar y entablar una discusión absurda con la Junta que haga que al final el Centro de Salud no se haga, amparándose la Junta en que no lo hace porque no se le garantiza que esté exento de IBI, y que sería la postura que se ha adoptado aquí en otras ocasiones, o bien hacer todo lo posible para garantizar que a este suelo no se le va a cobrar IBI para que la Junta de Andalucía no tenga justificación alguna para negarse a aceptarlo y construir el Centro de Salud.

Sigue exponiendo el Sr. Manrique de Lara que el Equipo de Gobierno tiene claro, porque es algo palmario y evidente, que la Junta les está tomando el pelo con la construcción del Centro de Salud y que no tiene en su agenda la construcción de ninguno, pero creen que como Administración local lo que no deben es darle ninguna justificación a la Junta para justificar precisamente que no vaya a hacer el Centro de Salud; por tanto, el



planteamiento que como Gobierno van a llevar a cabo es que todo aquello que les pida la Junta y que entre dentro de sus competencias lo van a hacer, para que a la Junta no le quede más remedio que, o bien hacer el Centro de Salud porque ya no tenga más justificación, o bien reconocer públicamente que esto era una tomadura de pelo y que al final no lo va a hacer.

Asimismo, manifiesta que para establecer exenciones de IBI el Ayuntamiento no puede inventarse cuáles son las exenciones o bonificaciones que quiere introducir, porque las posibles bonificaciones están reguladas por ley, siendo concretamente el artículo 62.3 de la Ley de Haciendas Locales el que expresamente dice que: "Las ordenanzas fiscales podrán regular una exención a favor de los bienes que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de esta exención se establecerá en la ordenanza fiscal."

Por lo tanto, indica que la ley habilita la posibilidad de que se decrete esta exención, que es potestativa del Ayuntamiento, no obligatoria, que tiene que estar en la ordenanza fiscal para que se pueda aplicar y que, en el caso de Rota, jamás ha tenido la ordenanza reguladora del IBI esta exención; sin embargo, ante la situación que se les plantea por parte de la Junta de que parece ser que es requisito imprescindible para aceptar la cesión del suelo, lo que se ha hecho ha sido tramitar el expediente para incluir en el IBI esta exención y decir a la Junta que ya les pueden garantizar que va a estar exento, y se prepararán para el próximo requerimiento que les formulen en los próximos días o a lo mejor después de las próximas elecciones autonómicas.

Acto seguido interviene el Sr. Rodríguez Fénix, Concejal del Grupo Municipal Mixto, exponiendo que, como ha dicho el Delegado, espera que no haya otras nuevas excusas para que el Centro de Salud sea ya por fin una realidad, que no se inventen otra cosa, a saber qué, para seguir demorando la construcción del mismo y, sobre todo, que esperan que los que están aquí lo puedan ver el día de mañana y no que les crezca la barba hasta los tobillos y se queden sin Centro de Salud y tengan que soportar el poco trato, incluso el deficitario que tienen en el Centro de Salud de Rota actualmente.

A continuación, el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), D. Pedro Pablo Santamaría, toma la palabra indicando que para no repetir lo que ha comentado el compañero de Podemos y el Delegado recuerda que gracias a la Asociación Roteña en Defensa de lo Público que ha traído aquí las mociones, salió de ese letargo en el que se encontraba esa estructura iniciada de aquella forma, como saben, por Roteños Unidos y por el Partido Popular en la anterior legislatura. Así que agradece a la Asociación Roteña en Defensa de lo Público y reconoce que también gracias a



las más de 4.000 firmas que entregaron a la Delegación Territorial están debatiendo esta mejora para todos los roteños y roteñas, con el deseo efectivamente de que no vuelva a haber otro impedimento u otro obstáculo más, aunque ya saben y temen que será seguramente así.

Por tanto, concluye diciendo que hay que agradecer el posicionamiento y reconocer a la Asociación el impulso que le ha dado al proyecto, que esperan que salga adelante lo más pronto posible.

Interviene seguidamente la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Izquierdo Paredes, diciendo que no hay cosa peor en política que el problema no sea mentir, sino que uno se crea sus propias mentiras, y que eso hoy lo han presenciado aquí, en vivo y en directo, en este Pleno municipal, puesto que donde antes ha habido puertas cerradas a la construcción de un Centro de Salud, que se lleva pidiendo en Rota desde el año 2010, ahora hay trabajo y avances para que sea una realidad muy pronto, y donde antes todo eran puertas cerradas y faltas de comunicación, sin respuesta, sin cartas, sin citas, sin reuniones, ahora es todo lo contrario.

Asimismo, indica que va a hacer una cronología, ya que cree que hay una memoria selectiva por parte del Gobierno municipal en un tema que entiende que les pueda doler, pues durante tantos años el Partido Socialista no hizo nada en la Junta de Andalucía para Rota con el Centro de Salud y que ahora, por fin, se escuche estas demandas que tienen los roteños, que llevan muchos años y que además se han acentuado a causa de esta gran pandemia que han sufrido todos.

Refiere la Sra. Izquierdo Paredes que en la última reunión que mantuvo la Delegada Provincial de Salud con este Ayuntamiento el pasado 2 de marzo de este año 2022, hace apenas tres meses, en la que estuvo el Alcalde, la Delegada Territorial de la Junta, el Gerente, la Jefa de Servicios, la Plataforma de lo Público, que también fue invitada y ellos, porque si en algo se caracterizan es en la transparencia con la que se está gobernando, se expuso que la propuesta inicial del Alcalde había sido la ampliación del actual Centro de Salud, queriendo decirlo alto y claro, concretamente en la reunión del 5 de octubre del año 2020, hace dos años, cuando ya estaba el Gobierno del Partido Popular en la Junta de Andalucía, y además fue el Sr. Alcalde el que propuso que cuando se liberara la zona de la Residencia de Ancianos se podría ampliar el Centro de Salud, porque la Asociación de Alzheimer se iba a encargar de construir una nueva Residencia de Ancianos y, por lo tanto, quedaría espacio para su ampliación.

Continúa diciendo que, posteriormente, en otra reunión de la Delegada Provincial que visitó también el Centro de Salud, el 19 de abril del año 2021, hace algo más de un año, se insistió en la misma idea por parte del Ayuntamiento de ampliación del actual Centro de Salud, siendo esa la opción y



la decisión del Alcalde de Rota, del Grupo municipal del Partido Socialista y del PSOE en la localidad; sin embargo, no ha sido hasta junio del año pasado 2021, cuando el Sr. Alcalde comunicó a la Junta de Andalucía, después de un requerimiento a través de una carta de la Delegada Provincial, que ese traslado de la Residencia de Ancianos del actual Centro de Salud va a tardar más de lo que tenía previsto y que, por tanto, no iba a ser posible esa ampliación del Centro de Salud que querían, y que habían decidido definitivamente que el nuevo Centro de Salud se hiciera en la Avda. de la Libertad, donde llevaba previsto desde el año 2010. Por tanto, afirma que es a partir de junio del año pasado 2021, hace tan solo un año, cuando el Gobierno municipal del Partido Socialista inicia de verdad los primeros pasos para continuar con la construcción del Centro de Salud nuevo.

Señala la portavoz del Grupo Popular que en aquella reunión de hace tres meses de la que hablaba, de marzo del año 2022, por un lado se entregan por parte del Alcalde las catas de lo que ya estaba hecho por parte del Ayuntamiento y que se había solicitado previamente por la Junta; se entrega el proyecto de obras que se había realizado en el año 2010, cuando estaba por entonces gobernando el Partido Popular en este Ayuntamiento, un proyecto que después de tantos años, porque están hablando de 12 años, tendrán que revisar por si cumple la normativa actual o no, al haber pasado más de una década, y además se informa que está pendiente por parte del Ayuntamiento la modificación de esta ordenanza que es la que hoy se trae aquí, porque el Reglamento donde se regula la construcción los centros de salud nuevos en todas las localidades de Andalucía establece que tienen que estar exentos de pagar el IBI, sin embargo, aquí lo dibujan como es que lo han pedido al Ayuntamiento de Rota.

El Sr. Alcalde recuerda a la portavoz del Grupo Popular que debe ir terminando.

Continúa la Sra. Izquierdo Paredes diciendo que, como dice la normativa, deben cumplir esta norma y hay que dar cumplimiento a los requisitos necesarios, por lo tanto, desde el Partido Popular se está apostando por un nuevo Centro de Salud desde el año 2010 y no por una ampliación, cosa que hasta el año pasado el Alcalde ha venido reiterando además en cartas y escritos a la Junta de Andalucía.

Finalmente, da las gracias al Sr. Alcalde por su tiempo, respondiendo este que han sido 6 minutos y 30 segundos.

El Sr. Manrique de Lara interviene nuevamente en el sentido de que él diga que es una tomadura de pelo por el Partido Popular que vaya a hacer el Centro de Salud no es que lo diga él, sino que lo dicen los hechos. Además responde a la Sra. Izquierdo que para mentir hay que tener buena memoria y a



ella se le ha olvidado un dato que echa por tierra todo lo que ha hablado, que este Gobierno, desde el año 2015, ha estado en reuniones con responsables de la Junta, tanto cuando gobernaba el PSOE como cuando gobierna el PP, para pedir el Centro de Salud, y la respuesta que han tenido siempre es que no hay posibilidad económica en cada uno de esos momentos de construir el Centro de Salud, y lo que ellos les han dicho, tanto a representantes de la Junta socialistas como del Partido Popular, es que mientras que existiera esa posibilidad que se hiciera una mejora en el Centro de Salud actual, sin embargo se dice por la portavoz del Grupo Popular que hasta el año pasado el Alcalde lo que quería siempre era que se ampliara el Centro de Salud, obviando algo que es público, puesto que el Pleno de 27 de agosto de 2020 aprobaba por unanimidad una moción para solicitar a la Junta de Andalucía la construcción del Centro de Salud, incluido el Alcalde e incluidos los 11 concejales del Partido Socialista.

Asimismo, manifiesta que el Gobierno municipal no ha hecho ruido bajo ningún momento, entre otras cosas, porque entendían que si el motivo era que la situación económica no permitía la construcción de un nuevo Centro de Salud, pues no lo permitía, pero esto ha cambiado, porque el año pasado, el 12 de julio del año pasado, el Presidente de la Junta anunció en Cádiz que iba a destinar 86,6 millones de euros en materia sanitaria en la provincia gracias a los fondos de recuperación europeos, entonces ahí es donde dijeron que si ya hay dinero y se van a destinar 86 millones de euros en Cádiz, algo le tocaría a Rota, por lo que pidieron una reunión con la Delegada Territorial, pero antes incluso, 5 días antes de que se produjera esa reunión, la Delegada Territorial vino a la sede del Partido Popular a decir, junto con los concejales del Grupo municipal del Partido Popular, que el Centro de Salud se iba a hacer, con lo cual no es que el Equipo de Gobierno lo esté reclamando insistentemente, es que hay un compromiso del Partido Popular, del que el PP de Rota es cooperador necesario porque estuvo en esa reunión.

Prosigue en su intervención diciendo que cuando tuvieron la reunión en Cádiz su sorpresa fue que la Delegada les preguntó lo que querían, si un Centro de Salud o ampliar el que hay, respondiéndole que querían lo que ella había dicho: el nuevo Centro de Salud. Finaliza el Sr. Manrique de Lara Quirós que a continuación la Delegada les preguntó si el Ayuntamiento iba a costear las obras, y que no había ninguna solicitud, cuando había un acuerdo del Pleno del año anterior, sin embargo, la Delegada Territorial dijo que un acuerdo de Pleno es una voluntad política, pero no un documento oficial, es decir, que el máximo órgano del Ayuntamiento se dirija a la Junta pidiéndole una actuación es como un panfleto político, que es lo que más o menos les vino a decir.

Expone también que luego les dijo que mientras que no se cediera el suelo no se iba a tramitar absolutamente nada, por lo que procedieron a montar el expediente de cesión gratuita del suelo, cediéndolo el año pasado; presentaron la solicitud formal del Alcalde, ya que decía que el acuerdo del Pleno no valía; le dijeron que el Ayuntamiento no podía hacerse cargo de



costear las obras porque son obras de competencia de la Junta y que demasiado que iban a ceder el suelo gratuito y el proyecto, y, una vez que cedieron el suelo y les contestaron, han mandado una carta diciendo que es necesario que el Ayuntamiento justifique adecuadamente la construcción de un nuevo Centro de Salud, no pudiendo estar motivado en la estacionalidad de la población sino en una necesidad permanente del municipio, concretamente fue el 21 de septiembre, por parte de la misma Delegada, un mes antes con el Sr. Curtido hizo una rueda de prensa diciendo que se iba a hacer el Centro de Salud, pidiéndoles además que se haga una cata de la estructura allí existente y otras actuaciones que son necesarias, respondiéndose por este Ayuntamiento que iban a hacer las catas y que aclarasen cuáles son esas otras actuaciones necesarias, no recibiendo respuesta; se han hecho las catas, las han enviado y ahora mandan otro escrito diciendo que se aporte un certificado por el Secretario o la Secretaria de que la cesión del suelo es legal, desconfiando de la Corporación, incluidos los concejales del Partido Popular que votaron a favor, cuando hay en el expediente un informe de la Secretaria avalando la legalidad de la cesión; también piden un certificado de la Secretaria haciendo constar que ese bien es de titularidad municipal, cuando en el expediente está ese certificado, así como una nota simple; solicitan igualmente una acreditación de que el inmueble no tiene deudas por el IBI, cuando los bienes municipales no devengan IBI, y, por último, que no quieren pagar el IBI y que se les ha de garantizar que en la ordenanza fiscal esté exento, que es lo que traen hoy aquí, planteando a la portavoz del Grupo Popular si eso no es cachondearse.

El Sr. Alcalde sugiere al portavoz socialista que debe ir terminando.

Para finalizar, el Sr. Manrique de Lara Quirós dice que pueden tener claro los ciudadanos que todo lo que les pida la Junta y que sea de su competencia lo van a hacer, hasta que la Junta diga que lo hace porque no tenga más remedio, o que diga ya claramente que era una broma o una estafa electoral, como ya les tiene acostumbrados en otras ocasiones.

D^a Auxiliadora Izquierdo hace uso de su turno exponiendo que aquí se está intentado liar el lío y hacer un nudo de lo que es tan simple y sencillo como ser claro en la apuesta de un nuevo Centro de Salud, aunque entiende que el Partido Socialista se tenga que justificar por todo lo que ha dejado de hacer cuando el Gobierno socialista estaba en la Junta y también por no haber hecho prácticamente desde que están gobernando en el Ayuntamiento de Rota, por lo que quiere preguntarle al Sr. Alcalde, después de estas conversaciones y de todos estos escritos, intercambios de documentación, requerimientos de documentación, aclaraciones por parte del Ayuntamiento, conversaciones telefónicas, visitas, si esto ha sido siempre igual, es más, le pregunta si podría decirle las reuniones que mantuvo como Alcalde y por parte de su grupo, no las que hizo cuando estaba en la oposición y su partido gobernaba la Junta, que sabe que las hizo, pero no para sacar adelante el



proyecto de Centro de Salud, sino las que mantuvo siendo Alcalde, desde el año 2015 hasta el año 2019, cuando aún gobernaba en la Junta de Andalucía el Partido Socialista y Susana Diaz, así como lo que dijeron.

Indica asimismo la portavoz del Grupo Popular que como sabe que no le va a responder, porque no le suele responder a lo que le pregunta, va a hacerlo ella misma, y es que no tuvo ninguna, y si tuvo alguna lo que le dijeron es lo que acaba de decir el Teniente de Alcalde, que no tenían dinero y que no iban a hacer un Centro de Salud nuevo, quedándose los miembros del Equipo de Gobierno de brazos cruzados y tan panchos, ante lo cual lo que se va a hacer es aguantar, pero pasó que llegó lo que nunca esperaban que iba a pasar, que la Junta de Andalucía cambió, dejaron de gobernar durante 40 años, y ahora lo que antes era conformismo porque estaban los suyos, ahora ya es una reclamación imperativa, si bien el talante que ha mostrado este Gobierno andaluz es diferente al que estaba mostrando antes y también el talante que ha mostrado el Partido Popular en Rota, porque este en el año 2010, inició este proyecto de Centro de Salud nuevo en la avenida de la Libertad, que quiso ceder la parcela a la Junta de Andalucía, le cedió el proyecto e incluso quiso cofinanciar el proyecto de construcción, pero la Junta de Andalucía se negó en todo momento.

Por lo tanto, comenta la Sra. Izquierdo Paredes que sabe que el Equipo de Gobierno en sus adentros no quiere un Centro de Salud nuevo, sino que quiere mantener el que está, y la gente sabe por qué y ella no lo va a decir, pero quieren mantener el que está y lo han visto en las cartas que se han intercambiado y en las declaraciones que el Sr. Alcalde ha hecho, no obstante, y dado el momento en que se encuentran y que están avanzando se dirige al Sr. Alcalde diciéndole que ha tenido la suerte de encontrarse a partir del año 2019 con una situación que no se esperaba. Primero, con el apoyo del Grupo del Partido Popular para la construcción del nuevo Centro de Salud, grupo que mantiene la postura de que lo necesario es un nuevo Centro de Salud, no ampliaciones, remodelaciones, mejoras y dejarlo donde está; segundo, que se ha encontrado con un proyecto hecho, con una parcela preparada para ceder definitivamente, y tercero, que ha topado con una Administración en Andalucía que, a pesar de la pandemia, ha abierto sus puertas a trabajar, a escuchar, a dialogar, algo que el Sr. Alcalde antes nunca había visto ni en su propio partido en la Junta de Andalucía, queriendo poner aquí en valor públicamente el trabajo que está haciendo la Delegada Territorial de Salud, Isabel Paredes, que se ha volcado y se está volcando para que este proyecto salga y se ponga en marcha, porque ahora se gobierna con otro talante, no se tienen en cuenta los colores políticos de los Ayuntamientos ni las ideologías, sino que lo que se tiene en cuenta son los ciudadanos, y el Partido Socialista no tiene tanta experiencia en gobernar de esa manera.

Por ello, refiere la portavoz del Grupo Popular que si Juanma Moreno anunció que había muchísimo dinero para construir el nuevo Centro de Salud, pues sí (dirigiéndose al Sr. Manrique y al Sr. Alcalde), claro que sí, el



Grupo Socialista no había hecho su trabajo previamente, no había hecho nada con la Junta de Andalucía cuando ha llegado Juanma Moreno.

El Sr. Alcalde interviene pidiendo a la Sra. Izquierdo que termine, que ya no pueden más.

Sigue la portavoz popular diciendo que es normal que ahora estén pidiendo la documentación para ceder la parcela definitivamente o es que quizás quieren saltarse lo requisitos indispensables para poner en marcha un nuevo Centro de Salud, es decir, que antes no se podía modificar la ordenanza de plusvalía porque lo técnicos dicen que no se puede y ahora para construir un Centro de Salud se quejan de que les están pidiendo muchos papeles.

Concluye su intervención pidiendo al Equipo de Gobierno que trabajen, porque lo que el Partido Popular y los roteños quieren es un Centro de Salud nuevo y si Dios quiere, antes que tarde, el Centro de Salud será una realidad.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara Quirós, manifiesta que sabe que la Sra. Izquierdo está en su campaña electoral pero aquí los restantes concejales están para defender los intereses de los roteños y de las roteñas.

Respecto a lo dicho por la portavoz de que alguna vez habrá un Centro de Salud, responde que le gustaría verlo antes de morirse, porque en 2018 ella no dijo que alguna vez iba a haber un Centro de Salud, sino que Juanma lo haría en cuanto llegara al Gobierno, sin embargo, se está terminando la legislatura y no hay ni consignación en el presupuesto, es más, cuando ha referido qué se le decía al Equipo de Gobierno socialista cuando gobernaba el PSOE en la Junta, resulta que era lo mismo que han dicho ahora sus compañeros: que no había dinero. Alude a que cuando hace dos veranos trajeron aquí la moción de la Plataforma por lo Público, el Sr. Curtido Naranjo dijo en la Comisión Informativa que el Centro de Salud no se iba a hacer, y aquí está todo el mundo que estuvo en la Comisión Informativa, que saben perfectamente que esas fueron las palabras, además que hasta ese momento nunca ejercieron presión, sino que ha sido un compromiso del Partido Popular, porque lo dijo el Presidente de la Junta cuando vino a apoyar a la Sra. Izquierdo Paredes como candidata a la Alcaldía, y lo dijo el año pasado cuando manifestó que tenían 86 millones gracias a los fondos de recuperación y también lo dijo la Delegada Territorial en la sede del PP, siendo los miembros del Grupo municipal del Partido Popular cooperadores necesarios de esa promesa electoral. Por tanto, lo que quieren es que ese contexto, donde no es que el Partido Socialista exija, sino es que el Partido Popular ha dicho que lo va a hacer, que se cumpla.



Por otro lado, menciona que lo que ha hecho el Equipo de Gobierno actual es no prostituir este tema como hiciera el Partido Popular cuando estaba en el Gobierno municipal, porque jamás el Gobierno municipal cedió el suelo, ni modificó la ordenanza, ni nada, entre otras cosas, porque no es ningún requisito legal para construir un Centro de Salud estar exento del IBI, sino que la Junta no lo quiere pagar, pero no es un requisito legal de ningún tipo.

Refiere también que en 2006 se inventaron lo del equipamiento sanitario, preparando las elecciones de 2007, porque entonces la única vía que tenían era atacar a la Junta, y además decían que ni siquiera querían un Centro de Salud, sino que querían un hospital con ingresos, recordando con la demagogia que su Alcaldesa y su Alcalde decían que por qué los del Puerto de Santa María pueden tener niños en su ciudad y los roteños se tienen que ir fuera a tener niños, momento en el que él no era concejal, pero se enteraba de esas barbaridades por la tele.

De igual modo, recuerda que decían que les daba igual que la Junta no lo pagara, que lo iba a pagar el Ayuntamiento, porque tenía dinero a plazo fijo, cuando lo que tenía era deuda por todos lados, preguntándoles dónde está ese dinero a plazo fijo y quién se lo llevó, porque en el Centro de Salud no está y en el banco menos.

Continúa haciendo referencia a lo que ha dicho la portavoz del Grupo Popular que la Junta nunca contestaba, sin embargo, hay dos cartas de la Junta proponiendo la firma de los convenios hasta en dos ocasiones, que se las puede enseñar cuando quiera, pero el Ayuntamiento no los firmó porque se pedía la cesión del suelo, y el Ayuntamiento decía que el suelo no salía de su propiedad, cosa que ahora sí han hecho, ceder el suelo y no entrar en debate, y por ello no se hizo el Centro de Salud, pero llegó el año 2011 y la cantinela de 4 años no dura para mucho, y en ese año otra estafa: el mes antes se hace esa obra, tirando medio millón de euros a la basura, sin licitación, sin contratar nada, sin tener dinero, terminando las máquinas justamente el viernes, último día de campaña, y hasta el día de hoy.

Alude el portavoz del Grupo Socialista a que la Sra. Izquierdo ha dicho que su partido siempre va a seguir defendiendo que quieren hacer un Centro de Salud, cuando es mentira, porque en 2012 aprobaron un Plan de Ajuste y una de las medidas fue no hacer el Centro de Salud, siendo el Sr. Óscar Curtido Delegado de Hacienda, por lo que, se pregunta cómo va a decir que era su intención siempre hacer el Centro de Salud.

Por todo ello, asevera que la trayectoria que el Grupo Municipal del Partido Popular tiene con este tema es tan oscura, tan sucia y de tanta estafa, porque ha sido estafa tras estafa y que la secuencia de los hechos desde hace un año les hace temer lo peor. Por tanto, le gustaría que la Sra. Izquierdo se dirigiera a esa cámara que le gusta tanto y que la enfoca para que se



comprometiera a que antes de las elecciones municipales liciten las obras del Centro de Salud, para ver si es verdad o no es verdad, y que se comprometiera personalmente, no cuando él diga, sino como ella dijo, que sería en cuanto que Juanma Moreno entrara en la Junta; sin embargo, Juanma Moreno se va a ir de la Junta y resulta que no lo ha hecho ni hay expectativas de hacerlo.

Por tanto, insiste en que si la portavoz popular realmente quiere que los ciudadanos la tomen en consideración y no quiere quedar como otra estafa más de las muchas con respecto a este tema y otros ha realizado el Partido Popular que se dirija a la cámara y se comprometa a que antes de las elecciones locales, porque ya antes de las autonómicas evidentemente no, se van a hacer las obras del Centro de Salud y las de la carretera, a ver si es capaz de comprometerse.

El Sr. Curtido Naranjo, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular solicita la palabra por alusiones, cediéndole la palabra el Sr. Alcalde, y manifiesta que el motivo de tomar la palabra es por la alusión directa y personal que ha hecho el Sr. Manrique, portavoz del Partido socialista, cuando dice que hace dos años en Comisión Informativa por su parte dijo que el Centro de Salud no se construiría, queriendo dejar constancia en acta, como siempre se hace, que es rotundamente falso, invitando al Sr. Manrique a que por favor demuestre que hace dos años dijera en una Comisión Informativa que el Centro de Salud no se construiría en Rota, retándole a que así lo haga por favor, añadiendo que para aclarar las mentiras del Sr. portavoz socialista recuerda perfectamente que lo que personalmente dijo es que era materialmente imposible construir un Centro de Salud en el ámbito temporal que recogía por aquel entonces la cesión de los terrenos a la Junta de Andalucía, y aunque el Sr. Manrique se ría, los demás tienen muy buena memoria, rogando por favor que conste en acta su ruego al Sr. Manrique para que demuestre que no ha mentado en el día de hoy.

De nuevo interviene el Sr. Manrique de Lara Quirós manifestando que el mismo Sr. Curtido lo ha dicho, porque reconocer que dijo que la construcción del Centro de Salud era imposible hacerlo en el ámbito temporal que se establece en la propuesta era reconocer que no se iba a hacer el Centro de Salud, por tanto, el mismo Sr. Curtido se ha contestado.

El Sr. Alcalde expone que a lo largo de todas estas intervenciones a lo mejor ha dado algún respingo en el asiento, cosa que no debe hacer, pero es que es muy reciente, recordando que le recriminaban otros compañeros que les había insultado llamándoles mentiroso o algo así, según cree recordar, en el Pleno anterior o en el otro, y se enfadó mucho alguien de la oposición diciendo que él había llamado mentiroso, cuando hoy aquí se le ha llamado mentiroso compulsivo, mas o menos, porque le ha dicho literalmente que no solo es que mienta sino que es muy grave no solo que mienta sino que se crea sus propias



mentiras, por lo tanto, le está llamando claramente mentiroso, pareciéndole que tienen la piel muy fina cuando se trata de hablar, en este caso el Alcalde, que es la persona a la que se ha dirigido la portavoz en su primera intervención, llamándole mentiroso, no obstante, entiende que para no entrar en esa cuestión, si se miente o deja de mentir, cada uno que exponga lo que entienda que tenga que exponer, pero lo que pasa es que después de lo que se ha vivido, de lo que se ha dicho y se ha dejado de decir, cree que hay cosas que aclarar, sobre todo para no reiterar lo que ha manifestado el compañero D. Daniel Manrique de Lara, que lo ha explicado bastante bien.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que haciendo referencia a una frase que ha dicho la Sra. Izquierdo, concretamente que pasó lo que nunca esperaban que iba a pasar, a lo que añade que ni ellos mismos, es decir, que no lo esperaban unos ni otros, hasta tal punto que prometieron una ristra de cosas, incluso les vino gente aquí a decir que Juanma lo haría, de lo que luego evidentemente no se ha hecho nada en absoluto, desgraciadamente.

Asimismo, manifiesta el Sr. Alcalde que podrán decir a los ciudadanos que tienen que encargar proyectos, que el Centro de Salud lo defienden, que viene la Delegada y lo anuncia y que podrán decir lo que quieran, pero en la práctica llegan a las elecciones autonómicas sin carretera hecha, sin Centro de Salud nuevo, sin colegio nuevo, sin ampliación de lo otro, sin desdoble de las carreteras, sin desdoble de la 2078 y sin desdoble de la 2075, sin actuar para nada en la zona de los morabitos, es decir, que le puede decir todas las cosas que dijeron que Juanma haría y que Juanma no ha hecho nada.

Por otro lado, explica que pueden seguir aludiendo a cuestiones que ha dicho la Sra. Izquierdo sobre que la Junta ha actuado sin tener en cuenta los colores políticos, lo cual puede hasta compartir, pues tanto es así que no ha hecho nada con ningún Ayuntamiento, ni con los suyos, porque les ha ignorado en los peores momentos de la pandemia, olvidándose de los Ayuntamientos, indicando que la portavoz no ha sido consciente o ha estado mirando a otro lado pensando que el magnífico Juanma seguiría cumpliendo eso de que Juanma lo haría todo, pero en la práctica se ha olvidado de todos los Ayuntamientos, por no hablar de que haya preferencias políticas.

Asimismo, hace referencia a otra cuestión que ha dicho la portavoz del Grupo Popular, que es interesante recalcar, aunque no quiera reiterar cosas, pero hubo una reunión el 2 de marzo de 2022, que organizó la propia Delegación Provincial, que pidieron hacerla en el Ayuntamiento, estando este Gobierno encantado de hacerla aquí, y a la que luego la Delegación invitó a la Plataforma, al Alcalde, que gustosamente acudió a esa reunión en el Ayuntamiento organizada por la Delegación Provincial, pero solamente se invitó a una portavoz, cuando a su parecer podría haberse invitado al resto de portavoces, ya que no entiende por qué en una reunión que viene la representante de la Junta al Ayuntamiento a reunirse con la Plataforma e invita al Alcalde, si asiste la representante de un partido político tendría que haberse



tenido la delicadeza de invitar al resto de representantes políticos, porque a lo mejor les hubiera gustado estar también en esa reunión, pero no se hizo. Por tanto, la reunión la organizaba la Delegación y desde la Alcaldía se ofreció el espacio, agradeciendo la invitación a esa reunión en el Ayuntamiento, donde gustosamente se abrieron las puertas para que se hiciera la misma.

Comenta igualmente que, reiterando las cuestiones, en la práctica no puede decir la Sra. Izquierdo que se pide el Centro de Salud el año pasado cuando hay un acuerdo de Pleno un año antes, opinando que esto es como cuando discutían de chico, puesto que en el año 2020 hubo un acuerdo de Pleno unánime, por tanto, la Delegada Provincial no puede unos pocos meses después decir que el Alcalde todavía no le ha dicho si tiene claro que se amplíe el Centro de Salud o que se haga uno nuevo, pues hay un acuerdo de Pleno unánime en agosto de 2020 aprobando que se quiere un Centro de Salud nuevo.

Por tanto, opina el Sr. Alcalde que esas cosas sí es creerse sus propias mentiras, ya que se ha sido lo más flexible del mundo, se ha intentado ser colaborador, no se ha hecho política de eso, a diferencia de lo que hacían gobiernos anteriores con esa cuestión, y están trabajando para que se pueda hacer, por lo que sí pediría, en el caso de que el Partido Popular siguiera en la Junta de Andalucía, que cumplieran con esas cosas de Juanma lo haría, que no sabe si seguirán, pero si siguen, que ojalá, intentarán también impulsar la construcción, que la Junta tenga suelo a su disposición y que se construya el Centro de Salud, pero como no saben lo que va a ocurrir el día 19 de junio, insiste en que sí quiere que, pase lo que pase, se cumpla lo que se ha pactado, que es que se construya el Centro de Salud, esté quien esté, esperando también que se siga reivindicándolo unánimemente, en función de las personas que estén aquí representadas, pero que no mientan, porque las actas no mienten, y que no se olvide la portavoz del Grupo Popular con esa memoria selectiva que tiene del Pleno de agosto de 2020.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y GOBERNANZA PÚBLICA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.25, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN



LAS VÍAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN.

Por el Sr. Secretario General Accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, al punto 8º, y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; y la **ABSTENCIÓN (5)** de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para la aprobación de la Ordenanza fiscal número 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Vista la providencia del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 18 de mayo de 2022, por la que se dispone la incoación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal 2.25, y se ordena la incorporación de documentos y emisión de informes preceptivos.

Visto el texto vigente de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común.

Visto el texto integrado de la ordenanza fiscal que se ordena, incorporando al texto vigente las modificaciones incluidas en la memoria del primer Teniente de Alcalde delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos.

Vista la memoria del primer teniente de Alcalde delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós de fecha 18 de mayo de 2022, en la que se detallan los motivos y las modificaciones que se proponen.



Visto el informe del técnico de Gestión Tributaria D. Víctor Mellado Casalvázquez y del tesorero municipal D. José Antonio Fernández Álava, firmado el día 18 de mayo de 2022.

Visto el informe de conformidad emitido con fecha 19 de mayo de 2022 por la Sra. Secretaria General Dña. María Antonia Fraile Martín.

Y, visto el informe emitido con fecha 19 de mayo de 2022 por la Sra. Interventora Municipal Dña. Eva Herrera Báez.

Lo primero que debe ponerse de manifiesto son las oscilaciones de criterios técnicos que se han producido en esta materia, que lo único que consiguen es generar desconcierto e inseguridad jurídica a la ciudadanía.

Con anterioridad al 29 de octubre de 2020, ese Ayuntamiento tenía vigente la ordenanza fiscal 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común.

Con motivo de las reformas fiscales que por parte del Gobierno Municipal se proyectaron en el ejercicio 2020, algunas de las cuales afectaba a esa ordenanza, por parte de los servicios técnicos del área económica de este Ayuntamiento se indicó que dicha ordenanza debía ser objeto de derogación y en su lugar regularse por otra ordenanza municipal una prestación patrimonial de carácter público no tributario, toda vez que dicho servicio era prestado por una empresa municipal, y todo ello al amparo de la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ha introducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En base a dicha indicación, en el Pleno celebrado el día 29 de octubre de 2020, la Corporación Municipal aprobó la nueva ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, al mismo tiempo que derogó la ordenanza fiscal 2.25 antes referida. Destacar que dicho acuerdo contó con el informe previo de intervención en sentido favorable con fecha 28 de octubre de 2020.

Con fecha 20 de septiembre de 2021 se celebró Junta de Portavoces donde se abordó la realización de una serie de modificaciones en la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común; y como consecuencia de ello se incoó un expediente de modificación de dicho texto el día 26 de abril de 2022, en cuya tramitación ya se había incorporado informe favorable de



fecha 6 de mayo de 2022 emitido por el Tesorero Municipal, y conformado favorablemente por la Sra. Secretaria General el día 12 de mayo de 2022. Resaltar que aunque el expediente se incoa el día 26 de abril, la documentación necesaria con las modificaciones a efectuar fueron remitidas a la Tesorería Municipal el día 6 de ese mismo mes mediante envío al correo corporativo.

Cuál es la sorpresa para este delegado proponente, cuando el mismo día en que el expediente debía quedar concluso para su incorporación al orden del día de la comisión informativa siguiente a celebrar, se nos dice que la naturaleza jurídica de esta contraprestación es una tasa y no una prestación patrimonial de carácter público no tributario, esto es, que había que volver a aprobar la ordenanza fiscal y derogar la ordenanza aprobada en el Pleno de 29 de octubre de 2020, o lo que es lo mismo deshacer lo hecho en dicha sesión plenaria. Y mayor todavía fue la sorpresa cuando se ha podido comprobar que por parte de la Dirección General de Tributos ya existía la consulta vinculante V1275-20 donde dejaba clara la naturaleza tributaria de este hecho, consulta cuya fecha de publicación fue el 6 de mayo de 2020, esto es, antes incluso que en el Pleno Municipal la Corporación se viera abocada a aprobar un texto normativo no ajustado a la legalidad vigente en base a los informes técnicos obrantes en el expediente.

Pese a ello se reacciona de forma inmediata para montar el presente expediente, con el objeto de aprobar la ordenanza fiscal, y que en el texto apareciera el contenido de las modificaciones pactadas en la Junta de Portavoces.

En el informe emitido por la Sra. Interventora, se dice que el contenido del informe técnico-económico que se ha elaborado para este expediente no utiliza una metodología de cálculo adecuada toda vez que entiende que debía haberse utilizado el valor de mercado del suelo como referencia, al ser una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Sería éste el segundo cambio de criterio técnico del que adolece este expediente, ya que el método de cálculo utilizado para realizar el informe técnico-económico es exactamente el mismo que se utilizó en la aprobación del expediente 4165/2020 (aprobado en el Pleno de 29 de octubre de 2020), existiendo en aquel expediente informe favorable de fecha 28 de octubre de 2020 suscrito por la Sra. Interventora y el técnico de Intervención. Por tanto, es cuanto menos, sorprendente un cambio de criterio de estas características sin que en el informe actual se explique ni siquiera, cuáles son las circunstancias que justifican dicho cambio.

Por tanto, se entiende que lo que aquí se pone de manifiesto es una concreta opinión en cuanto al contenido que debe tener el informe técnico-económico por parte de la Sra. Interventora, contraria a la opinión del técnico que ha elaborado dicho informe que además utiliza el mismo criterio que el



utilizado en el año 2020 que sí contó con el informe favorable de la Intervención.

No es al Gobierno municipal al que le compete decidir sobre cual metodología de cálculo es la más ajustada, por lo que si Intervención considera que debe realizar otro informe técnico-económico con otra metodología de cálculo se emplaza a que se haga y se adjunte al expediente, lo que sí tiene que velar este Gobierno es por evitar que este tipo de discrepancias paralice la implantación de una medida favorable para la ciudadanía, que en ningún momento fija el régimen tarifario de la ordenanza, sino que establece un precio especial para los bonos de la zona morada. Por tanto dicha discrepancia no puede paralizar en modo alguno la aprobación de la modificación proyectada en este expediente, toda vez que dejaría vacío de contenido la propuesta para el verano de este año 2022.

Es evidente que ante las discrepancias interpretativas que se vienen produciendo a la hora de elaborar los informes técnico-económicos, por parte de los distintos técnicos municipales, que hace que la tramitación de cualquier creación o modificación de una ordenanza fiscal se eternice en contra de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia que debe regir en la Administración Pública, sería conveniente que por parte del alcalde-presidente se estudiara la posibilidad de decretar la obligación de realizar dichos informes técnico-económicos a la Intervención municipal, como por otro lado, ha sido la tradición implantada en este Ayuntamiento desde hace décadas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4.1ª a), 22.d) y e), 47, 106, 111 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 12.2, 15.3, 16 a 19, 74.4 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; 5.4 y 7, apartados c), d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1, apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía; 9.1 y 12, apartados o) y p) de la Ordenanzas municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización; y 128 a 130, 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; elevo a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

PRIMERA.- Aprobar con carácter provisional la imposición de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, así como su ordenación mediante la Ordenanza Fiscal 2.25, a efectos de su aplicación desde el día siguiente al de su aprobación:



Se plantean dos tipos de modificaciones:

A) Aquellas orientadas para adaptar la ordenanza vigente a su nueva naturaleza jurídica de tasa, introduciendo en ella los elementos tributarios propios que no existen en la ordenanza actualmente vigente.

B) Aquellas otras modificaciones que se proponen con respecto al contenido de la propia ordenanza, sin depender de su naturaleza jurídica.

1.- El texto del título del artículo 2, de la actual ordenanza reguladora de la prestación patrimonial dice:

“Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde, morada, y zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas”.

El texto que se propone del título del artículo 2, de la nueva ordenanza fiscal es:

“Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde, morada, y zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, y bolsas de aparcamiento con vigilancia las 24 horas”.

2.- En la nueva ordenanza fiscal se proyecta la incorporación de un nuevo párrafo 7 en el artículo 2 que no existe en su homólogo en la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial, que tendría el siguiente texto:

“7.- Podrán establecerse bolsas de aparcamiento distintas de las zonas moradas contempladas en el punto 4 de este artículo por disponer de vigilancia las 24 horas del día. A estas bolsas de aparcamiento se les aplicará las tarifas 1 B) y las tarifas 2 E). No obstante, las tarifas 1 B) se aplicarán sin límite temporal, por lo que el importe de 6,94 se aplicará por cada 24 horas adicionales. Estas bolsas de aparcamiento serán identificadas por la cartelería correspondiente”.

3.- El texto del artículo 3, de la actual ordenanza reguladora de la prestación patrimonial dice:

“El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria, siempre que exhiban la correspondiente tarjeta en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

El periodo máximo de estacionamiento de una autocaravana en una zona especial de estacionamiento para autocaravanas será de 72 horas continuas durante una misma semana”.



El texto que se propone del título del artículo 2, de la nueva ordenanza fiscal es:

“El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria, siempre que exhiban la correspondiente tarjeta en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

En las zonas azules que se encuentren dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad, así como en la zona azul que pudiera establecerse en la avda. San Juan de Puerto Rico, la tarjeta de residente o trabajador podrá solicitarla todas aquellas personas físicas que residan o tengan su centro de trabajo en alguna de las vías que están dentro de dicha delimitación, aunque la vía en concreto donde viva o tenga su centro de trabajo no esté señalada como zona azul. Los poseedores de la tarjeta de residencia o trabajo en la zona centro y en la avda. San Juan de Puerto Rico podrán estacionar en todas las vías que estén dentro del perímetro sin estar sujetos a limitación horaria. Las vías por donde discurra la linde de la delimitación del conjunto histórico-artístico se entenderá, a estos efectos, que está dentro de la delimitación en sus dos Acerados.

El periodo máximo de estacionamiento de una autocaravana en una zona especial de estacionamiento para autocaravanas será de 72 horas continuas durante una misma semana”.

4.- El texto del apartado b) del artículo 5.1, de la actual ordenanza reguladora de la prestación patrimonial dice:

a) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.

El texto que se propone apartado b) del artículo 5.1, de la nueva ordenanza fiscal es:

b) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada, o residentes en calles de la delimitación del conjunto histórico-artístico, aunque no sean zona azul, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.



5.- El texto del apartado C) de la tarifa 2ª del artículo 6.1, de la actual ordenanza reguladora de la prestación patrimonial dice:

“Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la prestación será de 92,56 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la prestación será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la tarifa anual.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª.C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas”.

El texto que se propone apartado C) de la tarifa 2ª del artículo 7.1 (que sería su homólogo), de la nueva ordenanza fiscal es:

“Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la prestación será de 92,56 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

La tarifa contemplada en el párrafo anterior, será igualmente de aplicación a aquellas personas que soliciten la tarjeta de residencia o trabajo dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de Rota y la avda. San Juan de Puerto de Rico, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.



En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la prestación será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la tarifa anual.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª.C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas”.

6.- El texto del apartado E) de la tarifa 2ª del artículo 6.1, de la actual ordenanza reguladora de la prestación patrimonial dice:

“La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana, podrá fijar una vinculación de una zona concreta, con el objeto de que aquellas personas físicas que residan en una vía de la zona vinculada, o bien tengan su centro de trabajo en la misma, puedan solicitar un bono mensual cuyo importe será de 30€ (IVA incluido) que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado”.

El texto que se propone apartado E) de la tarifa 2ª del artículo 7.1 (que sería su homólogo), de la nueva ordenanza fiscal es:

“La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana, podrá fijar una vinculación de una zona concreta, con el objeto de que aquellas personas físicas que residan en una vía de la zona vinculada, o bien tengan su centro de trabajo en la misma, puedan solicitar un bono mensual cuyo importe será de 3€ que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado”.

7.- El texto del artículo 8, de la actual ordenanza reguladora de la prestación patrimonial dice:

1.- El pago de la prestación patrimonial se realizará:

- a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 6, así como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo.*
- b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de*



Gobierno Local, debiendo solicitarse a la empresa municipal MODUS ROTA. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, se expedirá una única tarjeta en la que figuren las matrículas de los distintos vehículos.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

3.- La empresa municipal MODUS ROTA aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.

4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado y aún no lo ha retirado la grúa, ni iniciado los trabajos de retirada, podrá anularse la denuncia obteniendo en el expendedor un título de postpagado.

5.- Los obligados al pago a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la empresa municipal MODUS ROTA, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento.

El texto que se propone del artículo 9 (que sería su homólogo), de la nueva ordenanza fiscal es:

1.- El pago de la prestación patrimonial se realizará:

- a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 6, así como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo. No obstante, también podrá habilitarse sistemas de pagos electrónicos.*
- b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la empresa municipal MODUS ROTA. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, podrá solicitar la expedición de una tarjeta por cada una de ellos devengándose la presente prestación patrimonial por cada tarjeta concedida, a excepción de las bolsas de*



aparcamiento con vigilancia 24 horas donde sólo se expedirá una única tarjeta por vivienda o local ubicado en la zona de influencia”.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior, salvo que se haya abonado por sistemas electrónicos.

3.- La empresa municipal MODUS ROTA aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.

4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado y aún no lo ha retirado la grúa, ni iniciado los trabajos de retirada, podrá anularse la denuncia obteniendo en el expendedor un título de postpagado.

5.- Los obligados al pago a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la empresa municipal MODUS ROTA, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento”.

En consecuencia, el texto integrado de la citada Ordenanza Fiscal, quedaría como a continuación se expone:

“ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.25 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha introducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en el ámbito local.

Esta normativa considera que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario



conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. Y en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

En virtud de esa regulación, y en tanto los servicios a los que se refieren la presente ordenanza son prestados en este municipio por la empresa municipal MODUS ROTA, este Ayuntamiento entendió que la contraprestación por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, tenían la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por ello, en el expediente tramitado por este Ayuntamiento con número 4165/2020, entre otras ordenanzas, se aprobó con carácter definitivo la ordenanza que actualmente regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos, que a su vez sustituía la anterior ordenanza fiscal 2.25 que versaba sobre la misma materia.

No obstante, el Tribunal de Cuentas, en su informe 1.417 ha tenido la ocasión de tratar sobre el alcance de la naturaleza jurídica de esta contraprestación, llegando a la siguiente conclusión: "En el caso de la tasa por estacionamiento en la vía pública, al tratarse de un supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, encontrándose recogido en el supuesto del apartado 3.u) del artículo 20 del TRLRHL, tendría la consideración de tasa, en todo caso, y no de prestación patrimonial de carácter público no tributario (aplicable únicamente a los servicios del apartado 4 del citado artículo), con independencia del régimen en que se gestione la recaudación de la misma".

Por tanto resulta necesario, volver a regular esta materia en virtud de ordenanza de naturaleza fiscal, conteniendo en su articulado los elementos tributarios propio de una norma de esta materia.

Por lo que respecta a los principios de buena regulación, decir que se han contemplando en el siguiente sentido:

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, cual es mantener la financiación del servicio municipal que garantiza su adecuada prestación; se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, dada la normativa existente que establece su regulación mediante ordenanza.*
- De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad*



a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. De hecho, fundamentalmente se trata de una ordenanza cuyo texto no deja de ser el mismo que la ordenanza anterior a la que sustituye parcialmente, con cambios también parciales en su articulado y tarifas.

- *La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la entidad local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. A estos efectos, la ordenanza se incardina en la normativa estatal, bajo cuyo amparo se desarrolla la regulación propia de este Ayuntamiento.*
- *En aplicación del principio de transparencia, esta administración pública posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en las leyes de transparencia estatal y autonómica y la correspondiente ordenanza municipal.*
- *El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, habiéndose redactado la ordenanza de acuerdo con la experiencia habida en los últimos años para facilitar su aplicación de la forma más simple, ágil, eficaz y eficiente.*

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución y 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde, morada, zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, y bolsas de aparcamiento con vigilancia las 24 horas.

1.- La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.



2.- La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el periodo correspondiente a la temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.

3.- La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos. Para el fomento del uso público de estas zonas, el importe del ticket no podrá ser superior al estipulado para la zona naranja.

4.- La zona morada se determinará en lugares en los que, por su configuración, puedan ser considerados como bolsas de aparcamiento, y se destinen a ese fin.

5.- Las zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas son los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusiva de las autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, sin que disponga necesariamente de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares.

6.- Las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes, moradas y zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

7.- Podrán establecerse bolsas de aparcamiento distintas de las zonas moradas contempladas en el punto 4 de este artículo por disponer de vigilancia las 24 horas del día. A estas bolsas de aparcamiento se les aplicará las tarifas 1 B) y las tarifas 2 E). No obstante, las tarifas 1 B) se aplicarán sin límite temporal, por lo que el importe de 6,94 se aplicará por cada 24 horas adicionales. Estas bolsas de aparcamiento serán identificadas por la cartelería correspondiente.

Artículo 3º.- Periodo máximo de estacionamiento.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria, siempre que exhiban la correspondiente tarjeta en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

En las zonas azules que se encuentren dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad, así como en la zona azul que pudiera



establecerse en la avda. San Juan de Puerto Rico, la tarjeta de residente o trabajador podrá solicitarla todas aquellas personas físicas que residan o tengan su centro de trabajo en alguna de las vías que están dentro de dicha delimitación, aunque la vía en concreto donde viva o tenga su centro de trabajo no esté señalada como zona azul. Los poseedores de la tarjeta de residencia o trabajo en la zona centro y en la avda. San Juan de Puerto Rico podrán estacionar en todas las vías que estén dentro del perímetro sin estar sujetos a limitación horaria. Las vías por donde discurra la linde de la delimitación del conjunto histórico-artístico se entenderá, a estos efectos, que está dentro de la delimitación en sus dos Acerados.

El periodo máximo de estacionamiento de una autocaravana en una zona especial de estacionamiento para autocaravanas será de 72 horas continuas durante una misma semana.

Artículo 4º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa por estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo de tracción mecánica cuya duración exceda de dos minutos dentro del horario que se fije.

2.- No está dentro del presupuesto de hecho el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas y ciclomotores.*
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.*
- c) Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.*
- d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.*
- e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.*
- f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias.*
- g) Los vehículos propiedad de personas con diversidad funcional, cuando estén en posesión de la correspondiente tarjeta expedida por la*



Comunidad Autónoma, la cual deberá estar colocada en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

Artículo 5º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:

- a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª y en los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 6º.*
- b) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada, o residentes en calles de la delimitación del conjunto histórico-artístico, aunque no sean zona azul, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.*
- c) Los trabajadores a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, siempre que el vehículo figure a su nombre o al de algún miembro de su unidad familiar.*

2.- Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa, y vendrán determinadas por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

CONCEPTO	EUROS
TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA	
A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:	
• Estacionamiento de un vehículo por media hora	0,58
• Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16



- *Estacionamiento de un vehículo por hora y media* 1,74
- *Estacionamiento de un vehículo por dos horas* 2,31
- *Título postpagado* 3,47

B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:

- *Estacionamiento de un vehículo por una hora* 1,16
- *Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas* 3,47
- *Estacionamiento de un vehículo por ocho horas* 6,94
- *Título postpagado* 8,10

C) ZONAS ESPECIALES ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS

- *Estacionamiento por veinticuatro horas* 4,13
- *Título postpagado* 16,53

TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA

A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:

- *Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas (no fraccionable)* 1,65

B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA MORADA:

- *Estacionamiento de un vehículo de una hora* 0,83
- *Estacionamiento de un vehículo de veinticuatro horas* 1,65
- *Título postpagado* 2,47

C) ESPECIALIDADES EN ZONA AZUL:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la prestación será de 92,56 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

La tarifa contemplada en el párrafo anterior, será igualmente de aplicación a aquellas personas que soliciten la tarjeta de residencia o trabajo dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de Rota y la avda. San Juan de Puerto de Rico, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.



En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la tarifa anual.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª.C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

D) ESPECIALIDADES EN ZONA NARANJA:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 23,14 euros por temporada de verano y vehículo. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª D) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por la temporada de verano completa, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

E) ESPECIALIDADES EN ZONA MORADA:

La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana, podrá fijar una vinculación de una zona concreta, con el objeto de que aquellas personas físicas que residan en una vía de la zona vinculada, o bien tengan su centro de trabajo en la misma, puedan solicitar un bono mensual cuyo importe será de 3€ que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado.

2.- Reserva de plaza:

Los bonos que materialicen las especialidades contempladas anteriormente para la zona azul, naranja y morada, no supondrá nunca el derecho a la reserva de una plaza de aparcamiento en la zona correspondiente, debiendo estar el titular del bono a la disponibilidad de aparcamiento de cada momento.

3.- Prohibición de estacionamiento:



La prohibición de estacionamiento que puede establecerse en algunas de las zonas delimitadas como azul, naranja o morada, cuya duración sea inferior a cinco días durante un mes, no dará lugar a ninguna disminución del importe del bono. Si la prohibición de estacionamiento superara esos cinco días, el titular del bono tendrá derecho a una devolución de la parte proporcional del mismo.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración limitada a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 6º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

b) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 6º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

c) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, en el momento de concederse la autorización administrativa.

Artículo 9º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 6, así como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo. No obstante, también podrá habilitarse sistemas de pagos electrónicos.

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la empresa municipal MODUS ROTA. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, podrá solicitar la expedición de una tarjeta por cada una de ellos devengándose la presente tasa por cada tarjeta concedida, a excepción de las bolsas de aparcamiento con vigilancia 24 horas donde sólo se expedirá una única tarjeta por vivienda o local ubicado en la zona de influencia.



2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior, salvo que se haya abonado por sistemas electrónicos.

3.- La empresa municipal MODUS ROTA aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.

4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado y aún no lo ha retirado la grúa, ni iniciado los trabajos de retirada, podrá anularse la denuncia obteniendo en el expendedor un título de postpagado.

5.- Los obligados al pago a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la empresa municipal MODUS ROTA, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

SEGUNDA.- Acordar la derogación de la vigente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común.

TERCERA.- Someter los acuerdos provisionales que se adopten junto con el expediente de modificación de la correspondiente ordenanza fiscal a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Área de Gestión Tributaria y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de sus aprobación definitiva o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos y del texto íntegro de la ordenanza."



Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la enmienda que le ha sido entregada justo antes del inicio de esta sesión por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Mixto, D. Moisés Rodríguez Fénix, con el siguiente contenido:

“D. Moisés Rodríguez Fénix, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota; al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, y del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente **enmienda** a la **propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para la aprobación de la Ordenanza Fiscal número 2.25, reguladora de la tasa de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad público o de uso común:**

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

1. Consistente en la supresión de parte del artículo 2.3 que dice:

“La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos. Para el fomento del uso público de estas zonas, el importe del ticket no podrá ser superior al estipulado para la zona naranja.”

Quedando de la siguiente manera:

“La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos.””

En consecuencia, queda rectificado el error material de la enmienda que se recoge más adelante.

D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que en este punto se trae una modificación de la ordenanza que más que una modificación es la aprobación de la ordenanza fiscal de estacionamiento regulado, es decir, todo lo relacionado con las zonas azul, naranja, verde, morada, etc., como un sistema de movilidad de la circulación que ha estado implementado en este municipio desde hace muchísimos años y que en los últimos tiempos, concretamente desde que el Partido Socialista está en el Gobierno municipal, se han producido dos modificaciones concretas de la citada ordenanza: una, que tuvo lugar en el



Pleno del 17 de marzo de 2016, en la que se introduce la zona morada, que se identifica con las bolsas de aparcamiento, y en la que se establece una tarifa de esta zona correspondiente a 1 euro/ 1 hora y 2 euros/24 horas, y también un bono de 30 euros para todas aquellas personas que vivieran o tuviesen su centro de trabajo en el área de influencia que se pudiera determinar que en aquel momento era el marco de la zona del parking de los Salesianos; y la otra, que se llevó a cabo en el Pleno del 29 de octubre de 2020, en la que se modificó la ordenanza, le cambiaron la figura, se pasó de tasa a una prestación patrimonial de carácter público no tributario, modificaron la posibilidad de establecer también zona de influencia en aquellas otras bolsas de estacionamiento que no fueran exclusivamente la de los Salesianos y se fijó la tarifa de la zona de aparcamiento de autocaravanas; aprobándose ambas modificaciones tanto la del 17 de marzo de 2016 como la del 29 de octubre de 2020 con el acuerdo unánime del Pleno en cuanto al contenido material de las modificaciones y al importe de las tarifas.

Asimismo, expone que el verano pasado, a propuesta de Izquierda Unida, se puso de manifiesto que quizás la tarifa que tenían aprobada para los bonos de la zona morada era un precio excesivo o un precio que podía perjudicar a los vecinos que estaban en las inmediaciones de donde se ubicaban esas bolsas, por tanto, propuso una modificación de los bonos de las bolsas de estacionamiento para que fuesen más baratas, concretamente una bonificación del 90%, de modo que la tarifa quedara reducida a 3 euros mensuales y, como consecuencia de esta petición, todos los partidos políticos tenían la intención de realizar modificaciones en el texto de la ordenanza, por ello, acordaron mantener una reunión en Junta de Portavoces, que se materializó el 20 de septiembre, aquí en el Castillo de Luna, donde todos los partidos llegaron a esa mesa con sus propuestas, siendo capaces de cerrar el acuerdo básico de las cuestiones que querían modificar. Concretamente la ordenanza que se trae hoy aquí es fruto de eso que se consensuó en esa Junta de Portavoces, siendo las modificaciones fundamentales que contienen las siguientes:

En primer lugar, vuelven a la regulación como concepto de tasa de esta figura, en base a los informes del Tribunal de Cuentas.

En segundo lugar, han llevado a cabo esa distinta tarifa para los bonos de las zonas moradas, de forma que se cambia el importe de 30 euros mensuales, que es el que tiene la actual ordenanza, fijándose en 3 euros mensuales.

Por otro lado, comenta que a propuesta de Vox también se vio la necesidad de que tuvieran un tratamiento especial los vecinos que residen en el centro del conjunto histórico artístico, por lo que se introduce una modificación importante, porque si hasta ahora los vecinos que podían solicitar el bono de la zona azul eran aquellos que vivían o trabajaban en esa vía habilitándoles solamente para estacionar en esa vía, con esta modificación todos los vecinos que vivan dentro de la delimitación del conjunto histórico



artístico o tengan su centro de trabajo en el mismo van a poder solicitar ese bono, que les va a habilitar para que puedan estacionar en cualquier vía pintada como zona azul dentro del conjunto del casco histórico.

Continúa informando el Sr. Manrique de Lara Quirós que hay un cuarto bloque de modificaciones menores, una de ellas consiste en cambiar el mecanismo para introducir el pago electrónico, porque se ha implementado una aplicación informática y ya no solamente se paga a través de las monedas en la máquina, sino que se puede pagar de forma electrónica; se ha contemplado también que los bonos para aquellas personas que tengan derecho a él y tengan más de un vehículo puedan solicitarlo por cada uno de los vehículos, estableciendo la posibilidad de establecer bolsas de estacionamiento vigilado 24 horas asimiladas a la zona naranja, a excepción de lo que sería el bono de la zona de influencia, que lo asimilan al bono nuevo de la zona morada.

Por tanto, concluye en que se trata de un conjunto de modificaciones que van a mejorar sustancialmente el funcionamiento de esta zona de estacionamiento, principalmente, en aquellas materias que son objeto de modificación.

Interviene D. Moisés Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), exponiendo que la enmienda viene en relación a algo que acordaron, pero se ha quedado fuera de esta modificación que se trae hoy, que, tal como se acordó en aquella Junta de Portavoces y en la pasada Comisión Informativa, tiene relación con la zona verde y con algo que vienen defendiendo desde su grupo desde que se puso la zona verde y es nada más y nada menos que no tiene sentido que tal y como se define la zona verde, como lugar que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precise, entienden que se quiera facilitar el acceso a esos espacios, pero también entienden que esta zona debe de ser la cara, sobre todo por eso mismo, por sus condiciones especiales medioambientales. Entonces la enmienda va en relación a suprimir parte del artículo 2.3, que dice: "para el fomento del uso del uso público de esta zona, el importe del ticket no podrá ser superior al estipulado para la zona naranja", puesto que entienden que debe ser todo lo contrario, que la zona verde debe tener una tarifa superior a la zona naranja por lo mismo que están hablando, por la especial situación medioambiental que suelen tener las zonas verdes, tal y como están especificadas en Rota.

Comenta igualmente que ha detectado un error en la enmienda, ya que recoge que es a la moción presentada por el Grupo del Partido Popular, por tanto, si no hay problema por parte del Sr. Secretario, pide que se rectifique y se elimine esa parte que habrá sido un fallo del corta y pega.

El Sr. Alcalde consulta al Sr. Secretario General Accidental, indicando que se plantea como error material sin ningún tipo de problema.



Continúa el Sr. Rodríguez Fénix diciendo que como en este caso tampoco se especifica nada más que la tarifa de la zona morada, entiende que las tarifas que defienden para la zona verde irán en otro Pleno o en otra modificación que surja de las tarifas para el estacionamiento de vehículos, y en cuanto a la moción que se trae para la modificación de esta ordenanza, están totalmente de acuerdo con las modificaciones, incluso ha sido el sentir de toda la Corporación en las diferentes reuniones que han tenido y por su parte van a apoyar la propuesta.

El Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), Sr. Santamaría Curtido, toma la palabra manifestando que como habían visto en Junta de Portavoces precisamente esa cuantía inferior de la zona verde no tenía mucho sentido por esa protección medioambiental que ha comentado el compañero de Podemos, cabiendo reconocer que la propuesta que inicialmente surgió de los jóvenes de Izquierda Unida de esa bonificación de un 90 % para residentes de la zona próxima a los aparcamientos de la zona morada y también trabajadores que tengan su puesto de trabajo en esa zona, concretamente la zona del mercadillo de los miércoles y la zona de Salesianos, fue bien recibida por parte del Equipo de Gobierno, incluso también el Partido Popular después de intentar modificar una que había inicialmente, pero que era inconstitucional, de gratuidad para todos, se unió también a la propuesta de Izquierda Unida, pero finalmente, como se comprobó a través de las notas de prensa y del mismo Pleno en que se aprobó esta modificación, surge de los jóvenes de Izquierda Unida.

Asimismo, expone que lógicamente quieren seguir trabajando en esta línea de preocupación, porque hay zonas de aparcamiento que tienen que estudiar en profundidad y hacer un análisis, siempre intentando, en la línea de trabajo de las últimas modificaciones, descongestionar el tráfico en el centro y poco a poco ir extendiendo el que no se coja el vehículo particular prácticamente en las zonas de conflicto, como pueden ser los centros escolares, zonas de gran afluencia como el propio mercadillo de los miércoles y plaza de abastos, es decir, ir descongestionando y optar por esas bolsas de aparcamientos que faciliten el traslado una vez que se deja el coche, andando, a pie o en bicicleta, lo que lógicamente mejorará la calidad de vida y, en definitiva, no solo por la contaminación, sino también el respeto al peatón, el respeto a una mentalidad que tiene que ir cambiando poco a poco, por lo que seguirán peleando por ese otro modelo que en Rota todavía queda mucho por avanzar.

La Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), da las gracias antes que nada al Delegado de Hacienda por haber reconocido no solo aquí, sino en las ruedas de prensa las aportaciones de



su partido, entendiendo que son necesarios estos ejercicios de transparencia, de justicia y de reconocimiento del trabajo de los compañeros, queriéndolo hacer constar expresamente.

Entrando en la materia, señala que aquí se plantean dos cuestiones principales a debatir: una lo que respecta al contenido de la ordenanza y otra a cuestiones jurídicas formales que se han planteado en este expediente.

Respecto a la primera, agradece también a los compañeros las diversas propuestas que han hecho en beneficio de los ciudadanos roteños, intentando en todo momento que el incremento poblacional que se produce en verano afecte lo menos posible, tanto al normal funcionamiento del aparcamiento como a los bolsillos de los mismos, y en otro orden de cosas también intentar proteger ciertas zonas de la localidad que, por su importancia medioambiental, deberían ser objeto de un tratamiento distinto.

Centrándose en la segunda y aunque no quiere para nada que este debate se convierta en lo que fue el del PECH, un debate de meras formalidades sin entrar en lo que al ciudadano finalmente le interesa, que es lo que están hablando aquí ahora, pero entiende que sí es necesario aclarar su posición al respecto delo que hoy se presenta.

Así indica que, si bien es cierto que el informe de Intervención resulta desfavorable, porque el informe económico de Tesorería y de Gestión Tributaria, así como el de Modus, han partido de considerarlo como un servicio y como una prestación patrimonial y no como una tasa, como venía siendo de antaño, y teniendo en cuenta por ende la ocupación de la vía pública y no otros parámetros, lo cierto es que el realizar una valoración de los suelos que van a ser ocupados por los estacionamientos resulta del todo inviable para este ejercicio 2022, para lo que es el verano.

Asimismo, comenta que será la primera vez en este mandato que manifieste su opinión personal, porque ella no está aquí como Esther Ceballos, sino como portavoz de un partido con unos estatutos, una disciplina y unas directrices que tiene que cumplir como representante del mismo, y las directrices claras que tienen como concejales es no votar a favor de ninguna moción que no venga avalada por informes técnicos, y en este caso el informe es desfavorable, sin embargo, aquí hoy por primera vez sí se va a pronunciar de manera personal, a pesar de cumplir con su responsabilidad como representante local en lo que al voto se refiere.

Explica que el hecho de haber catalogado un hecho de manera errónea y haber cambiado el criterio volviendo a los inicios ha traído una serie de consecuencias técnicas y jurídicas que no deben afectar desfavorablemente al ciudadano bajo su opinión lo que se une al hecho de que en ningún caso se están ampliando derechos al ciudadano, permitiéndole estacionar de manera



más amplia y justa, por lo que desde su punto de vista tampoco se está aprobando un expediente a ciegas y sin informes que lo avalen.

Por tanto y como jurista, entiende la Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño que hay que cumplir los términos que impone el ordenamiento jurídico, compartiendo lo fundamentos de la Sra. Interventora en su informe, por supuesto, pero también que, de ser sumamente estricto, se caería hasta en el absurdo de tener que devolver todo lo abonado como prestación patrimonial y girar de nuevo recibos como tasas, una vez evacuados los informes pertinentes.

Añade que los informes de las prestaciones y las tasas fueron prácticamente los mismos, porque solo se limitaron a cambiar la tipología, en la creencia de que había que hacerlo en base a lo dispuesto en la normativa, resultando al final que no se hizo correctamente por desconocerse la existencia de un informe vinculante del Tribunal de Cuentas, anterior incluso a la aprobación que se trajo aquí de las prestaciones patrimoniales que hoy resultan ser tasas de nuevo, luego se deduce que no habiendo transcurrido ni dos años de aquello, los importes que han venido aprobándose no diferirán mucho de los que hoy se traen aquí, pues se mantuvieron los mismos que se consideraron tasas en su momento.

Insiste en que no se trata de un expediente carente de informes económicos, ya que existe igualmente un informe en el que saben el déficit que arroja y cómo afectaría provisionalmente a la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y demás parámetros, y en tanto se emite un nuevo informe económico que tenga en cuenta el criterio de precio de mercado de los suelos ocupados que, de arrojarse unos nuevos importes, se procedería a su modificación, pero personalmente entiende que es necesaria la aprobación de la moción en pro de la ciudadanía para la época estival que va a comenzar y, aunque no se le permita dar su voto favorable como representante de Vox, sí quería dejar constancia de su apoyo personal a la misma, por los motivos expuestos.

D^a Macarena Lorente interviene en representación del Grupo Municipal Socialista manifestando que como ha ocurrido en la avenida María Auxiliadora, en la calle Buenavista, en la parcela de los maestros y en la Avenida de la Diputación, entre otras, y eso que aún no han entrado en la temporada alta y no se ha multiplicado la población que hay en Rota en verano, no se puede olvidar además que les visitan utilizando por su inmensa mayoría el coche, porque no hay otra forma de llegar a Rota que no sea con el coche.

Expone asimismo que Rota es un municipio turístico, es moderno, es avanzado, y quieren que siga siendo así, que siga avanzando, no retrocediendo, pero para dar calidad a los ciudadanos, a los visitantes, a los negocios, a las compras, a la hostelería y, en definitiva, para crecer económicamente, es necesario que se den soluciones definitivas a los



problemas que tienen en la localidad, siendo la falta de estacionamiento uno de estos problemas.

Indica que el Grupo Municipal del Partido Popular lo tiene claro y trasladaron al Gobierno municipal una propuesta que piensan que podría ayudar a paliar este problema, les hablaron de nuevas bolsas de aparcamientos, mediante acuerdos con parcelas privadas, para su uso durante el verano y, además, les hablaron de adecuación de las parcelas ya existentes para que se pudiera dar un servicio de calidad a la gente de Rota y a los ciudadanos que les visitan, incentivando además el uso del transporte público, con el transporte público hasta la playa y el centro.

A modo de ejemplo, refiere que les pusieron la parcela privada que se encuentra en la calle Rosario con la calle Isaac Peral; la parcela colindante al colegio Pozo Nuevo; la parcela municipal donde se ubicará el futuro Centro de Salud; la parcela del Cortijo, que además tiene una ubicación extraordinaria para usarla como aparcamiento mientras no tenga su uso definitivo, por su ubicación en primera línea de playa, en vez de servir como una zona para retirar residuos y para tirar escombros, dando una imagen pésima a la playa y a una zona que es protegida, como la de los pinos, al igual que ocurre con la parcela de Urbis, que está situada junto al colegio, pero a su adecuación y ordenación, además de limpiarla, para que pudiera dar cabida a un mayor número de aparcamientos, cosa que además beneficiaría a la zona del Molino, que carece notablemente de bolsas de aparcamientos.

Comenta la Sra. Lorente Anaya que hablaron también sobre el punto que están tratando hoy aquí, que son las zonas de estacionamiento regulados, por lo que propusieron que se pagara solamente durante los meses de julio y agosto, dándose además la posibilidad de que durante estos meses, en las zonas verdes, naranjas y moradas, los ciudadanos que estuvieran empadronados en Rota pudieran solicitar una tarjeta de bonificación que se asociara a su matrícula y que los beneficiaría con un descuento del 99 % en la tarifa aplicable, porque no les parece lógico que determinadas zonas de estacionamiento que actualmente son moradas y que suponen un enorme alivio de estacionamiento para las zonas residenciales, como, por ejemplo, ocurre con el parking de los Salesianos, estén todo el año a tarificación, sobre todo no existiendo problema de aparcamiento durante gran parte del año.

Por otro lado, manifiesta que también les decían que los ciudadanos que no paguen su impuesto de circulación en Rota también podrían solicitar en el Ayuntamiento un bono de estacionamiento mensual o de temporada; y respecto a la zona azul, hablaron de que los residentes pudieran acceder a una tarjeta de bonificación asociada a la matrícula para beneficiarse con un descuento del 99 %.

Continúa diciendo que propusieron también los 30 primeros minutos gratuitos en el parking de la Merced, de octubre a junio, ambos



incluidos, porque es una temporada en la que el parking se encuentra prácticamente vacío y se usa casi solamente por la gente de Rota, pero que en verano se quitara esta gratuidad y que se cobrara lo que se está haciendo, para así poder incentivar el comercio de la zona, dar más vida al centro, facilitar las gestiones que se hacen en las distintas dependencias del Ayuntamiento y reactivar el Mercado Central, que es algo que están pidiendo los propietarios de los puestos de los mercados desde hace años.

Igualmente, expone que también propusieron algo que luego su compañera Auxiliadora desarrollará, como es la puesta en marcha del autobús circular, que pondría en movimiento las bolsas de aparcamientos que están más lejos del centro y de las playas, y un proyecto ambicioso por parte de los ciudadanos que sería el estudio de la construcción de un parking subterráneo, que se podría hacer en la parcela de los Salesianos que, aunque necesite un acuerdo con el titular, piensan que daría una solución definitiva al problema.

Por tanto, entiende que todas estas propuestas, que serían una inversión del Ayuntamiento, además de dar un mejor servicio a los ciudadanos y a los que les visitan, incentivarían siempre el comercio, el turismo, la hostelería y los negocios en la localidad.

Para concluir, manifiesta que están de acuerdo con las modificaciones que se presentan hoy aquí en esta propuesta, pero no son suficientes para aliviar el gran problema de estacionamiento que tienen en la localidad.

Interviene D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando en cuanto a la enmienda que presenta Podemos que se le ha olvidado comentarla en su intervención inicial, pero se dieron cuenta que también había formado parte de esa reunión de Junta de Portavoces el tema relativo a la zona verde, que se había pasado en la propuesta, porque como cada vez que se reúnen hablan de tantas cosas y empiezan a anotarlas, se les había pasado ese aspecto que, evidentemente, va a contar con el voto favorable del Grupo socialista.

Con respecto a lo manifestado por la compañera de Vox, expone que coincide claramente en la valoración jurídica que realiza, agradeciendo que haya realizado esa expresión de lo que al final cree que tienen que intentar conseguir todos: no perjudicar al ciudadano, evidentemente, sin ninguna actuación temeraria o absolutamente desproporcionada o pasándose la legalidad por el forro, como no ocurre evidentemente en este caso.

En cuanto a lo que indica la representante del Partido Popular, muestra su conformidad, es decir, que esta ordenanza por sí sola no puede resolver el problema de tráfico en la ciudad, ya que este problema necesita una serie de medidas multidisciplinarias de distintos ámbitos que vayan en esa



dirección, pero lo que no pueden es salirse del marco en el que están ahora mismo, que es una ordenanza fiscal que se tiene que limitar a lo que es regular los estacionamientos regulados, por tanto, todo lo relacionado con la posibilidad de habilitar bolsas de aparcamientos, de autobús circular o el poder construir un parking en los Salesianos, excede del texto de una ordenanza fiscal, como es obvio, y, por tanto, no lo pueden contemplar ahora mismo aquí, sin perjuicio de que, como manifestara a la portavoz, se pudieran ir analizando todas esas propuestas en distintas actuaciones que se fueran desarrollando.

Aclara que, respecto de la propuesta que se había realizado por parte del Partido Popular y que se refería expresamente a la ordenanza fiscal, que es lo que hoy están aprobando, le trasladó que de las dos cuestiones que se planteaban entendían que no se podían admitir por una cuestión clara, por ejemplo, que en el tema de la zona azul el planteamiento que se hacía era que únicamente los residentes en una vía de zona azul pudieran acceder a la tarjeta de bonificación, lo que choca con lo que habían pactado para el centro histórico, pues precisamente en el centro histórico una de las modificaciones es que, aunque una persona no tenga su vía pintada de zona azul, por la peculiaridad del centro, pudiera solicitar esa tarjeta para estacionar en otra vía de zona azul dentro del centro, y si limitan a que solamente puedan ser los que tengan su vivienda en esa vía, no podrían implementar esta posibilidad, lo que sí ocurre en otras zonas fuera del centro que se pudieran pintar de zona azul.

Referente a la bonificación para los empadronados en la localidad, que es un tema que también ya se ha estudiado y se lo trasladó a la portavoz, aunque sabe que queda muy bien y que puede resultar atractivo para el ciudadano, decir que si se es de Rota y está empadronado en Rota se pague menos por determinados servicios, pero existe una abrumadora doctrina jurisprudencial del Defensor de Pueblo estatal y del Defensor del Pueblo andaluz que dice que no puede haber ningún tipo de bonificación que tenga su fundamento en el empadronamiento de las personas que van a recibir ese servicio o que puedan realizar esa actividad, como en este caso estacionar, porque sería o entiende la jurisprudencia que vulnera de forma flagrante el artículo 14 de la Constitución, por ese motivo, no pueden incluir eso, porque eso sí que tendría un informe de ilegalidad, no ya que se considere que el estudio económico esté bien o mal, sino de ilegalidad flagrante por la doctrina jurisprudencial que existe en este momento.

Por tanto, manifiesta el Sr. Manrique de Lara Quirós que son medidas que creen interesantes, evidentemente que por sí solas no bastan para solucionar el problema de aparcamiento, en lo que sí están de acuerdo, pero que esta herramienta no pueda abarcar todo, de ahí que lo demás será objeto de irlo implementando como, por ejemplo, el punto en este Pleno para hablar del autobús circular y de más cuestiones, para hablarlas en otras actuaciones y acciones que se puedan implementar.



De nuevo interviene la Concejal del Grupo Popular, D^a Macarena Lorente, indicando que aparte de lo que han comentado de la insuficiencia de las medidas que se adoptan en otros aspectos, también les preocupa referente a este asunto que existe un informe desfavorable por parte de Intervención, con el máximo respeto a los técnicos municipales, que son lo que conocen y entienden mejor que ellos este tipo de cuestiones, así la Interventora del Ayuntamiento señala claramente, sino que la corrija si se equivoca, primero, que es necesaria la elaboración de un informe técnico económico que ponga de manifiesto el valor de mercado de una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público y que permita valorar la repercusión económica que se deriva de las modificaciones que se aprueben, sin embargo, según señala la Interventora en el informe técnico económico que consta en el expediente: “no se ajusta al contenido del informe técnico económico propio de los aprovechamientos especiales del dominio público”, esto en lo que respecta al informe técnico económico.

Por otra parte, refiere que también desde Intervención se señala que “las disposiciones reglamentarias que afecten a los ingresos públicos, tanto presentes como futuros, deberán valorar en su fase de elaboración y aprobación, tanto las repercusiones y efectos como además deberán supeditarse de forma estricta al cumplimiento de los principios estabilidad presupuestaria y de suficiencia financiera”. Por tanto, dice que aquí la Intervención señala que al no ajustarse el informe técnico económico al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no se puede considerar el impacto económico que se desprende de este informe técnico.

En consecuencia, manifiesta la Concejal del Grupo Popular que de todo ello deducen que, en principio, hay un error en la tramitación del expediente y que la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad puedan verse en peligro, y la conclusión dice: “En atención a lo expuesto, se informa desfavorablemente la aprobación de la ordenanza fiscal número 2.25 de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos de titularidad pública o de uso común a la que se refiere la Memoria del primer Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública de 18 de mayo de 2022”. Así pues, lo que ven es que es un poco que por la boca muere el pez, porque no hace nada, en el punto número 4, el Sr. Manrique de Lara decía que cuando existe una indicación técnica o cuando un técnico aconseja, lo lógico es seguir el consejo, salvo que no esté suficientemente justificado; y en el mismo punto, pero un poquito más tarde ha dicho, ha insistido que no es bueno querer aprobar algo cuando se pone de manifiesto que existen errores que han detectado los técnicos; sin embargo, muy poquito han tardado en hacer justo lo contrario de lo que están predicando, ya que en el punto 4^o predicaban una cosa y en el 6^o ya están proponiendo algo en contra de lo que expresamente dice la Interventora, cuyo informe es desfavorable.

Prosigue diciendo la Sra. Lorente Anaya que todo ello lo expuso el Grupo Popular en la Comisión Informativa del lunes pasado, en la que pidieron



que rectificaran los errores, que lo volvieran a traer más adelante con estos errores subsanados, con el procedimiento adecuado, con la máxima pulcritud, pero en vez de eso, como una vez más les ha pillado el toro, se presentan aquí sin los deberes hechos, aunque tiempo han tenido de sobra para ello, y a propósito de hacer las cosas en tiempo y forma, el Equipo de Gobierno en este asunto ni una cosa ni la otra.

En conclusión, manifiesta que, a pesar de que les han dado muchas propuestas que beneficiaría arreglar el problema del estacionamiento por los motivos que han expuesto, no han querido o no han visto conveniente aceptar ni una sola de las propuestas que se han planteado por parte del Partido Popular y, aunque las medidas que se han presentado por parte del Equipo de Gobierno están bien, no solo les parecen insuficientes, sino que encima las traen mal, vienen con un informe desfavorable de Intervención, no han tomado como opción tratar el tema más adelante, y si bien se les pidió que se podía hacer posteriormente en un Pleno extraordinario, no observan esta opción, sino que prefieren tirar adelante, aun a sabiendas de que este tema lo traen mal y de que no está bien hecho, por ello a su partido les provoca muchísima inseguridad jurídica, piensan que no es la forma de sacar los temas adelante y, desde luego, no pueden avalarlo con su voto a favor, por lo cual, aunque a la enmienda que ha presentado Podemos su voto va a ser favorable, a la propuesta su voto será de abstención.

Interviene D. Daniel Manrique de Lara mencionando que va a empezar por lo último, ya que la Sra. Lorente ha dicho que les ha pillado el toro, respondiéndole que han hecho el trabajo que se comprometieron a hacer, aclarando que al principio de su intervención ha sido muy benévolo con el Partido Popular al decir que a esa reunión, a esa Junta de Portavoces, acudieron todos con sus propuestas y que se comprometieron, sin embargo, no dijo la verdad, porque quien no acudió con ninguna propuesta ni se comprometió a nada fue el Partido Popular, pues en esa Junta de Portavoces la Sra. Izquierdo se ausentó y la Sra. Lorente Anaya se quedó y dijo que no habían hablado de ese tema, que no tenían ninguna propuesta y que no se podía comprometer a nada, y aquí están los compañeros que la escucharon igual que él, es más, hasta hace dos semanas no se le presenta la propuesta desde septiembre, por tanto, que se haya dicho que les ha cogido el toro, en su opinión, a quien le coge, y ya no es que le coja el toro sino es que el toro pasa ya olímpicamente del Partido Popular, porque no hacen nada de lo que se comprometen y de lo que los demás partidos sí hacen, dado que Vox realizó una propuesta, Izquierda Unida realizó una propuesta, Podemos realizó una propuesta y Ciudadanos también comentó las preocupaciones suyas, que coincidían con otras propuestas, sin embargo, lo que dijo la Concejala del Partido Popular es que no se habían reunido, pese a que la Junta de Portavoces se convocó precisamente con esa finalidad, y también dijo que al no haberse reunido no podían realizar ninguna propuesta, ni se podían comprometer a nada, es más, incluso se dijo en el Pleno en el que llegaron al acuerdo de celebrar



esa Junta de Portavoces que lo que querían era modificar la tarifa de la zona de estacionamiento de autocaravanas, estando todavía esperando cuál es esa propuesta de tarifas, porque ni siquiera en la de hace dos semanas se la presentaron.

Respecto a lo dicho por la Sra. Lorente Anaya de que no les ha admitido ninguna propuesta, señala el portavoz del Grupo Municipal Socialista que si la propuesta la hacen cuatro meses más tarde, va en contra de lo que habían pactado en esa Junta de Portavoces y, además, una de las medidas es inconstitucional, pues evidentemente no la podían aceptar, y otra cosa sería que hubieran traído aquí una enmienda, porque esa propuesta de que los empadronados en Rota pagaran menos no es nueva, es más, el verano pasado el Grupo Socialista trajo aquí una moción precisamente para invitarles a que presentaran esa propuesta, como consecuencia de que salían en los medios diciendo lo que se tenía que hacer, diciéndoles que trajeran la propuesta que el PSOE se iba a abstener, para que el Partido Popular la votara a favor y se pudiera implementar. Por tanto, si hubieran traído esa propuesta, hoy aquí el Equipo de Gobierno hubiera hecho lo mismo que le dijeron el verano pasado, se habría abstenido, ya que no habrían votado a favor evidentemente porque es inconstitucional, aunque no sabe qué habrían hecho los demás compañeros, pero de todas formas los concejales del Partido Popular son cinco y podrían sacar adelante esa enmienda, que se implementaría y estupendo, insistiendo en que no sabe por qué se ha dicho ahora que no se le aceptan sus propuestas, cuando desde el año pasado les han invitado a que lo hicieran.

Por otro lado y en cuanto al informe de Intervención, manifiesta D. Daniel Manrique de Lara que podría contestar de forma sencilla diciéndole que se remite a lo que ha dicho la compañera D^a Esther Ceballos, sin embargo, quiere explicarle qué es lo que considera que ha ocurrido en este caso. En primer lugar, que ese informe no pone de manifiesto ninguna ilegalidad, sino simplemente una discrepancia con la metodología de cálculo que se ha realizado en el estudio económico; en segundo lugar, que esa metodología que se ha utilizado este año es la misma que su utilizó en 2020 por los técnicos municipales y que fue asumida por todo el mundo, por políticos y por técnicos; en tercer lugar, que este estudio económico no lo ha realizado ningún político, sino que también lo han realizado técnicos municipales, por tanto, de lo que se está hablando es de discrepancia entre la consideración de distintos técnicos municipales; en cuarto lugar, se plantea una valoración y no saben muy bien cómo, porque si es una valoración de mercado del suelo, le gustaría saber cómo se valora un suelo que es de dominio público y que está fuera del mercado y si es con el aprovechamiento que le repercute a una persona, le gustaría saber cómo se valora cuando no hay una actividad económica, entendiendo en consecuencia que ese planteamiento es complejo y, en cualquier caso, como ha dicho la compañera D^a Esther Ceballos, inviable para que eso esté en un corto espacio de tiempo, no obstante, lo más importante es que de ese estudio no va a derivar ninguna tarifa, porque el régimen de tarifas no se modifica, sino que



van a seguir las mismas tarifas que están actualmente vigentes, es más, lo único que se modifica es una bonificación en un bono.

Sobre cuál va a ser el impacto económico, hace constar el portavoz del Grupo Municipal Socialista que este aparece en un estudio económico donde se dice cuál va a ser el impacto económico, llamándole mucho la atención que se haya dicho que se va a ver afectada la sostenibilidad financiera, porque les preocupe ahora que se vaya a ver afectada la sostenibilidad financiera, pues lo que están proponiendo permanentemente es que se bajen impuestos, por tanto, se pregunta si ahora en este caso en concreto sí le preocupa a la Concejal popular la sostenibilidad financiera, cuando permanentemente está pidiendo eso, por lo cual, no hay ninguna incoherencia, ya que una cosa es escuchar a los técnicos y actuar conforme a lo que les parece de recibo y otra cosa es que, ante un informe que tiene una fundamentación que no discute, el Equipo de Gobierno considere que lo que se pone de manifiesto en ese informe no es óbice para condenar a los roteños a que este año no pueden verse beneficiados de esta medida que evidentemente no va a resolver todo el problema, porque no hay ninguna medida absoluta que resuelva el problema, pero que si les va a beneficiar mucho.

Finalmente, expresa que cada uno votará lo que quiera, pero evidentemente el Partido Popular, una vez más, ha demostrado que ha pasado olímpicamente de este asunto, como ha pasado permanentemente de todos los asuntos que se traen a este Pleno.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda presentada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Mixto D. Moisés Rodríguez Fénix, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto).

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix), y seis abstenciones (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y una de la Concejal del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:



PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la imposición de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, así como su ordenación mediante la Ordenanza Fiscal 2.25, a efectos de su aplicación desde el día siguiente al de su aprobación:

“ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.25 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha introducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en el ámbito local.

Esta normativa considera que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. Y en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

En virtud de esa regulación, y en tanto los servicios a los que se refieren la presente ordenanza son prestados en este municipio por la empresa municipal MODUS ROTA, este Ayuntamiento entendió que la contraprestación por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, tenían la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por ello, en el expediente tramitado por este Ayuntamiento con número 4165/2020, entre otras ordenanzas, se aprobó con carácter definitivo la ordenanza que actualmente regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos, que a su vez sustituía la anterior ordenanza fiscal 2.25 que versaba sobre la misma materia.

No obstante, el Tribunal de Cuentas, en su informe 1.417 ha tenido la ocasión de tratar sobre el alcance de la naturaleza jurídica de esta contraprestación, llegando a la siguiente conclusión: “En el caso de la tasa por



estacionamiento en la vía pública, al tratarse de un supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, encontrándose recogido en el supuesto del apartado 3.u) del artículo 20 del TRLRHL, tendría la consideración de tasa, en todo caso, y no de prestación patrimonial de carácter público no tributario (aplicable únicamente a los servicios del apartado 4 del citado artículo), con independencia del régimen en que se gestione la recaudación de la misma”.

Por tanto resulta necesario, volver a regular esta materia en virtud de ordenanza de naturaleza fiscal, conteniendo en su articulado los elementos tributarios propio de una norma de esta materia.

Por lo que respecta a los principios de buena regulación, decir que se han contemplando en el siguiente sentido:

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, cual es mantener la financiación del servicio municipal que garantiza su adecuada prestación; se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, dada la normativa existente que establece su regulación mediante ordenanza.*
- De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. De hecho, fundamentalmente se trata de una ordenanza cuyo texto no deja de ser el mismo que la ordenanza anterior a la que sustituye parcialmente, con cambios también parciales en su articulado y tarifas.*
- La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la entidad local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. A estos efectos, la ordenanza se incardina en la normativa estatal, bajo cuyo amparo se desarrolla la regulación propia de este Ayuntamiento.*
- En aplicación del principio de transparencia, esta administración pública posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en las leyes de transparencia estatal y autonómica y la correspondiente ordenanza municipal.*



- *El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, habiéndose redactado la ordenanza de acuerdo con la experiencia habida en los últimos años para facilitar su aplicación de la forma más simple, ágil, eficaz y eficiente.*

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución y 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde, morada, zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, y bolsas de aparcamiento con vigilancia las 24 horas.

1.- La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.

2.- La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el periodo correspondiente a la temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.

3.- La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos.

4.- La zona morada se determinará en lugares en los que, por su configuración, puedan ser considerados como bolsas de aparcamiento, y se destinen a ese fin.

5.- Las zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas son los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusiva de las autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, sin que disponga necesariamente de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares.

6.- Las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes, moradas y zonas



especiales de estacionamiento para autocaravanas; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

7.- Podrán establecerse bolsas de aparcamiento distintas de las zonas moradas contempladas en el punto 4 de este artículo por disponer de vigilancia las 24 horas del día. A estas bolsas de aparcamiento se les aplicará las tarifas 1 B) y las tarifas 2 E). No obstante, las tarifas 1 B) se aplicarán sin límite temporal, por lo que el importe de 6,94 se aplicará por cada 24 horas adicionales. Estas bolsas de aparcamiento serán identificadas por la cartelería correspondiente.

Artículo 3º.- Periodo máximo de estacionamiento.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria, siempre que exhiban la correspondiente tarjeta en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

En las zonas azules que se encuentren dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad, así como en la zona azul que pudiera establecerse en la avda. San Juan de Puerto Rico, la tarjeta de residente o trabajador podrá solicitarla todas aquellas personas físicas que residan o tengan su centro de trabajo en alguna de las vías que están dentro de dicha delimitación, aunque la vía en concreto donde viva o tenga su centro de trabajo no esté señalada como zona azul. Los poseedores de la tarjeta de residencia o trabajo en la zona centro y en la avda. San Juan de Puerto Rico podrán estacionar en todas las vías que estén dentro del perímetro sin estar sujetos a limitación horaria. Las vías por donde discorra la linde de la delimitación del conjunto histórico-artístico se entenderá, a estos efectos, que está dentro de la delimitación en sus dos Acerados.

El periodo máximo de estacionamiento de una autocaravana en una zona especial de estacionamiento para autocaravanas será de 72 horas continuas durante una misma semana.

Artículo 4º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa por estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo de tracción mecánica cuya duración exceda de dos minutos dentro del horario que se fije.

2.- No está dentro del presupuesto de hecho el estacionamiento de los siguientes vehículos:



- a) *Las motocicletas y ciclomotores.*
- b) *Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.*
- c) *Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.*
- d) *Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.*
- e) *Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.*
- f) *Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias.*
- g) *Los vehículos propiedad de personas con diversidad funcional, cuando estén en posesión de la correspondiente tarjeta expedida por la Comunidad Autónoma, la cual deberá estar colocada en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.*

Artículo 5º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:

- a) *Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª y en los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 6º.*
- b) *Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada, o residentes en calles de la delimitación del conjunto histórico-artístico, aunque no sean zona azul, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.*
- c) *Los trabajadores a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, siempre que el vehículo figure a su nombre o al de algún miembro de su unidad familiar.*

2.- Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley



General Tributaria.

Artículo 6º.- Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa, y vendrán determinadas por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

<i>C ONCEPTO</i>	<i>EUROS</i>
------------------	--------------

TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA

A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:

• Estacionamiento de un vehículo por media hora	0,58
• Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16
• Estacionamiento de un vehículo por hora y media	1,74
• Estacionamiento de un vehículo por dos horas	2,31
• Título postpagado	3,47

B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:

• Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16
• Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas	3,47
• Estacionamiento de un vehículo por ocho horas	6,94
• Título postpagado	8,10

C) ZONAS ESPECIALES ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS

Estacionamiento por veinticuatro horas	4,13
• Título postpagado	16,53

TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA

A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:

• Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas (no fraccionable)	1,65
---	------

B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA MORADA:



- Estacionamiento de un vehículo de una hora 0,83
- Estacionamiento de un vehículo de veinticuatro horas 1,65
- Título postpagado 2,47

C) ESPECIALIDADES EN ZONA AZUL:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la prestación será de 92,56 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

La tarifa contemplada en el párrafo anterior, será igualmente de aplicación a aquellas personas que soliciten la tarjeta de residencia o trabajo dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de Rota y la avda. San Juan de Puerto de Rico, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.

En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la tarifa anual.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª.C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

D) ESPECIALIDADES EN ZONA NARANJA:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 23,14 euros por temporada de verano y vehículo. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª D) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.



La solicitud deberá efectuarse por la temporada de verano completa, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

E) ESPECIALIDADES EN ZONA MORADA:

La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana, podrá fijar una vinculación de una zona concreta, con el objeto de que aquellas personas físicas que residan en una vía de la zona vinculada, o bien tengan su centro de trabajo en la misma, puedan solicitar un bono mensual cuyo importe será de 3€ que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado.

2.- Reserva de plaza:

Los bonos que materialicen las especialidades contempladas anteriormente para la zona azul, naranja y morada, no supondrá nunca el derecho a la reserva de una plaza de aparcamiento en la zona correspondiente, debiendo estar el titular del bono a la disponibilidad de aparcamiento de cada momento.

3.- Prohibición de estacionamiento:

La prohibición de estacionamiento que puede establecerse en algunas de las zonas delimitadas como azul, naranja o morada, cuya duración sea inferior a cinco días durante un mes, no dará lugar a ninguna disminución del importe del bono. Si la prohibición de estacionamiento superara esos cinco días, el titular del bono tendrá derecho a una devolución de la parte proporcional del mismo.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración limitada a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 6º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

b) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 6º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

c) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, en el momento de concederse la autorización administrativa.

Artículo 9º.- Régimen de declaración e ingreso.



1.- El pago de la tasa se realizará:

- a) *Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 6, así como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo. No obstante, también podrá habilitarse sistemas de pagos electrónicos.*
- b) *Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la empresa municipal MODUS ROTA. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, podrá solicitar la expedición de una tarjeta por cada una de ellos devengándose la presente tasa por cada tarjeta concedida, a excepción de las bolsas de aparcamiento con vigilancia 24 horas donde sólo se expedirá una única tarjeta por vivienda o local ubicado en la zona de influencia.*

2.- *El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior, salvo que se haya abonado por sistemas electrónicos.*

3.- *La empresa municipal MODUS ROTA aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.*

4.- *Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado y aún no lo ha retirado la grúa, ni iniciado los trabajos de retirada, podrá anularse la denuncia obteniendo en el expendedor un título de postpagado.*

5.- *Los obligados al pago a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la empresa municipal MODUS ROTA, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.*

6.- *Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento.*

DISPOSICION FINAL



La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- Acordar la derogación de la vigente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común.

TERCERO.- Someter los acuerdos provisionales que se adopten junto con el expediente de modificación de la correspondiente ordenanza fiscal a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Área de Gestión Tributaria y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de sus aprobación definitiva o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos y del texto íntegro de la ordenanza."

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, Dª. LAURA ALMISAS RAMOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2023.

Por el Sr. Secretario General Accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

““La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (7) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Gilberto M. Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y la **ABSTENCIÓN (4)** de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de



Fiestas, D^a. Laura Almisas Ramos, para el establecimiento de los días de fiesta local para el año 2023, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en catorce el número máximo de Fiestas Laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas será locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 11 de Octubre de 1993, (BOJA 112, DE 16.10.1993), establece el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, es necesario que este Ayuntamiento elabore el Calendario Festivo para el próximo año 2023, con el fin de ir planificando los programas de cada una de las fiestas y los correspondientes presupuestos, así como establecer las Fiestas Locales de nuestro Municipio para darle traslado de las mismas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, para su inserción en el Calendario de Fiestas del Año 2023, que será publicado, para el general conocimiento de los ciudadanos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo es lo expuesto, es por lo que propongo:

PRIMERO: Establecer como Fiestas Locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en este Municipio, las siguientes fechas:

- 28 de Abril 2023
- 7 de Octubre de 2023

La primera con motivo de la Feria de Primavera y la segunda con motivo de las Fiestas Patronales, en honor a la Santísima Virgen del Rosario.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo y a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública."

Tiene la palabra la Concejal proponente, D^a Laura Almisas, exponiendo que, como saben, todos los años tienen que remitir por parte de este Ayuntamiento a la Consejería de Trabajo cuáles van a ser los días inhábiles con motivo de las fiestas locales, que ha de ser enviado antes del mes de julio, para lo cual en la propia Delegación se empezó ya a preparar el calendario festivo para el año 2023.



En concreto, indica que ese calendario festivo para el año 2023 sería las fiestas de carnaval, del 18 al 26 de febrero; la feria de primavera, del 26 al 30 de abril; la fiesta de la Urta, del 3 al 6 de agosto y las fiestas patronales, del 29 de septiembre al 7 de octubre.

Por ello, los días que se proponen a esta Corporación aprobar como fiestas locales son el 28 de abril, con motivo de la Feria de Primavera, y el día 7 de octubre, con motivo de las Fiestas Patronales, muchas gracias.

Interviene a continuación la Concejala del Grupo Municipal Mixto (Partido Vox), D^a Esther Ceballos-Zúñiga, diciendo que, como ya comentara en la Comisión Informativa, respecto al señalamiento del día 28 de abril, viernes, les parece acertado, porque este año se ha puesto de manifiesto que el miércoles no ha sido quizás el mejor día festivo en el transcurso de la feria de primavera, por lo que este extremo de la propuesta lo apoyan.

Por otro lado, indica que, como también ya dijeron, no comparten el criterio del Equipo de Gobierno de señalar el 7 de octubre como fiesta local, porque cae en sábado y excepto ciertos convenios que recogen la posibilidad de pasar el día festivo al lunes o elegir otro día, como ocurre en el propio Ayuntamiento, la mayoría de las personas que no trabajan en sábado perderán la festividad, mientras que los que trabajan en sábado sí tendrían igualmente el día festivo si cae entre semana, ya sea el lunes, si se quiere hacer parar facilitar un puente, o si fuera un viernes; por ello, no apoyan que sea el 7 de octubre.

Por tanto, manifiesta la Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño que como en uno están de acuerdo y en otro no lo están, se abstendrán y se quedarán en tablas.

De nuevo interviene la Sra. Almisas Ramos comentando que, como ya expusieron en la Comisión Informativa, el haber dejado el día 7, que es el día de la Patrona, viene como consecuencia de que ya anteriormente, hace cinco años, en el que también coincidió el día 7 de octubre en sábado, aquí se aprobó poner otro día distinto al 7 de octubre, pero escuchando las demandas de todas aquellas personas que no les pareció bien que hubieran cambiado el día 7, día de la Patrona, y que se hubiera elegido otro día, así como a la vista de la gran cantidad de personas que también trabajan los sábados, es por lo que se ha decidido para el próximo año dejarlo en el día en el que caiga, como viene siendo habitual ese día festivo del 7 de octubre.

Aclara que ese ha sido simplemente el punto de vista, porque ya se optó hace cinco años por cambiarlo, pero escucharon lo que dijeron los vecinos que se vieron perjudicados por no haberlo dejado ese día y, años después de haberlos escuchado, se ha decidido seguir manteniendo como día



festivo el 7 de octubre, aunque caiga en sábado y aunque haya muchas personas que no trabajan, también hay una gran parte de nuestros vecinos que sí trabajan ese día, y se ha querido dejar así.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría al obtener quince votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista y cinco del Grupo Municipal del Partido Popular) y tres abstenciones (de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Moisés Rodríguez Fénix y D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño).

PUNTO 8º.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA Y DE LOS SRES. CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA Y PARTIDO PODEMOS), RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA COORDINADORA POR LA SANIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Por el Sr. Secretario General Accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (7) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.^a Laura Almisas Ramos, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix; y la **ABSTENCIÓN (4)** de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Gilberto Bernal Reyes; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía y Partido Podemos), relativa a la adhesión a la Coordinadora por la Sanidad Pública de la provincia de Cádiz, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:



Nos sigue preocupando la situación de la sanidad pública en Andalucía y por consiguiente en la provincia de Cádiz, que está sufriendo un grave deterioro perjudicando gravemente a todas las personas usuarias del sistema y especialmente a la población más vulnerable. El colapso de la Atención Primaria, y las listas de espera para consultas, pruebas complementarias e intervenciones atrasadas que alcanzan ya a 860.000 pacientes, uno de cada diez personas en nuestra comunidad, son buena prueba de ello.

La irrupción de la COVID-19 ha puesto en evidencia las debilidades del sistema público de Salud en Andalucía y la falta de respuesta de la Junta de Andalucía, han hecho que los Ayuntamientos hayan tenido que asumir competencias que no le son propias. Ayuntamientos, que han hecho lo que pueden, tomando decisiones con importantes sobrecostes, como pueden ser el refuerzo de la seguridad, el apoyo para llevar a cabo la estrategia de vacunación, los protocolos de prevención de contagios o el refuerzo de desinfección en los centros educativos públicos de Infantil y Primaria... porque entienden que la Sanidad Pública es uno de los mayores logros de nuestra democracia y que hay que defender.

La Junta de Andalucía ha dejado en evidencia la falta de recursos y medios tanto de profesionales de la salud como de personal no sanitario para cubrir las demandas de la población. Ampliar el cuadro de profesionales y los turnos de atención es imprescindible para poner fin a las listas de espera inaceptables.

Sin embargo, el gobierno andaluz formado por los partidos de la derecha de PP y Ciudadanos no reconoce esta realidad y no afronta este deterioro creciente a la vez que presumen de superávit en las cuentas anuales, mientras se está cayendo a pedazos el Servicio Andaluz de Salud de Andalucía.

Esto nos lleva a pensar que el presente gobierno ha elegido mantener e incluso agudizar esta situación por motivos ideológicos: deteriorar la Sanidad Pública para favorecer el paso de los andaluces a los centros de medicina privada, un proceso que ya ha llevado a que 1,7 millones de andaluces tengan pólizas de seguro médico privado, así como para destinar fondos públicos al sector privado mediante conciertos y otras inversiones que benefician a clínicas privadas en detrimento de la pública cuando la salud de los andaluces y andaluzas no es una mercancía para privatizar, es un derecho.

Por otro lado, necesitamos el compromiso de un Plan de Choque sobre la Sanidad Andaluza que deberá tener un presupuesto suficiente que devuelva los recortes realizados, asuma el crecimiento de la población andaluza y sobre todo, de la población de más de 64 años, la que más recursos sanitarios necesita, que ha aumentado en 270.000 personas desde 2009, llegando actualmente a sumar cerca de un millón y medio de andaluces y andaluzas. Por lo que debemos partir de una actualización del presupuesto de 2009, que fue de 10.275 M€ y que, con los incrementos del IPC hasta la fecha, ascendería a



12.270 M€ al que hay que sumarle el incremento poblacional y envejecimiento, llegando a los 13.500 M€. El decremento presupuestario que tuvo la sanidad pública andaluza desde 2010 a 2021 necesitaría para su recuperación un presupuesto anual aproximado de 14.500 M€. Por lo que las organizaciones integradas en esta coordinadora se comprometen a no permitir en el futuro nuevos recortes en la Sanidad Pública.

La propuesta de Plan de choque debe recoger:

1º- Contratación inmediata de 12.000 profesionales mediante contratos duraderos y con salarios dignos, para evitar que se vayan a otras comunidades autónomas y a otros países que le ofrecen estabilidad laboral y mejor retribución.

2º- Financiación: Plan de financiación Plurianual. Procurando que, de manera progresiva, Andalucía cuente con una financiación en Sanidad Pública per cápita al menos igual a la media nacional. Para ello se debería:

- Usar los superávits que el gobierno declara tener año tras año.
- Usar parte de los nuevos fondos europeos, como han hecho otros países.
- Suspender las medidas de reducción de impuestos a las grandes fortunas aplicadas por el gobierno (cada € que se perdona a los ricos es un € que se detrae de los servicios sanitarios de Andalucía)
- Eliminar el premio a los facultativos que trabajan además en la medicina privada, restituyendo la exclusividad.
- Racionalizar el gasto en farmacia, actualmente desmesurado, con el establecimiento de nuevo de la subasta de medicamentos.

3º- Fortalecimiento de la Atención Primaria, de manera que cumpla con sus principales funciones. Urge:

- Recuperar la atención clínica presencial en las ciudades y en los pueblos.
- Recuperar las urgencias en las zonas rurales.
- Recuperar una relación estable entre pacientes y sus facultativos y personal de enfermería de cabecera.
- Recuperar los programas de medicina comunitaria y preventiva: control del niño sano, pie y retinopatía diabética, espirometría, etc., hoy día desaparecidos.
- Evitar el trabajo burocrático que realiza el personal facultativo de Atención Primaria.
- Dotar a los centros de Salud, entre otros, de Pediatras y Matronas.

4º- Refuerzo de la atención en centros de especialidades y hospitales por la tarde, para poder acortar las insoportables listas de espera y evitar que la



ciudadanía se vea obligada a acudir a la medicina privada, más cara y de peor calidad.

5º- Impulso decidido a la Salud mental, con ampliación de personal y apertura de nuevos centros de Salud Mental.

6º- Plan de freno a las privatizaciones con una reversión progresiva de todo lo que se ha estado privatizando en los últimos años.

7º- Equiparación de los salarios del personal sanitario andaluz a los de la media nacional.

El creciente deterioro de la Sanidad Pública en nuestra comunidad, el malestar y el sufrimiento que está llegando a la ciudadanía, así como la negativa al diálogo mostrada por el presidente Sr. Juan M. Moreno Bonilla, nos obliga a representantes públicos, sindicales y sociales a movilizarnos de manera conjunta para poner freno a esta deriva de la calidad de la Sanidad Pública en Andalucía. Llegados a este punto, consideramos que la confluencia de todas las personas y entidades que defienden la Sanidad Pública es necesaria para recabar una respuesta urgente y efectiva del gobierno andaluz. La movilización de esta confluencia será tan contundente y duradera como sea necesaria y usará todos los medios legales a su alcance para lograr su objetivo que no es otro que el de reforzar adecuadamente nuestra Sanidad Pública.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Adherir el municipio de Rota a la COORDINADORA POR LA SANIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ -Plataforma Municipalista de ayuntamientos, partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales por la defensa de la salud pública y la calidad asistencial de la provincia de Cádiz.
2. Exigir al Gobierno Andaluz un "Pacto Por la Sanidad Pública" que garantice su universalidad, su gratuidad y su calidad asistencial.
3. Exigir al Gobierno Andaluz, la elaboración de un Plan de Choque que sea el resultado de la participación de los sindicatos y de otros agentes sociales vinculados a la Sanidad, que dé una respuesta planificada y acorde a la magnitud del problema."

Inicia el turno de intervenciones el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), D. Pedro Pablo Santamaría, exponiendo que esta Coordinadora de la Sanidad Pública en la provincia de



Cádiz la conforman distintos colectivos, mareas, sindicatos y también partidos políticos que están aquí representándola, aludiendo que ya han hecho actos públicos también, tanto el Partido Socialista como Podemos e Izquierda Unida, junto con este colectivo y mareas, formado fundamentalmente por trabajadores a pie de hospital que saben bastante bien de la situación en la que se encuentra la Sanidad Pública en Andalucía.

Explica que en este sentido la moción es muy clara, la adhesión por parte del Ayuntamiento a esta Coordinadora con la Sanidad Pública en la provincia de Cádiz, en base a tres puntos que después leerá. Asimismo, refiere que la exposición de motivos también es conocida por todos, porque se ha debatido mucho en este Pleno lamentablemente, pues la situación en la que el Partido Popular y Ciudadanos han dejado la Sanidad Pública, no solo con los ocho mil sanitarios que han salido de los hospitales, sino por todos los conciertos y privatizaciones que, por ejemplo en Rota, siguen padeciendo con respecto a la empresa Pascual y Pascual, lo cual va en detrimento lógicamente de un mayor fortalecimiento de lo público, en base a presupuestos más importantes e ir recortando lo concertado o lo privado.

Menciona también que para no dar lectura a toda la exposición de motivos pasará a explicarla, exponiendo que se basa, por un lado, en la adhesión a esta Coordinadora, un pacto por la Sanidad Pública que garantice su universalidad, gratuidad y su calidad asistencial y, por último, un plan de choque en el que lógicamente tiene que haber una participación de sindicatos y agentes sociales vinculados a la Sanidad que den una respuesta planificada y acorde a la magnitud del problema.

En cuanto al citado plan de choque, pasa a dar lectura por encima de los siete apartados en los que consiste, porque así quienes les están viendo podrán entender qué es lo que se quiere y qué es lo que necesita la Sanidad: la situación de listas de espera, de colas interminables, de falta de atención primaria, de citas telefónicas a diez, quince o veinte días vista, y todo lo que los roteños y roteñas saben de sobra, porque lo padecen igual.

Por todo ello, refiere el Sr. Santamaría Curtido que este plan de coche propone, en primer lugar, una contratación inmediata de doce mil profesionales mediante contratos duraderos y salarios dignos; en segundo lugar, una financiación plurianual procurando que de manera progresiva Andalucía cuente con financiación en Sanidad Pública per cápita al menos igual que la media nacional; en tercer lugar, un fortalecimiento de la atención primaria, porque urge recuperar la atención clínica presencial, recuperar las urgencias en zonas rurales, recuperar la relación entre paciente y facultativo y personal de enfermería de cabecera, recuperar programas de medicina comunitaria, control de niño sano, pies, rinomeopatía, diabética, etc., que hoy han desaparecido, evitar el trabajo burocrático, todo lo cual lo trasladan lógicamente los profesionales en la atención primaria, así como dotar a los centros de salud, entre otros, de pediatras y matronas, que también están



siendo recortados; en cuarto lugar, un refuerzo de la atención en centros de especialidades y de hospitales por la tarde; en quinto lugar, impulso decidido para la salud mental, que es otro de los problemas graves que tienen en la Sanidad andaluza; en sexto lugar, un plan de freno a las privatizaciones, tal como ha explicado antes, y ese extra o plus que le están dando en la actualidad a los médicos que están compartiendo lo público y lo privado, que lógicamente está dirigiendo hacia un modelo que rechazan conjuntamente los tres partidos que aquí presentan esta moción, y, por último, la equiparación de salarios del personal sanitario andaluz a la media nacional, ya que también están por debajo en ese ámbito.

Finaliza su intervención diciendo que básicamente esas son las líneas del plan de choque, y que después en la siguiente intervención ampliará esta información.

En el uso de la palabra, Sr. Rodríguez Fénix, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), declara que esta es otra propuesta más que traen a este Pleno para seguir luchando de manera coordinada y poder evitar el desmantelamiento que está sufriendo la Sanidad Pública en Andalucía, si bien imagina que luego la portavoz del Partido Popular dirá todos los millones de euros que se está gastando el Partido Popular en la Sanidad Pública, que es lo que dicen ellos, pero quieren también que se den cuenta que cada vez son más en esto y que esta vez no parte solo de partidos políticos, aunque esta propuesta la traigan tres partidos políticos, sino que parte también de Ayuntamientos, de sindicatos, de diferentes colectivos que están preocupados por evitar el deterioro, aun más, de la Sanidad Pública en Andalucía, y que lo que quieren también es intentar, sobre todo, frenar el plan este, que piensan que está orquestado por la Junta de Andalucía para desmantelar la Sanidad.

Concluye diciendo que nuestra Sanidad está dejando de ser esa joya y poco a poco está dejando de brillar como merece.

Interviene a continuación D^a Esther Ceballos-Zúñiga, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Vox), quien expone que, como ya ha expresado en multitud de ocasiones anteriores, comparten el espíritu de la moción y, de hecho, también han tenido la campaña de "Salud no responde" desde Vox, pero sí les distancia la manera de enfocar el problema, por eso no se han adherido a la moción conjunta que traen los distintos partidos.

Manifiesta que a su partido está a la espera, o a lo mejor, la traen ellos, de unas mociones nuevas para adherirse a plataformas o coordinadoras por el desempleo, por una regulación de los precios de hidrocarburos o de la luz y otros aspectos igualmente importantes, ya que echan bastante de menos a esos agentes sociales a los que hace alusión y a los que hace tantos años que vienen reivindicando públicamente y con tanto ímpetu una actuación



contundente y no parches absurdos por parte del Gobierno nacional, tal y como hacían en otras épocas en las que no gobernaba el amo que engorda el caballo.

Comenta la Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño que normalmente suele ser contenida, pero escuchar al Partido Socialista esta mañana, concretamente a la compañera Laura, aunque sienta que no esté presente y la aluda, pero la ha escuchado en la rueda de prensa esta mañana diciendo que en lo que respecta al PP, a Ciudadanos y a Vox no les gusta lo público, indicándole que a quien parece que sí le encanta la público es al Partido Socialista, tanto, tanto, tanto, que se han creído que era suyo y se lo han gastado en menesteres que no van a nombrar por respeto, pero no se lo han gastado ni en educación ni en sanidad precisamente, porque parece que aquí la pandemia y la guerra de Ucrania solo afectan al Sr. Sánchez y que a las demás Comunidades Autónomas no les afecta, y no será ella quien aquí defienda a Juanma Moreno, pero sí cree que en las cosas hay que ser justos.

Continúa, la portavoz del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, diciendo cree que quien ha deteriorado el Sistema Andaluz de Salud durante casi 40 años no está legitimado para levantar ninguna pancarta, porque si bien es cierto que aún la Sanidad Pública andaluza tiene muchísimas deficiencias, que tiene que seguir avanzando, que hay que seguir invirtiendo más y mejor en la Sanidad Pública andaluza, pero está claro que la Sanidad Pública andaluza hoy tiene más recursos que nunca y más recursos que hace tres años, cuando la dejó el Gobierno Socialista.

Afirma que Andalucía tiene hoy más médicos y camas por habitante, más hospitales y centros de salud, más gastos sanitarios y farmacéuticos por habitante que nunca jamás antes, y que una de las grandes prioridades en estos últimos años ha sido mejorar el Sistema Público de Salud en Andalucía, con dos mil millones de euros más hasta 2021, treinta mil profesionales más que en 2018, seis hospitales más, cinco centros de salud más y mil millones de euros en infraestructuras.

También indica que podría seguir dando datos, como decía el portavoz de Podemos, sobre lo que se ha invertido en Andalucía en Sanidad Pública, pero va a intentar ser breve en esta moción, porque cree que la moción al completo carece de tanta verdad, que se debería guardar tanto silencio en algunos momentos que le gustaría ponerlo aquí de manifiesto. Así, la moción de Izquierda Unida dice, por ejemplo, que la irrupción del Covid ha puesto en evidencia las debilidades del Sistema de Salud en Andalucía, es decir, que lo ha puesto de manifiesto ahora, pero es que ha estado gobernando la izquierda durante 40 años, ya que el Partido Popular ha entrado en el año 2019 y en el año 2020 fue cuando entró el Covid, es decir, que el Sistema Público andaluz de Salud no se debilita en un año, porque es que no da tiempo, cuando se ha llevado 40 años la izquierda y, además, gobernando con Izquierda Unida, que



también nombrará a ese partido a continuación, por lo tanto, le parece un poco ilógico y con falta de sentido común.

Menciona que la propuesta dice que se ha favorecido el paso de los andaluces a los centros de medicina privada y a destinar más fondos públicos al sector privado mediante conciertos, cuando han sido los partidos proponentes los que han firmado todos los conciertos con los hospitales privados y, concretamente, con el que el Sr. Santamaría Curtido se harta de nombrar, que es el hospital de Pascual, porque todos esos conciertos los ha firmado el Partido Socialista y, además, el partido Izquierda Unida, gobernando en la Junta de Andalucía, no hizo nada por eliminarlo, es más, es que no tenían más remedio que firmar esos conciertos porque no construían hospitales, ni centros de salud, y era la única forma de poder atender a los ciudadanos, puesto que no invertían, era poner en marcha nuevos hospitales y nuevos centros de salud; por lo tanto, comenta que qué les van a contar de los conciertos, de que se destina ahora más dinero que nunca, cuando saben que eso es mentira y que todos los conciertos que hay en la actualidad vienen firmados de épocas anteriores del Partido Socialista.

Alude a que también se dice en la moción que el decremento presupuestario que tuvo la Sanidad Pública andaluza desde el año 2010 al año 2021 hay que recuperarlo de un plumazo, indicando que en el año 2018 se invirtieron 9.840 millones y en el año 2022, si se hubiera aprobado el presupuesto que se había planteado en el Parlamento andaluz, se iban a invertir 12.900 millones de euros, es decir, casi 3.000 millones de euros más en solo 3 años, así que no digan que la inversión en Sanidad ha ido decreciendo, pues no tiene sentido.

Igualmente, comenta la Sra. Izquierdo Paredes que también se habla aquí de la contratación de los profesionales, invitándoles a que hablen con ellos, y a pesar de que es claro que hay muchas cosas que mejorar, jamás han estado los profesionales sanitarios en Andalucía con mejores condiciones que las que tienen ahora, preguntando dónde estaban los contratos de un día, de tres días, la temporalidad y la falta de recursos humanos que ha habido en los centros de salud, y si antes no ha habido falta de recursos ni de necesidades.

Termina su intervención la portavoz del Grupo Popular manifestando que cuando se habla aquí de Sanidad, cree que el PSOE no soporta que el Gobierno del cambio haya sacado a la Sanidad Pública de la ruina, por eso se orquestan este tipo de campañas sobre ella y, ante esa campaña y esas plataformas, desde el Partido Popular lo que aportan son los datos, los hechos, las realidades y, además, la conciencia de los vecinos que saben cómo sus municipios y cómo sus centros de salud y sus ciudades van mejorando.

Hace uso de la palabra acto seguido la Sra. Niño Rico, en representación del Grupo Municipal Socialista, manifestando que le gustaría



pedir que si van a seguir interviniendo los portavoces de Vox y del Partido Popular en esa línea intenten no frivolizar con un tema tan importante y tan sensible para el conjunto de los ciudadanos y las ciudadanas, porque es fácil decir eso de la broma de lo público cuando no se le dice a las familias que están esperando con enfermedades crónicas en sus familiares o en sus casas y están esperando citas durante meses para que puedan ser operados o personas que están viendo sus mayores con una situación extremadamente complicada por no tener una atención mínima en la atención primaria. Por tanto, pide a la Sra. portavoz del Partido de Vox que en este tipo de cuestiones no bromea con lo que entienden que es lo público o no es lo público, aclarando que lo público es lo que sirve al conjunto de la ciudadanía, pero, desgraciadamente, no es eso lo que defiende el Partido Vox, por mucho que la Sra. Ceballos-Zúñiga quiera aquí vestirse de otro color.

Con respecto a lo que se ha comentado por parte de la portavoz del Partido Popular, refiere que le llama la atención la cantidad ingente de miles de millones que se han destinado a la Sanidad en estos últimos años, desde que gobierna única y exclusivamente el Partido Popular, Ciudadanos y Vox, como si anteriormente no se hubieran construido hospitales ni se hubieran realizado ningún tipo de inversiones en temas de Sanidad, todo lo cual los ciudadanos lógicamente verán claramente que es una gran falacia, pero como ese es el discurso del Partido Popular, lo que le gustaría es que la Sra. Izquierdo, que además ahora va a estar aquí como representante de otra Administración, aunque espera que no sea así, destine algunos de esos miles de millones al pueblo de Rota, porque aquí han hablado ya del Centro de Salud, que tienen cero euros en los presupuestos para ese nuevo Centro de Salud, pero además se han encargado en estos cuatro ya larguísimos años de gobierno que llevan, aunque intentan hacer ver que llevan muy pocos, de quitar más especialidades de las que han traído al Centro de Salud, porque han reducido las especialidades en Rota, por tanto, les piden ahora, a puertas del verano, una petición que además al Partido Popular le ha gustado mucho hacer cuando la Junta estaba gobernada por otro Gobierno, que es personal para reforzar los servicios de verano en el Centro de Salud de Rota, y las especialidades, que algunos de esos millones ingentes de dinero que tiene la Junta para Sanidad venga algo a su pueblo, porque ahí estará también el trabajo de los concejales del Partido Popular, que está muy bien relacionado con el Gobierno de la Junta, dado que varios de ellos trabajan allí.

Y a partir de lo dicho, comenta que, tras seis olas de pandemia que ha vivido el Gobierno de Moreno Bonilla, sigue siendo un Gobierno totalmente ineficaz, sigue siendo un Gobierno incapaz de poner en valor lo que durante muchísimos años han construido entre todos y todas, refiriéndose a que este tipo de Gobierno del Partido Popular, que dijo que Juanma lo haría, pero lo que está más que claro es que no lo ha hecho y a la vista está, porque la calamitosa situación que se está produciendo ha conllevado no solo a que los partidos que hoy aquí firman esta moción estén de acuerdo en la necesidad de invertir y de mejorar la Sanidad Pública andaluza, sino que también están los sindicatos, las



organizaciones sociales, es un conjunto de la sociedad, profesionales, pacientes, usuarios y partidos políticos, que ven que realmente el sistema está totalmente menoscabado, y en distintas líneas se ha comentado aquí el destino de una gran cantidad de dinero de desvío de fondos a la concertada y podrán decir todas las veces que quiera que el Partido Socialista hizo acuerdos en la concertada, porque es cierto, pero lo que no pueden tolerar es que el Partido Popular se permita el lujo de que esos conciertos se amplíen hasta cantidades ingentes, que además supongan el detrimento de los servicios públicos, entendiendo que se puede destinar dinero a conciertos, porque es importante que haya más servicios, pero no en detrimento de las partidas presupuestarias de los centros públicos, por tanto, el discurso que la portavoz del Grupo Popular ha hecho hoy aquí es totalmente nefasto.

Prosigue diciendo D^a Encarnación Niño que los ciudadanos y ciudadanas de Rota y de toda Andalucía tienen semanas de espera para una cita de atención primaria en "Salud no responde", se ha disparado un 20% las listas de espera para especialidades y se dan cita ya para el 2023, con la excusa de que por la pandemia se han cerrado ambulatorios, queriendo aquí hacer una puntualización, porque se ha dicho una cosa muy graciosa, en referencia a cuando estaban los del PSOE, que se han llevado 40 años en los que no se inauguraban hospitales, opinando que quizás en 40 años todos los Centros de Salud que se han hecho ha venido a hacerlos, a lo mejor, el Gobierno de Estados Unidos, resultándole curioso, porque el único centro hospitalario que se ha inaugurado en esta provincia en esta legislatura fue el Centro hospitalario de la Janda en Vejer, que precisamente lo inauguró el Partido Popular cuando ya estaba totalmente terminado por el anterior Gobierno de la Junta de Andalucía.

Concluyendo que, por tanto, si han venido aquí a contar cuántos centros más han hecho en Rota, responde que, desde luego, ninguno.

El Sr. Santamaria Curtido, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), manifiesta que ya han hablado en muchos Plenos de estos datos, pero siempre hay datos que actualizar y de hecho ha seguido este perjuicio que supone el Partido Popular y Ciudadanos en la Junta al Centro de Salud público, lo cual hay que seguir diciéndolo y explicándolo a los ciudadanos.

Refiere que la portavoz del Partido Popular se preguntaba si en un año se puede debilitar, respondiendo afirmativamente, pues lo han debilitado, porque ella misma ha dicho los datos de contratación que hubo en 2018, y un año y medio después echaron a 8.000 sanitarios a la calle, lo cual sí es debilitar, así que en un año y medio han debilitado a la Sanidad Pública y ahí están los datos, además, con dinero por parte del Gobierno, que no han querido invertir en la Sanidad Pública, de forma que sí, los Gobiernos de la derecha en Andalucía debilitan en un año la Sanidad Pública, y lo han demostrado.



Continúa diciendo el Concejal del Partido Izquierda Unida que mienten cuando dicen que siempre ha existido la concertada, pues nunca Rota ha tenido como centro de referencia Pascual, sino que siempre ha estado Puerto Real o el materno infantil de Jerez, pero el actual Gobierno de la Junta ha puesto como centro de referencia para Rota Pascual y eso nunca había ocurrido antes, por lo tanto, no se puede decir que la concertada en los anteriores Gobiernos también estaba, que sí estaba, pero nunca como centro de referencia, porque es lo que quiere el Partido Popular, a través de las cuantías económicas, dando un dato de abril de este año: 771 millones de euros a Pascual en Cádiz y Huelva para derivaciones de la Sanidad Pública, y eso está ahí, además, sin transparencia y sin publicidad, porque así gobierna el PP en la Junta, lógicamente.

Respecto a cómo dismantela el Partido Popular la Sanidad Pública, responde el Sr. Santamaría Curtido que, por ejemplo, dando un plus, no solo el que ha mencionado antes de un plus económico a los médicos que compaginen pública y privada, sino también para aquellos que en admisión envíen hasta un 90% las derivaciones a empresas privadas de Pascual, que es la forma que tiene el Partido Popular de dismantelar la Sanidad Pública, y que hay que decirlo, porque cualquier roteño o roteña que les esté escuchando y tenga que ir al Centro de Salud por la mañana para pedir una cita, ya sea presencial o telefónica, sabe la situación en la que se encuentran, es decir, que no le den cifras astronómicas cuando en el día a día todo el mundo sabe cómo el Partido Popular y Ciudadanos están dismantelando la Sanidad Pública, es más, el consejero se pasea por las clínicas privadas haciendo publicidad gratuita. Por ello, si ese es el modelo que quieren que no digan que no, porque es el de Ayuso y el que han tenido en Valencia, por tanto, insiste en que si es ese el modelo que quieren que lo digan abiertamente, que no pasa nada, que les gustaría que el que pueda se pague una operación quirúrgica y el que no pueda, no, porque a eso les van a llevar como sigan gobernando en la Junta, pues ese es el modelo que quieren, que después se pase la factura y tenga que buscarse el ciudadano la clínica privada, porque le están dando 6 u 8 meses para una intervención quirúrgica, recalcando que ese es el modelo que está instaurando en Andalucía y al que ellos se oponen, como se oponen los partidos políticos, los sindicatos, la marea blanca, Facua y todos los colectivos, los sanitarios los primeros.

Por último, reitera que se digan las cosas y no intenten con esas cifras astronómicas engañar a la ciudadanía, que saben lo que está ocurriendo en la actualidad en nuestro Centro de Salud.

Nuevamente interviene D^a Esther Ceballos-Zúñiga, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Vox), dirigiéndose a la Concejal del Grupo Socialista, en el sentido de que ya ha dicho muchas veces que no le gustan los rifirrafe, pero, a veces, cuando se ven ciertas aseveraciones o una actitud hipócrita, no se puede contener, opinando que le parece hipócrita y no está



frivolizando, por lo que le gustaría que distinguiera entre frivolidad e ironía, porque la ironía es un arma de inteligencia, que es lo que ha usado aquí para no decir las cosas de una manera que falte al respeto, y que ha ironizado dando a entender que apoya la moción, dado que han tenido una campaña al respecto, pero que echa de menos que parece que la pandemia o la guerra solo afecta al Gobierno nacional y que los autonómicos no están sufriendo esa guerra o no están sufriendo la pandemia. También, que hay una serie de cosas en las que no va a ser ella la que defienda a Juanma Moreno, pero que cada vez que dicen que PP, Ciudadanos y Vox, pues PP será PP, Ciudadanos será Ciudadanos y Vox será Vox y que ella se viste dependiendo del día o del color que le apetece, si le apetece a lo mejor ponerse un color más claro cuando está más cómoda y un color más oscuro en invierno, pero que ella es así aquí y en Pekín, pues no se viste de un color y aparenta otro, como se ha dado a entender por la Concejala socialista, que no ha entendido muy bien lo que ha querido decir o a lo mejor lo ha entendido muy bien.

Con respecto a lo dicho sobre qué es lo público, que lo público es lo que atañe a los intereses de todos y no de unos cuantos, aclara la Concejala del Partido Vox que eso es lo que le ha dado a entender, que por eso ha hecho alusión a dónde se han gastado el dinero, ya que ese dinero es de todos los ciudadanos, no de los intereses de unos cuantos, y aunque al Partido Socialista le duela como le ha dolido a ella, porque ha dicho mil veces las cosas que ha apoyado al PSOE mucho tiempo, que ella lo ha dicho públicamente y no le asusta decirlo, pero ese es uno de los motivos por los que ella se fue de la izquierda, porque no vota ni a ladrones ni a mentirosos y no le gusta eso, y es una cosa que le revienta y que le molesta cada vez que sale este tema, igual que le puede molestar a la portavoz socialista, que es precisamente lo que está dando a entender, que es hipócrita el estar apoyando plataformas de este tipo, porque solo importa la Sanidad, cuando importa la Sanidad e importa todo, porque para que haya para Sanidad hay que robar por otros lados o malgastar dinero, y por ahí viene su partido, por el tema de los chiringuitos, porque se despilfarra mucho dinero, pero lo que no se puede es ir gastando el dinero por un sitio y después por otro queriendo reivindicar, sino que tiene que haber para todo y el no robar también es importante, que es lo que ha querido decir antes.

Refiere finalmente que la Sra. Niño le ha obligado a que ella frivolicé, aunque a su parecer no lo ha hecho, sino que ha querido decir lo que ha querido decir en muy pocas palabras, y ahora se está explayando un poco más, porque cree que todo es un compendio y que le parece hipócrita que hoy se hable de agentes sociales, porque para pagar la Sanidad también hay que ahorrar, preguntando dónde están los agentes sociales en todos los demás ámbitos y dónde están los agentes sociales con el tema de la luz, porque hace mucho, y aunque vuelve a repetir que no era el momento en que apoyaba a Rajoy, porque no lo ha apoyado nunca, sino que está hablando de que es hipócrita la actitud de hablar de agentes sociales, que no existen nada más que cuando gobierna la derecha y cuando gobierna la izquierda está todo el mundo metido en su casa, que es lo que ha querido decir.



Hace uso de la palabra la portavoz del Grupo Popular, diciendo que no sabe por qué el Partido Socialista le acusa de frivolar algunas veces, pudiendo entender que les moleste cada vez que se les pueda recordar la verdad y la historia de lo que ha pasado en Andalucía, pero en su opinión frivolar no es decir la verdad de lo que ha pasado con el dinero de todos los parados en Andalucía y a qué se destinó desde el Partido Socialista y desde el Gobierno andaluz por entonces, y aunque sabe que quieren obviarlo y que quieren incluso omitir y coartar el debate cuando se habla de estas cosas, porque ya lo han hecho en otras ocasiones cuando ella ha hablado del tema y el propio Sr. Alcalde la ha cortado por ser el asunto que estaban tratando, pero también entienden que deben tener libertad de expresión para hablar, sobre todo, en el Pleno municipal.

Asimismo, expone que puede entender que hay muchos datos que quizás resulten tan generales que no se puedan ver en el día a día, pero hay un dato, que el otro día comprobó directamente desde la Consejería de Sanidad y desde la Consejería de Hacienda, que hablaba de que en el año 2016, estando aun el Partido Socialista en Andalucía, se ejecutó en la construcción de centros hospitalarios, en proyectos, 29 millones de euros, y ese mismo año se pagaron en interés de demora, no en pagar facturas atrasadas, sino en los intereses de demora que habían generado esas facturas impagadas 36 millones de euros, de modo que esa era la gestión del dinero público que hacía la Junta de Andalucía por entonces y cómo se invertía en Sanidad de esa manera. Por tanto, entiende que la gestión en Sanidad se refiere a muchísimas cosas y a poder seguir incrementando el presupuesto en Sanidad Pública, pero sin malgastar como se hacía hace unos años.

Por otro lado, comenta la Sra. Izquierdo Paredes que cree que con esta moción se comete un grave error, porque una plataforma está formada por profesionales de un sector determinado, como puede ser el sector médico o sanitario, que es creíble y que además entiende que muchas veces es necesaria para impulsar mejoras, medidas y reformas, sin embargo, esta plataforma que hoy traen aquí en esta moción no es una plataforma de estas características, sino que está integrada por partidos políticos, coincidiendo además que todos son de la izquierda, es decir, está formada por Podemos, por Izquierda Unida, por el Partido Socialista, por Adelante Andalucía. Por lo tanto, para ella esa plataforma pierde toda credibilidad, porque es una plataforma política para enfrentarse al Gobierno andaluz y para confrontar con el Gobierno andaluz en la Sanidad, de ahí que tenga poca credibilidad esa plataforma política, al menos, a su entender.

De igual modo, opina que cuando se propone adherir el municipio de Rota a la Coordinadora por la Sanidad Pública de la provincia de Cádiz, esa plataforma es una plataforma política y ella no se adhiere a plataformas políticas concretamente. En segundo lugar, se propone exigir al Gobierno



andaluz un pacto por la Sanidad Pública y que garantice su universalidad, su gratuidad y su calidad existencial, entendiendo que este punto sería fundamental y lo podrían apoyar si fuera solo este punto, pero han tenido la oportunidad de apostar por la Sanidad Pública, por un sistema más universal todavía y de más calidad, aprobando un presupuesto que se incrementaba en más de 3.000 millones de euros respecto al año 2018 y teniendo la oportunidad de votar a favor no lo hicieron y votaron en contra. Y, en tercer lugar, se propone en la moción exigir al Gobierno andaluz la elaboración de un plan de choque que sea el resultado de la participación de los sindicatos y de otros agentes sociales vinculados a la Sanidad, cuando el plan de choque no hay que aprobarlo, porque ya está en marcha y lleva en marcha desde hace 3 años con los sindicatos médicos, con los enfermeros y con muchísimos sectores sanitarios, llegándose a acuerdos históricos para mejorar sus sueldos, para mejorar sus condiciones laborales y para mejorar los contratos; por lo tanto, cree que el trabajo ya se está haciendo, es decir, que Andalucía debe pagar 256 millones, un pufo de 256 millones de euros por concierto sanitario del anterior Gobierno socialista, y lo dicen las noticias, porque es público y se puede mirar.

Señala que, por lo tanto, cuando se habla de concierto de Sanidad privada, de la privatización, son palabras que cuando uno ha gobernado se quedan demasiadas grandes, de ahí que su posicionamiento desde el Partido Popular sea seguir trabajando, colaborar, traer inversiones para la localidad en el caso de Rota, trabajar por el futuro del nuevo Centro de Salud, que es un compromiso, que lo van a seguir haciendo y que van a instar al Gobierno y también al Gobierno municipal y al Sr. Alcalde a que trabajen como corresponde para que sea una realidad lo antes posible.

La Sra. Niño Rico toma la palabra en representación del Grupo Municipal Socialista facilitando los siguientes datos: Andalucía está a la cola de la inversión en Sanidad junto a Madrid y Murcia, a esta fecha y no hace 40 ni 30 ni 25 años; el déficit de personal sanitario es de 15.000 profesionales, 3.000 en la atención primaria; el Gobierno de la Junta de Andalucía tiene superávit, porque lo dicen ellos mismos, o acaso dirán ahora que también son datos falsos, más de 2.000 millones, pero está claro que no refuerza en ningún caso ningún tipo de proyecto sanitario; el plan de choque del que la Sra. Portavoz del Partido Popular dice que será muy histórico, que será un acuerdo magnífico e histórico, pero a este pueblo llega cero de esos acuerdos históricos del plan de choque del Gobierno de la Junta de Andalucía del Sr. Moreno Bonilla, no llega nada, es más, les quitan, porque se llevan especialidades, aclarando que ese plan de choque que se propone aquí es un plan de choque para aliviar lo que el Gobierno de la Junta de Andalucía está haciendo, que es, por ejemplo, despedir a 8.000 sanitarios en el mes de octubre de 2021, que no se han vuelto a contratar, y hacen falta para continuar con el blindaje de otros contratos que siguen siendo bastante precarios y que, desgraciadamente, no están modificando, así como para atender lógicamente la atención primaria como se necesita y la reducción de la listas de espera como también prometieron que Juanma lo haría, lo que



pasa que el “lo haría”, ese condicional que pusieron en esa campaña, todos pensaban que lo haría si gobernaban, pero está claro que no, que ese “lo haría” si pasara otra cosa, pero gobernando no.

Sigue diciendo la Concejala socialista que, además, para todas estas propuestas han tenido la suerte de contar con una cantidad ingente de dinero procedente del Gobierno de España, una cantidad como nunca se había visto en la Junta de Andalucía, pues de hecho Andalucía solamente para reforzar la Sanidad pública ha recibido 2.354 millones de euros en el año 2021, y ahora que dicen a boca llena que tienen 2.600 millones de euros en superávit, que es dinero que se tiene en el presupuesto, que se han ahorrado y que no se lo gastan en nada, y así se tiene unas cuentas muy saneadas, pero la gente sigue con listas de espera, la gente sigue esperando más de un año para una operación, la gente sigue teniendo la necesidad de ir a un centro de atención primaria, donde desgraciadamente muchas veces no se les puede atender, y el sector sanitario en su conjunto tiene que realizar su trabajo, un trabajo especialmente del caos y que todos han valorado durante la pandemia, con menos recursos posibles desgraciadamente por esa falta de inversión.

Por tanto, la excusa para no invertir en lo público, según dice la portavoz popular es lo que dice esta plataforma, pero aunque a la Sra. Izquierdo no le guste, es una plataforma donde todos los que participan son personas de esta provincia, de los distintos ámbitos, de distintas ideologías y de distintos sectores, también profesionales, entre ellos los sanitarios, pero lo que ocurre es lo que a la portavoz del Partido Popular no le gusta escuchar, que se está desviando dinero que existía en los presupuestos para los centros públicos hacia los centros privados y concertados y, además, el dinero que viene de otras administraciones, precisamente para invertir más, se está dejando en el cajón y no se está ejecutando ni se está mejorando y, como muestra, Rota, no se tiene que ir más lejos.

Manifiesta la Sra. Niño Rico que es importante plantearse de una vez por todas que el Partido Popular ha gobernado ya 4 años y que no pueden estar continuamente agarrándose al filón de otros Gobiernos, porque dijeron que si gobernaban lo iban a hacer muy bien, pero desgraciadamente lo están haciendo muchísimo peor, y a la vista están todas las reclamaciones que hay de la personas del sector sanitario, no solo en este caso, sino de los políticos y de la sociedad civil en su conjunto, por lo que le pediría que, por favor, no frivolicé con el sistema.

Para terminar, expone que tiene mucho respeto a todos los portavoces de este Pleno, incluida por supuesto la portavoz del Partido Vox, pero le gustaría simplemente manifestar que cuando le ha comentado lo del color con el que quiere aparecer muchas veces, es que la Sra. Ceballos-Zúñiga quiere ser de Vox pero sin ser de Vox, que es su planteamiento o como su grupo lo ve, porque pertenece a un partido que criminaliza a los inmigrantes, cosa que está convencida que no hace, y pertenece a un partido que no cree en las



sociedades igualitarias entre hombres y mujeres o con personas con capacidad disfuncional y, además, es un partido que defiende que la prioridad del gasto debe dedicarse a temas como el pin parental o la fiesta nacional de los toros y, desgraciadamente, sabe que muchos de esos planteamientos no los comparte la Concejal, pero es que ella es aquí la representante de un partido que tiene todos esos planteamientos dentro de su programa político.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta que no es la primera vez que debaten sobre estas cuestiones en el Pleno y son siempre argumentos que se repiten, sin embargo, quiere hacer tres matizaciones o puntualizaciones. Una de ellas, sobre las cuestiones de las plataformas, ya que se ha dicho que dónde están las gentes indignadas con otras cuestiones, respondiendo que no se lo diga a ellos, sino que le pregunte a los que están indignados, pero evidentemente habrá, como ha habido gente que se ha movilizado, que por cierto han paralizado el país, por ejemplo, con la huelga del transporte, porque parece que no se acuerdan de eso o que se fijan solamente en las plataformas cuando van en contra del Gobierno socialista, lo que no debe ser así, refiriendo también a la Sra. Izquierdo que se olvida de cuando se ponían al lado de la pancarta de la marea blanca, que está en esta plataforma, hasta el año 2018, y se ponían al lado y le hacían palmas a los representantes de la marea blanca y ahora no vale, porque dicen que ahora están politizados.

Continúa el Sr. Alcalde que, en su opinión, hay que ser un poco coherente y aguantar el tirón cuando hay plataformas y colectivos que a lo mejor no están contentos con la gestión, como puede pasar en el Gobierno, en la Junta de Andalucía o en el propio Ayuntamiento, y no atacar a esos colectivos, porque, al menos para él, siempre tendrán todos los respetos, esté gobernando o no esté gobernando, pero no aprovecharlo para hacer oposición como hizo el Partido Popular, por ejemplo, con la Sanidad hasta el año 2018, cuando pudieron gobernar, aunque no ganaran las elecciones.

Por otro lado, refiere que, aunque de verdad no quiere ir hacia atrás, pero que se haya dicho por la Sra. Izquierdo que están pagando intereses de facturas que dejó el Partido Socialista y que se lo diga a este Equipo de Gobierno que está pagando un dineral de intereses de facturas que su Gobierno no pagó, cuando eso también lo han hablado una y otra vez, con tantos planes de pago que están todavía teniendo que asumir, y aunque la portavoz del Grupo Popular se ría a él no le hace gracia, porque son intereses que salen del bolsillo de los roteños, por tanto, le hará mucha gracia, pero a los roteños a lo mejor no les hace tanta.

Con respecto a otra de las cuestiones, pide el Sr. Alcalde que se la planteen con un poquito más de amplitud de miras, porque cada uno puede defender los planteamientos y demás, pero cuando hablan de temas de corrupción, de los ERE, del que se iba a los prostíbulos, porque la Sra. Izquierdo lo puede decir aquí cada vez que le de le gana, que no la va a cortar por eso,



pero que piense siempre que en todos lados cuecen habas, aunque por su parte no vaya a venir ahora aquí al y tú más, ni vaya a nombrar ni un ejemplo de los que el Partido Popular se puede avergonzar, porque a él como socialista le avergüenza lo de los ERE, pero está convencido que a muchos del Partido Popular les tiene que avergonzar un montón de cosas, en Rota, en Andalucía y en España, al igual que a Vox y que al resto de partidos, porque todos tienen algunos que ha venido a aprovecharse. Entonces, debe tenerse cuidado con estas cosas, porque si quieren que se hable de los ERE en todos los Plenos, también pueden rescatar cosas que apenas saca, o casi nunca, pero que puede contar e incluso a nivel local, porque nada más hay que mirar para atrás, reiterando que cuidado porque también pueden dedicarse a eso, a hablar de esas cosas que intentan evitar, sobre todo para no poner a algunos en evidencia.

Sometida a votación por la Presidencia la moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía y Partido Podemos), dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix) y seis votos en contra (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la Concejales del Grupo Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño).

PUNTO 9º.- MOCIÓN DE LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, D^a. AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL AUTOBÚS “EL CIRCULAR”.

Por el Sr. Secretario General Accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, al punto 7º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4,5) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y la **ABSTENCIÓN** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.^a Laura Almisas Ramos, D. Jesús López Verano, D. José Antonio



Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente Moción de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, para la puesta en marcha del autobús "El Circular", debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Desde el Grupo Municipal del PP de Rota, somos conscientes del enorme problema de aparcamiento que existe en nuestra localidad, especialmente en los meses de temporada alta, con la visita de la gente que viene a pasar sus vacaciones a Rota. Encontrar aparcamiento en nuestra ciudad se ha convertido en una misión casi imposible que se vuelve cada año más insostenible, como pudimos comprobar el verano pasado.

Previsiblemente, este año, el problema del aparcamiento no sólo no se habrá solucionado, sino que, lamentablemente, se habrá agravado, pues además de las obras que aún están pendientes de finalización desde hace meses en determinadas zonas de la localidad (por poner un ejemplo la Avd. de la Diputación y el paseo marítimo del Rompidillo), en los últimos meses se han suprimido plazas de aparcamiento, como en la Avenida María Auxiliadora, en la Calle Buenavista, la Parcela de los Maestros y en la Avenida de la Diputación entre otras.

Debemos ser conscientes que de una población de 30.000 habitantes aproximadamente, pasamos casi a triplicar el número de personas que disfrutan de nuestra ciudad durante el verano. Por tanto, a situaciones extraordinarias, se deben poner medidas extraordinarias. Los autobuses lanzadera se han convertido en una de las soluciones más eficaces para muchos municipios turísticos de características similares al de Rota. Se trata de autobuses que funcionan en los meses de más afluencia turística (julio y agosto), todos los días de la semana, en horario continuo. Su misión es trasladar a la gente que aparca en bolsas de aparcamiento lejos del centro de la ciudad hasta la playa o el centro, de tal forma que descongestione el tráfico y ahorre tiempo.

Las bolsas de aparcamiento que actualmente están en funcionamiento más alejadas son la situadas en el aparcamiento del Mercadillo, la bolsa de aparcamientos en Avenida de la Libertad y la bolsa de aparcamiento frente al colegio Pedro Antonio de Alarcón. Sobre esta última, se encuentra en muy mal estado, con zonas de altos matorros y zonas de depósito de escombros. Una actuación integral de limpieza, adecuación y ordenación de los espacios donde aparcar, multiplicaría por 3 su capacidad actual, dando respuesta fundamentalmente a la Barriada del Molino, por su cercanía.

De la misma forma, existe otra parcela municipal junto al Colegio Pozo Nuevo, cuya adecuación, limpieza y ordenación como bolsa de aparcamiento daría respuesta a esta zona cercana a la playa, a la vez que



también, evitaría los problemas de tráfico a las familias que a diario van hasta el Centro educativo y las denuncias que se han realizado por las ratas y suciedad que genera esta parcela colindante al centro educativo.

Por lo tanto, EL CIRCULAR serán autobuses que circulen en los meses de verano (julio y agosto) de mayor afluencia turística, con el fin de trasladar a las personas de las parcelas de aparcamiento disuasorios hasta el centro y la playa, con pocas paradas pero con alta frecuencia. De igual forma, este CIRCULAR funcionará también los fines de semana hasta un horario de madrugada, para así facilitar que roteños y visitantes puedan disfrutar de paseos, de nuestra gastronomía y nuestro clima. Todo ello, contando con una buena señalización e información a los ciudadanos, para evitar confusiones.

Municipios más pequeños pero tan turísticos como Rota, ya tienen este tipo de servicio instalados en su localidad desde hace años, con el fin de dar facilidades a la población y que el aparcamiento no se convierta en un motivo para no visitar ni disfrutar de su ciudad. Ejemplos como Mijas en Málaga, Punta Umbría en Huelva o Tarifa en Cádiz (donde además es gratuito), podrían servir de referencia, para implantar esta novedad en Rota.

Es una forma de trabajar en la mejora de la movilidad sostenible y poner en práctica medidas que buscan favorecer la reducción del uso del vehículo privado y el fomento del transporte público y el no motorizado en una ciudad más amable.

Por todo ello, es por lo que se propone la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al Sr. Alcalde a la posibilidad de adecuación (limpieza, adecentamiento y ordenación) de parcelas municipales o privadas de uso municipal que sirvan de bolsas de aparcamiento disuasorios.
2. Instar al Sr. Alcalde al estudio y la puesta en marcha, en coordinación con la Delegación de Tráfico, del autobús EL CIRCULAR, con el fin de promover el uso del transporte público y dar mayor viabilidad a las bolsas de aparcamientos que se encuentran más alejadas del centro de la ciudad y de las zonas de playa.
3. Instar al Sr. Alcalde a impulsar las actuaciones necesarias para la difusión e información a los vecinos y turistas de este servicio."

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la enmienda que le ha sido entregada justo antes del inicio de esta sesión por la Sra. Teniente de Alcalde del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarnación Niño Rico, con el siguiente contenido:



“Dña. Encarnación Niño Rico, Concejala del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 108 del Reglamento Orgánico Municipal a la moción presentada por D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, Concejala del Partido Popular, relativa a la puesta en marcha del autobús “El Circular”, incluida en el punto 9º del orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 26 de Mayo de 2022, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente:

ENMIENDA DE SUPRESIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Previsiblemente, este año, el problema del aparcamiento no sólo no se habrá solucionado, sino que, lamentablemente, se habrá agravado, pues además de las obras que aún están pendientes de finalización desde hace meses en determinadas zonas de la localidad (por poner un ejemplo la Avd. de la Diputación y el paseo marítimo del Rompidillo), en los últimos meses se han suprimido plazas de aparcamiento, como en la Avenida María Auxiliadora, en la Calle Buenavista, la Parcela de los Maestros y en la Avenida de la Diputación entre otras.”

Por los siguientes motivos:

En primer lugar, porque ninguna de las obras pendientes de finalización obstaculiza ni impiden el aparcamiento de cara al verano, salvo en sitios puntuales, esperando que las mismas estén finalizadas o en un estado bastante avanzado de cara a los meses de julio y agosto.

En segundo lugar, porque si bien se han suprimido plazas en algunos puntos, sí se han creado en otras calles y espacios de la localidad en los últimos años, siendo el resultado global positivo en cuanto a contar con más zonas para aparcar en el conjunto del municipio, pudiéndose citar a modo de ejemplo la calle Lope de Vega, la Avenida de la Libertad, la calle Inmaculada Concepción, la Avenida Juan Pablo II o los aparcamientos disuarios de la zona frente al polígono industrial, entre otras zonas, e incluso se han habilitado más zonas de aparcamiento en el Puerto de Rota.

Evidentemente, es un tema a abordar de cara al futuro, teniendo en cuenta el crecimiento de nuestra población y que cada vez se reciben más visitantes en nuestro municipio gracias a la labor de promoción turística y a la gestión municipal en general, así como a la profesionalidad y mejora de la oferta turística y gastronómica de nuestros establecimientos y profesionales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN EN EL PUNTO 1 DE LA PROPUESTA DE ACUERDO:

Quedando el párrafo con la siguiente redacción:



1. Instar al Sr. Alcalde a **estudiar** la posibilidad de adecuación (limpieza, adecentamiento y ordenación) de parcelas municipales o privadas **que pudieran ponerse a disposición** municipal que sirvan de bolsas de aparcamiento disuasorios.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN EN EL PUNTO 2 DE LA PROPUESTA DE ACUERDO:

Quedando el párrafo con la siguiente redacción:

2. Instar al Sr. Alcalde al estudio y la puesta en marcha **de una nueva experiencia piloto en el casco urbano de Rota, durante el tiempo necesario para comprobar su viabilidad**, en coordinación con la **empresa municipal MODUS; con un autobús lanzadera**, con el fin de promover el uso del transporte público y dar mayor viabilidad a las bolsas de aparcamientos que se encuentran más alejadas del centro de la ciudad y de las zonas de playa.”

Interviene en primer lugar la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, manifestando que como han anunciado ya también en los medios de comunicación, desde el Partido Popular están trabajando en el enorme problema del aparcamiento que existe en la localidad, especialmente en los meses de temporada alta con la visita de tanta gente que viene a pasar sus vacaciones a nuestro pueblo, lo que hace que encontrar aparcamiento en esta ciudad se haya convertido en verano casi en una misión imposible, que se vuelve cada año más insostenible, como pudieron comprobar el verano pasado.

Expone también que, previsiblemente este año, el problema no solo no se ha solucionado, sino que además lamentablemente se ha agravado el problema del aparcamiento, pues además de las obras que están aún pendientes de finalización, desde hace algunos meses, en determinadas zonas de la localidad, las obras que se han empezado ahora en el paseo marítimo del Rompidillo o las obras de la avenida Diputación tienen todavía cerradas bolsas de aparcamiento justamente en el bajo de La Forestal y, además, de esa circunstancia, en los últimos meses se han suprimido plazas de aparcamientos, como han comprobado todos los roteños, en la avenida María Auxiliadora, recientemente; en la calle Buenavista, donde también se han eliminado aparcamientos; en la parcela de los maestros, donde se están haciendo las viviendas ahora o en la avenida Diputación, en la que se ha reducido el número de aparcamientos. Por lo tanto, tienen que ser conscientes de que una población como la de Rota, que actualmente tiene, aproximadamente, treinta mil habitantes y dentro de un par de meses multiplicará su población casi por tres, llegando a tener casi noventa mil habitantes, por lo que en circunstancias y en momentos extraordinarios hay que poner medidas y soluciones extraordinarias.



Comenta la Sra. Izquierdo Paredes que, en base a ello, una de las medidas que han propuesto para dar solución coyuntural a los problemas de aparcamiento en esta ciudad es poner en marcha los autobuses lanzaderas, que se han convertido en una de las soluciones más eficaces para muchos municipios turísticos de características similares al de Rota, tratándose justamente de autobuses que funcionan en los meses de máxima afluencia, que en este caso en Rota podría ser desde junio a parte de septiembre, todos los días de la semana y en horario continuo, cuya misión es trasladar a la gente que aparca en bolsas de aparcamientos lejos del centro de la ciudad hasta el centro o hasta la playa, de una forma que se ahorre tiempo y que se descongestione el tráfico en la ciudad.

Refiere que de estas bolsas de aparcamientos que actualmente están en funcionamiento más alejadas en la ciudad, se puede hablar de la que está en el mercadillo, de la bolsa de aparcamientos que está en la avenida de la Libertad o se puede hablar también de la bolsa que es bastante grande y que está frente al colegio de Pedro Antonio de Alarcón, lo que era la antigua parcela de Ferris; por lo tanto, hay bolsas de aparcamientos que se pueden utilizar dentro de un recorrido con autobuses lanzaderas o el circular, como lo han querido llamar desde el Partido Popular.

De igual modo, expone la portavoz que entienden que esas bolsas de aparcamientos se tienen que adecuar y que mantener para ser aprovechadas al máximo, hablando concretamente en la moción de la parcela de Ferris que, aunque es cierto que no es municipal, sino una parcela privada, el Ayuntamiento a través de cierto acuerdo la utiliza como zona de aparcamiento, libre y gratuito, por lo que entienden que si se llega a un acuerdo para adecuarla y que no esté con tantos socavones que en los meses de invierno provoca las quejas de padres que aparcan allí y de muchísimos vecinos, así como para limpiarla, porque está llena de arbustos y además de una zona de escombros importante, daría lugar a que se pueda multiplicar por más de cinco su capacidad actual para albergar vehículos en una zona muy importante de la ciudad, porque es una zona que no está muy alejada del centro, que está cercana a la barriada del Molino que tiene muchísimos problemas de aparcamiento y que podría ser una bolsa de aparcamiento mucho más útil de lo que está siendo en la actualidad.

Por otro lado, hace referencia la Sra. Izquierdo Paredes a que en la propuesta también hablan de una parcela municipal que se encuentra junto al colegio Pozo Nuevo, que también está dando problemas de suciedad, de ratas y de bichos al colegio, y que si se adecuara, temporalmente, aunque no sea el proyecto definitivo para el que esté destinada esa parcela, de forma provisional se destinara, mediante su limpieza y mantenimiento, a aparcamientos, pues es también una zona cercana a la playa y a dos centros educativos muy importantes y se daría respuesta a todos los padres y madres que recogen a sus hijos allí.



Concluye diciendo que poner en marcha el autobús o el circular, como ellos dicen, todos los días de la semana durante los meses de verano y también en horario nocturno durante los fines de semana, haría que se trasladara la gente de estas grandes de bolsas de aparcamientos hasta el centro y hasta la playa en un horario frecuente y también los fines de semana hasta más entrada la madrugada, para que la gente pueda bajar al centro y a la playa a disfrutar evitando coger su coche, mejorando y utilizando el transporte público, por tanto, esa es su propuesta, que espera que sea acogida con agrado y que se ponga en marcha lo antes posible.

Seguidamente, interviene la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Nuria López, para explicar la enmienda, diciendo que proponen la supresión, por un lado, del segundo párrafo de la exposición de motivos, que dice así: "Previsiblemente, este año, el problema del aparcamiento no sólo no se habrá solucionado, sino que, lamentablemente, se habrá agravado, pues además de las obras que aún están pendientes de finalización desde hace meses en determinadas zonas de la localidad (por poner un ejemplo la Avd. de la Diputación y el paseo marítimo del Rompidillo), en los últimos meses se han suprimido plazas de aparcamiento, como en la Avenida María Auxiliadora, en la Calle Buenavista, la Parcela de los Maestros y en la Avenida de la Diputación entre otras".

Por los siguientes motivos:

En primer lugar, porque ninguna de las obras pendientes de finalización obstaculiza ni impiden el aparcamiento de cara al verano, salvo en sitios puntuales, esperando que las mismas estén finalizadas o en un estado bastante avanzado de cara a los meses de julio y agosto.

En segundo lugar, porque si bien se han suprimido plazas en algunos puntos, sí se han creado en otras calles y espacios de la localidad en los últimos años, siendo el resultado global positivo en cuanto a contar con más zonas para aparcar en el conjunto del municipio, pudiéndose citar, a modo de ejemplo, la calle Lope de Vega, la avenida de la Libertad, la calle Inmaculada Concepción, la avenida Juan Pablo II o los aparcamientos disuasorios de la zona frente al polígono industrial, entre otras zonas, e incluso se han habilitado más zonas de aparcamientos en el puerto de Rota.

Evidentemente, es un tema a abordar de cara al futuro, teniendo en cuenta el crecimiento de nuestra población y que cada vez se reciben más visitantes en nuestro municipio, gracias a la labor de promoción turística y a la gestión municipal en general, así como a la profesionalidad y mejora de la oferta turística y gastronómica de nuestros establecimientos y profesionales.

Continúa exponiendo la Sra. López Flores que también se solicita una enmienda de modificación en el punto 1 de la propuesta de acuerdo,



quedando el párrafo redactado de la siguiente manera: “Instar al Sr. Alcalde a estudiar la posibilidad de adecuación (limpieza, adecentamiento y ordenación) de parcelas municipales o privadas que pudieran ponerse a disposición municipal que sirvan de bolsas de aparcamiento disuasorios. “

Por último, refiere que también plantean una enmienda de modificación en el punto 2 de la propuesta de acuerdo, que queda redactado del siguiente modo: “Instar al Sr. Alcalde al estudio y la puesta en marcha de una nueva experiencia piloto en el casco urbano de Rota, durante el tiempo necesario para comprobar su viabilidad, en coordinación con la empresa municipal MODUS; con un autobús lanzadera, con el fin de promover el uso del transporte público y dar mayor viabilidad a las bolsas de aparcamientos que se encuentran más alejadas del centro de la ciudad y de las zonas de playa”.

El Concejal D. Moisés Rodríguez interviene nuevamente manifestando que llámese autobús circular o autobús lanzadera es un asunto que ya ha sido tratado en diferentes ocasiones, en diferentes reuniones y en diferentes Plenos, al igual que el tema de la Sanidad, añadiendo que, como ya se pudo ver en la Comisión Informativa, cree que es la sintonía de todos los grupos políticos el buscar solución a un problema que se agrava incluso más en la época de mayor afluencia del municipio, recordando que ya incluso en 2020 su grupo presentó una propuesta en esta línea, que solo contaba con el autobús lanzadera, pero se trae aquí a Pleno otra vez hoy, y aun así están de acuerdo en la mayoría de la propuesta que trae el Partido Popular, esperando conseguir entre todos y todas dar una solución a este problema, así como llegar a un acuerdo y trabajar para adecuar esos espacios que se vean los más oportunos y que permitan dar solución o desahogo al problema de vehículos que hay en Rota en la época de mayor afluencia.

En cuanto a la enmienda y vista la experiencia que tiene con el Partido Popular, porque, por ejemplo, hablan de la parcela de los maestros, donde para ellos hubieran hecho 2.000 aparcamientos allí, lo que no era el sentir de su grupo, y en cuanto a la Avda. de la Diputación hubieran hecho 200.000 aparcamientos, que tampoco era su sentir, entendiendo por esa parte la enmienda y le parece muy bien, estando de acuerdo en el sentido de la misma, pues a su parecer ni los mismos proponentes se la creen, porque Pleno tras Pleno han abogado por aumentar el número de plazas de aparcamientos en Rota, así que lo del autobús lanzadera sinceramente le parece una pantomima que se están inventando, aunque aplauda que hayan traído esta propuesta, porque parece que están entrando poquito a poco en lo que es, pero siempre abogan por aumentar el número de plazas de aparcamientos dentro del municipio o en el centro del municipio, y eso va totalmente en contra del sentir del autobús lanzadera, de esas plazas de aparcamientos disuasorios en las afueras del municipio y de descongestionar el centro y que sea una ciudad más amable y más cómoda para el peatón y para los vehículos de movilidad personal, las bicicletas y para todas estas cosas que están defendiendo desde hace años,



pero el Partido Popular siempre va por aparcamiento, aparcamiento y aparcamiento.

Hace uso de la palabra la Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Vox), exponiendo que en los mismos términos que su compañero todos los partidos han traído en algún momento alguna propuesta que difiera a lo mejor puntualmente, como dijera el otro día en Comisión Informativa, aunque esto a lo mejor es un poco apremiante, porque según se dijo por el Partido Popular se quería hacer para el verano, dudando mucho que de tiempo a hacer algo así, si bien algo se podrá conseguir.

Respecto a lo comentado antes y como propone el Partido Popular, por su parte también aboga por la creación de aparcamientos, incluso en las épocas que no sean estivales, en el sentido de que eso también crea comodidad para el peatón y para el que no es peatón, y como ha dicho en otras ocasiones debe estar cómodo todo el mundo, pero ya no están hablando solamente de aparcamientos, sino de la gran afluencia de gente que pasea por el centro y que todos pueden estar cómodos o que no llegue uno y aparque, aunque lo intentan evitar con las distintas zonas reguladas, pero aun así se perpetúan todo el verano, entendiendo que hay que evitar todas esas cosas, y la idea de lanzadera, del autobús circular o como lo quieran llamar es una idea que no es incompatible con lo otro.

Asimismo, manifiesta que van a apoyar la enmienda, porque les parece que tampoco es una idea mala, aunque difiera a lo mejor en mucho de su idea, y no es que al final traguen por lo que es, porque muchas veces ha comentado para ella misma que si gobernara mañana este sería un gran problema, pues no está de acuerdo en cómo se está planteando el tema de la peatonalización, pero para ella también sería un despilfarro de dinero llegar y deshacer todo lo que ya está hecho, por lo que entiende que habría que buscar unas vías intermedias si se quiere cambiar ese concepto de ciudad que para el Sr. Rodríguez Fénix a lo mejor es amable, pero para otros no, que es su modelo de ciudad pero no es el del Partido Vox, y lo que en ese sentido se plantea muchas veces qué hacer si gobernara mañana, porque deshacer todo lo que está hecho es un despilfarro que tampoco tiene por qué aguantar el contribuyente, de ahí que tengan que buscar esas alternativas que, a pesar de que ya se está desarrollando el pueblo de esta manera, no solo este sino casi todos, hay que asumirlo que es así, pero que sea cómodo y amable para todo el mundo.

Señala igualmente que en ese sentido muchas veces también el compañero del Partido Izquierda Unida Andalucía le ha preguntado cuál es su modelo de ciudad, y su respuesta es que, a lo mejor, una cosa intermedia, ni estar todo el día con el coche ni estar todo el día con el patín, porque cree que todo el mundo tiene derecho a elegir como quiere vivir, aunque obviamente respetando a los demás; por tanto, en este caso van a apoyarla porque creen



que cualquiera de las dos mociones son viables para lo que intentan, y con el tiempo ir perfilando un poco lo que puede ser el proyecto final.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene la Concejala D^a Nuria López, manifestando que entienden que el objetivo de la moción es positivo, dado que, como ha comentado el compañero de Podemos, ya ha sido propuesto por otros partidos políticos en diferentes Plenos y en prensa, como Verdes Equo, tanto en julio del año 2021 como recientemente en abril de este año, y también se ha estudiado por este Gobierno municipal con la reforma integral que realizaron de las tres líneas de autobuses que implicaban nuevos itinerarios, nuevos horarios, nuevas marquesinas y nuevos autobuses.

Expone que con esta reforma se tuvo en cuenta lo que propone el Partido Popular en esta moción, ya que en concreto la línea 1 pasa por todas las bolsas de aparcamiento y llegan hasta el centro y hasta las playas, con una frecuencia de paso de 30 minutos, y en los meses de julio y agosto se ponen dos autobuses en esta línea para reducir la frecuencia de paso a 15 minutos.

Por otro lado, indica que, además de esta reforma integral, se pusieron en marcha varias pruebas piloto que fueron demandadas por distintos colectivos. Así, en primer lugar, se puso en marcha un autobús circular en el interior de Costa Ballena, dando como resultado un número escaso de usuarios que usaban esta línea; se puso en marcha los dos primeros veranos.

En segundo lugar, y a petición de la dirección de los cuatro hoteles de Costa Ballena, se puso en marcha el verano pasado un autobús lanzadera que recogía a los clientes en los hoteles y los trasladaba al centro de la localidad; los resultados obtenidos tampoco fueron positivos, no obstante, y dado que la movilidad y el desarrollo sostenible es una de las premisas del actual Equipo de Gobierno van a apoyar la moción y a estudiar la posibilidad de realizar una prueba piloto en los meses de mayor afluencia con un autobús lanzadera desde las bolsas de aparcamientos hasta el centro y las playas.

Por tanto y como han comentado, afirma que apoyarán la moción, siempre que se tenga en cuenta la enmienda que ha presentado el Grupo Socialista, que va en la línea de suprimir el segundo párrafo de la exposición de motivos, como ya ha explicado en su primera intervención, porque es erróneo, y es erróneo que el aparcamiento en Rota, en los meses de verano, haya empeorado, ni por las obras que están en marcha ni porque se hayan suprimido plazas de aparcamiento, sino todo lo contrario, pasando a enumerar las actuaciones en materia de aparcamientos en la que vienen trabajando: en primer lugar, han creado 50 plazas de aparcamiento en la Avda. de la Libertad, que no existían; también han creado 50 plazas de aparcamiento más en la Avda. Juan Pablo II; han remodelado las plazas de aparcamientos al lado de la entidad bancaria en María Auxiliadora, ampliando la bolsa en 10 plazas más; en la calle Lope de Vega se ampliaron 30 plazas también; y recientemente se han



habilitado 28 plazas en la c/ Inmaculada Concepción, como bien conocen; además han habilitado 2 bolsas de aparcamientos, como la de la Avda. La Libertad con 280 plazas y la Alberquilla con 167 plazas; y por último, que se pusieron a disposición de los ciudadanos de Rota todas las plazas del Ayuntamiento que estaban en desuso, como son las plazas que se tenían en el Sargento Céspedes, en Vicente Beltrán y las del Centro Social el Molino; por ello, quieren que se suprima este párrafo, porque con datos objetivos es totalmente erróneo, ya que las plazas de aparcamiento en Rota, en estos 7 años, han aumentado muchísimo en cuantía.

En conclusión, señala que por todos los motivos que ya ha enumerado, espera que apoyen su enmienda y así el Grupo Municipal Socialista apoyará la moción.

La portavoz del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, expone que ha traído aquí alguna noticia de algunos ejemplos de municipios similares a Rota que tienen ya puesto en marcha estas iniciativas y que han ido repitiendo verano tras verano; como es el caso de Punta Umbría, que tiene 15.000 habitantes, la mitad de población que Rota, que ofrece lanzaderas gratuitas que conectarán la zona H -explanada de aparcamiento-, con el pueblo y con la playa, durante los meses de julio y agosto; de Tarifa, que tiene 18.000 habitantes, también un municipio mucho más pequeño, en el que se ofrece un autobús lanzadera gratuito que unirá el centro con la periferia, y que va a comenzar en julio; y el del municipio de Mijas, que sí es municipio mayor que Rota, cuyo servicio conectará la zona de la cantera con el puerto y Mijas pueblo desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, en horario de mañana y de tarde, también servicio gratuito y que dispone concretamente de dos autobuses para cubrir este servicio lanzadera en su municipio.

Continúa diciendo que con todo esto lo que quiere poner de manifiesto es que hay que copiar aquellas iniciativas que funcionan en otros municipios con características similares al de Rota, una población continua durante los meses de invierno, pero que se multiplica casi por tres en los meses de verano.

Manifiesta la Sra. Izquierdo Paredes que aquí se habrá hablado o habrá salido en prensa o se habrá tratado el tema de poner autobuses lanzadera, pero en ningún momento el Gobierno municipal ha tomado las riendas de ponerlos en marcha, por tanto, se habrá aprobado en este Pleno, pero no se ha hecho, y se habrá propuesto por Equo, agradándole poder coincidir en estas cosas que son tan positivas para Rota, pero no se ha tomado la iniciativa por parte del Gobierno municipal, que es por lo que lo traen aquí, porque creen que es necesario y esa explanada de aparcamientos disuasorios que existe actualmente en la Avda. de la Libertad, frente a la cafetería de Antonio Punta, como todo el mundo lo conoce, fue una propuesta del Partido Popular al inicio de la legislatura de 2015, que trajeron a este Pleno y que está



en marcha y ha sido un éxito, porque cada vez más gente lo utiliza, por tanto, insiste en que es necesario.

Comenta igualmente que es cierto que el Partido Popular aboga por la creación de más aparcamientos, por supuesto, porque la situación de las familias de hoy no tiene nada que ver con la situación de las familias de antes, pues hay multitud de casas y de hogares en los que no hay solo un vehículo, y el que no quiera ver es que no vive en la realidad, sino que hay multitud de hogares en los que hay dos, y tampoco todo el mundo tiene garaje en su casa y tiene que aparcar el vehículo, porque a su casa no se lo puede llevar; por lo tanto, reitera que abogan por la creación de aparcamientos, porque cada vez viene más gente a la ciudad y no quieren que dejen de visitarla porque sea un caos poder aparcar en ella en verano.

Añade que aparte de abogar por la creación de aparcamientos, abogan sobre todo porque no se eliminen, dado que aquí se ha hablado de que se han creado aparcamientos, claro que sí, pero también habría que preguntarse cuántas se han eliminado en estos últimos años.

Por ello, insiste en que si el Equipo de Gobierno quiere de verdad que esta propuesta salga adelante y que sea efectiva, debe tomársela en primera persona con seriedad, agradeciendo enormemente que la vayan a poner en marcha y la vayan a votar a favor con todas esas enmiendas que han presentado, en las que no va a entrar, porque si quieren que en vez de instar a poner en marcha el circular se inste a la posibilidad de poner en marcha el circular o si en vez de llamarle circular le llamen lanzadera o si en vez de arreglar las parcelas de aparcamientos se llame estudiar la posibilidad de arreglar las parcelas de aparcamientos, a ella le da igual y no va a entrar en la minuciosidad, reiterando que no va a entrar en eso porque el Equipo de Gobierno se sienta ofendido cuando el Partido Popular les dice que se han eliminado aparcamientos.

Así que, si se aprueba la propuesta, le parece perfecto, y si la votan todos los grupos, estarán enormemente contentos todos, porque será un logro de todos, pues lo único que quieren es que se empiece a trabajar, que se ponga en marcha este servicio y que se vean los resultados.

No obstante, indica que, si de verdad la apuesta va a ser poner un solo autobús que pase cada media hora por las explanadas de los aparcamientos, ya les dice que se ahorren el dinero porque no va a funcionar, pues con un solo autobús que pase cada media hora por una explanada de aparcamientos, un domingo a las 12 de la mañana, con 40 grados al sol, esperando una familia a que venga el autobús dentro de 25 minutos, reitera que se ahorren el dinero y que no lo hagan.



Finalmente, pide que se haga de verdad, con la ilusión y con el trabajo que se necesita para que los resultados sean positivos para los roteños, para la ciudad, para el comercio y para la actividad económica.

El Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), D. Moisés Rodríguez, manifiesta que puede ser que no se haya explicado muy bien en la primera intervención, aclarando que él no dice que no se creen plazas de aparcamientos, sino que el problema es que esas plazas de aparcamientos que se hayan de crear en los centros de los municipios o ya bien entrado en los cascos históricos deben ser bolsas de aparcamientos grandes, es decir, no le vale con que se eliminen 4 o 5 plazas de aparcamientos de una calle, porque lo que hay que evitar es el tráfico circulante dentro de las ciudades, ya no por porque provocan embotellamiento, sino porque también contaminan más, aludiendo a que aquí se han aprobado multitud de mociones, entre ellas una de reducción de gases de efecto invernadero, y el tráfico circulante es uno de los que más gases de efecto invernadero provoca.

Comenta que se habla en la moción de cuatro calles en las que no había grandes bolsas de aparcamientos, que es a lo que se refieren, aunque en la Avda. María Auxiliadora y en la calle Buenavista no había muchos aparcamientos, y con respecto a la parcela de los maestros no estaban de acuerdo en que se hicieran las viviendas ni en que se hicieran los aparcamientos, sin embargo, la solución que han traído a las bolsas de aparcamientos y autobús, por supuesto que sí y es lo que han estado demandando desde que están en esta Corporación, es decir, que hay que buscar un punto intermedio, pero que se quiten cuatro aparcamientos de una calle no afecta.

Sobre los aparcamientos de la calle Rosario, expone que habrá que buscar una alternativa cercana, con una parcela más o menos de una dimensión considerable, para que los coches no se peguen dando vueltas dos horas, opinando que la cuestión es más fácil de lo que están diciendo, andándose por las ramas sobre si les quitan 10 o 12 aparcamientos, por tanto, insiste en que habrá que crear espacios, ya sea en la periferia o buscar posibilidades en los centros, como bien trae la propuesta para dar solución.

En cuanto a la parcela de los Salesianos, entiende el Sr. Rodríguez Fénix que cualquiera que vaya al centro lo primero que hace es ir a la parcela de los Salesianos, que es lo que hay que hacer si se quiere coger el vehículo privado, pero que aun así si existe la posibilidad de que haya autobuses lanzadera que les traigan desde las afueras del municipio al interior sin tener que utilizar el vehículo privado, pues muy bien, pero también que el modelo que defienden es que el peatón le vaya ganando terreno al vehículo privado, siendo esas las políticas que se están llevando a cabo desde que en 2015 entró el PSOE y es lo que desde su Grupo, ya sea desde Sí se puede o desde Podemos, han defendido, porque no hay más, por eso le ha dicho que no se cree lo que propone



el Partido Popular, porque siempre hablan de 10, 12 o 15 plazas de aparcamiento que se pierden, cuando eso es un mojón.

A continuación, interviene la Concejal representante del Grupo Municipal Socialista, Sra. López Flores, diciendo que una vez más el compañero de Podemos le toma la palabra cada vez que habla y coinciden en temas de movilidad.

Manifiesta que cuando defendieron lo de las plazas de aparcamiento, al igual que en este caso y en esta moción, cuando se dice que se quiten bolsas de aparcamiento en la calle Buenavista, había diez aparcamientos y en la calle María Auxiliadora se han suprimido entre 12 y 14 aparcamientos, frente a todos los que se han enumerado, por tanto, que no se diga que no hay aparcamientos y que ha cambiado la vida en estos 7 años, ya que han aumentado en este tiempo 587 aparcamientos, sin contar los que sacaron a concesión administrativa, a alquiler, venta y opción a compra desde Patrimonio, frente a los 10 de Buenavista y a los 12 de María Auxiliadora.

Opina que la portavoz del Partido Popular no escucha cuando ha dicho al principio de su segunda intervención que el Gobierno municipal no ha puesto en marcha ni se lo toma en serio, poniendo ejemplos de otros municipios, reiterando lo comentado en su primera intervención, que desde el 2015 han remodelado integralmente las líneas de autobuses que estaban obsoletas en el Gobierno de PP y Roteños Unidos durante 12 años, y con esa remodelación tuvieron en cuenta las bolsas de aparcamientos que creó su Gobierno, no el Gobierno anterior, volviendo a repetir que la línea 1 pasa por todas las bolsas de aparcamiento durante el invierno con una duración de 30 minutos y en verano se ponen dos autobuses en esta misma línea, con lo cual se reduce el tiempo de espera en 15 minutos, por tanto, en 15 minutos dan la vuelta los dos autobuses, que es lo que estaba poniendo de ejemplo la Sra. Izquierdo de los pueblos que ha comentado, eso es una lanzadera, pero lo que pasa es que quiere que le escuche, y como ha estado comentando el compañero de Podemos y como creen en la movilidad y en el desarrollo sostenible, van a apoyar la moción si aceptan las modificaciones, que ya han dicho que sí, y van otra vez a poner en marcha otro proyecto piloto, esta vez desde los aparcamientos, aunque ya han puesto otros como el circular de Costa Ballena durante los dos primeros veranos, así como el lanzadera que pusieron desde los 4 hoteles de Costa Ballena hasta aquí a Rota, así, que no le digan que no se toman en serio y que no hacen proyectos pilotos, porque eso no se lo van a admitir.

Nuevamente toma la palabra D^a Auxiliadora Izquierdo, portavoz del Grupo Popular, agradeciendo el apoyo de todos los grupos a la moción que hoy traen a Pleno, esperando que la experiencia que se vaya a poner en marcha sea positiva, y aunque no lo han hablado aquí, pero es importante que se anuncie adecuadamente este autobús circular o estos autobuses lanzadera que



se van a poner en marcha, no solo a la gente de Rota, sino también a la gente que les va a visitar, que haya cartelería, que se difunda a través de los medios de comunicación, como lo están haciendo otros muchísimos municipios, a través de los propios hoteles para que puedan desplazarse hacia ellos por medio de ese autobús, que al final ese servicio sea una inversión de verdad en Rota y que cuando termine el verano puedan hacer una evaluación satisfactoria del mismo.

Insiste en que si al final la idea va a ser poner un solo autobús que pase cada media hora, vuelve a decirles que deben ahorrarse el dinero porque no va a ser favorable ni acogido, pues hay que ver las circunstancias en las que se encuentran en el verano a la hora de coger un autobús y de tener que esperarlo durante media hora, con los tuestos de la playa o con una familia con niños o una persona mayor con un tacataca. Por lo tanto, que se la tomen en serio y hagan lo que los roteños necesitan, que no es más que aparcamientos, ya que no es algo que se estén inventando desde el Partido Popular, sino que es un grito a voces, siendo esta una de las medidas, solo una y solo un granito de arena, para poner solución a este gran problema que tiene la localidad, como es la falta de aparcamientos.

Acto seguido, el Sr. Alcalde explica que esas cuestiones que parece que no son tan matizables, bajo su punto de vista como Gobierno municipal, sí tienen importancia, por eso se plantea en una enmienda, no porque sean caprichosos, es decir, que cuando se dice, por ejemplo, que se pongan o se adecúen parcelas privadas de uso municipal, no sabe realmente lo que es una parcela privada de uso municipal, salvo los Salesianos, que tienen un contrato y ya está adecuada, pero no tienen ninguna más, por eso se ha matizado la frase de parcelas privadas que pudieran ponerse a disposición municipal, que son correcciones que las personas que tienen la responsabilidad de poner esto en marcha han de tener en cuenta. Y en cuanto al nombre, que es evidente que no importa, pero si ya hay un autobús circular con una frecuencia, como ha explicado la delegada, no van a ponerle el nombre de circular, sino que habrá que plantear otro nombre distinto para no crear confusión, si bien más allá de eso, son cuestiones de matices, pero no querían incurrir en errores.

Expresa el Sr. Alcalde que el tema del aparcamiento es un debate apasionante y es algo que podrían y deberían abordar, porque tienen claro que le preocupa a la ciudadanía, pero que con lo que no está de acuerdo es que parece que sea un problema de Rota y además que aquí no había problemas, pero que ha llegado el PSOE y, de pronto, no hay aparcamiento, que es lo que parece que se quiere trasladar, cuando el tema del aparcamiento de mucho tiempo atrás es un problema generalizado de municipios ya de un tamaño mediano, sin hablar de grandes ciudades, sabiendo también que en verano, cualquiera que haya ido a otras localidades para ver un concierto o para un día en la playa aparcar es una odisea en cualquier ciudad de costa, o en invierno, por ejemplo, si se va a Sevilla o a Madrid o a Jerez, donde también es una odisea



aparcar, por tanto, la primera cuestión es que no es un problema de Rota, sino un problema generalizado, porque evidentemente hay más vehículos motorizados y las familias, que por lo visto lo ha descubierto la Sra. Izquierdo ahora, desde hace mucho tiempo tienen dos o tres vehículos, pero desde hace mucho tiempo ya, desde que trabajan los dos dentro de la familia, incluso los hijos que conviven, es decir, que es un problema no de ahora, sino de hace ya muchos años, donde hay un nivel de motorización alto en un país que no tiene una tradición de movilidad alternativa al vehículo privado, como sí la hay en otros países de corte noreuropeo donde, evidentemente, tienen mayor disposición con respecto al tema del transporte público.

Por otro lado, señala el Sr. Alcalde que es importante en cuanto a reflexión, para no entrar en cuestiones que no le interesen a los ciudadanos, primero que ha habido experiencias piloto y se han practicado, teniendo los datos de la que se hizo el año pasado, precisamente en Costa Ballena, a petición de los hoteles, donde además se informó a través de los trabajadores de los hoteles, no funcionó desgraciadamente, pero estaba planteado para que se recogiera a la gente de los hoteles y vinieran al centro de Rota; hubo otra experiencia piloto en Costa Ballena con circular interno, que tampoco funcionó; hubo una experiencia de un autobús lanzadera que tampoco funcionó. Pero no pasa nada por volver a probar ni tienen ningún problema en volver a probar un autobús lanzadera, aunque se teme que tampoco vaya a cortar mucho los periodos de espera, pues lo que no pueden pretender es que un autobús lanzadera se convierta en un taxi, lo cual no es posible, es decir, que con un autobús lanzadera, por lo menos, habrá gente que tenga que esperar 5, 10 o 15 minutos, ya que parece que el autobús va a estar pasando continuamente, debiendo tenerse en cuenta también el que se desplaza aquí y viene a echar el día en verano y qué es lo que se pretende, insistiendo en que no tienen ningún problema con respecto a eso.

En cuanto a los aparcamientos más que del autobús, manifiesta el Sr. Alcalde que es una de las cuestiones que subyace en los problemas del Partido Popular, pues ha habido un doble debate en esta moción y en la anterior con respecto a la ordenanza, opinando que habría que abordarla de una forma mucho más global, porque, primero, no hay en su globalidad una pérdida de aparcamientos, sino que hay una reubicación de aparcamientos; y, en segundo lugar, hay que tener mucho cuidado con el tema de las bolsas de aparcamientos en parcelas de forma provisional, que por cierto incluso se cambió el Plan General para que se pudiera aparcar en las parcelas de equipamientos, porque en el Plan General, que es del año noventa y tantos y del que tienen que abordar su revisión, no había parcelas de aparcamientos disuasorios, sino parcelas de equipamientos, equipamientos para colegios, para zonas deportivas o para zonas sociales, y hubo que modificar el Plan para que pudieran destinarse equipamientos a aparcamientos.

Continúa diciendo que dicho esto no puede compartir que haya parcelas que de pronto se conviertan en bolsas de aparcamientos y que el



ciudadano pretenda consolidarlas en un futuro, salvo que el Plan lo establezca, refiriéndose, por ejemplo, a una que se alude mucho, al solar de los maestros, que nunca fue aparcamiento, por tanto, no se puede achacar que se quitaran aparcamientos, porque nunca fue aparcamiento, ya que el solar de los maestros era para hacer viviendas de VPO, que las tenía prevista el Gobierno del Partido Popular y no las hizo y las está haciendo el actual Equipo de Gobierno, y que durante un periodo se usó provisionalmente para aparcamientos, así que, ojo con decir que se quitan aparcamientos, porque esa parcela jamás fue una parcela para aparcamiento.

Asimismo, señala que esto también puede pasar en otras bolsas de aparcamientos que son para parcelas dotacionales, y si se le plantea que la calle Rosario es la solución, a su entender puede serlo un año o dos, pero en el futuro no lo es, porque ahí va a hacerse viviendas, como dice el Plan Especial, al igual que no pueden ser otras bolsas que se plantean en la propuesta, por lo que, hay que analizarlo y estudiar la forma de movilidad de una forma más global, aunque puntualmente pueda ser una solución la parcela de Urbis, pero el día de mañana ahí se edificará y, por tanto, tendrán que tener en cuenta que cuando se quiten los coches de ahí no estarán quitando aparcamientos, sino que se estará ejecutando lo que dice el Plan General, debiéndose tener cuidado con lo que se traslada porque algunas veces se da una imagen equivocada de lo que ocurre.

Para concluir, manifiesta el Sr. Alcalde que el problema del aparcamiento hay que abordarlo en todas las ciudades, en Rota también, y han de abordarlo sobre todo en los meses de julio y agosto, porque el resto del año se puede venir al centro sin problema y se puede aparcar en casi todos los sitios sin problema. Por tanto, la problemática se reduce a julio y agosto y en tiempos determinados, que es lo que hay que abordar y es lo que tienen que razonar, pero no a costa de sacrificar parcelas que el Plan destina a otros usos, como equipamientos, destinos sociales o viviendas, que es como están planteados, como, por ejemplo, los que ha citado.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda presentada Dña. Encarnación Niño Rico, Concejala del Grupo Municipal Socialista, la misma queda aprobada por mayoría al obtener trece votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista y tres de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Moisés Rodríguez Fénix y D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño), y cinco abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

Sometida a votación por la Presidencia la Moción de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D^a. Auxiliadora Izquierdo Paredes, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la



Corporación presentes (diez del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Municipal Mixto).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. Instar al Sr. Alcalde a **estudiar** la posibilidad de adecuación (limpieza, adecentamiento y ordenación) de parcelas municipales o privadas **que pudieran ponerse a disposición** municipal que sirvan de bolsas de aparcamiento disuasorios.
2. Instar al Sr. Alcalde al estudio y la puesta en marcha **de una nueva experiencia piloto en el casco urbano de Rota, durante el tiempo necesario para comprobar su viabilidad**, en coordinación con la **empresa municipal MODUS; con un autobús lanzadera**, con el fin de promover el uso del transporte público y dar mayor viabilidad a las bolsas de aparcamientos que se encuentran más alejadas del centro de la ciudad y de las zonas de playa.
3. Instar al Sr. Alcalde a impulsar las actuaciones necesarias para la difusión e información a los vecinos y turistas de este servicio.

PUNTO 10º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Corporación ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 11º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

Por el Sr. Secretario General Accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, al punto 9º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de Intervención General sobre el seguimiento del Plan de Ajuste



correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de informe de la Intervención General sobre el seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al primer trimestre de 2022, remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el siguiente contenido:

- Informe trimestral de seguimiento de ingresos.
- Informe trimestral de seguimiento de gastos.
- Avaluos públicos recibidos.
- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Informe de seguimiento de deuda comercial.
- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.
- Informe de Intervención número 2022-0702, de fecha 28 de abril de 2022, emitido conjuntamente por la Sra. Interventora General, D^a Eva Herrera Báez, y el Técnico de Intervención, D. Miguel Fuentes Rodríguez.

PUNTO 12º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

Por el Sr. Secretario General Accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, al punto 10º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de la información remitida al Ministerio de Hacienda correspondiente a la ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2022, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

La Sra. Interventora interviene para explicar los puntos 11 y 12, diciendo que se da cuenta al Pleno de la Corporación de la remisión al Ministerio de Hacienda del informe de Intervención número 2022-0702, de fecha 28 de abril, de seguimiento del Plan de Ajuste vigente, referido al primer trimestre del ejercicio 2022, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden del Ministerio de



Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 16 de la citada Orden, se da cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda de la ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2022.

El Pleno Municipal queda enterado de dicha información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, que ha sido elaborada en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido remitida al Ministerio de Hacienda, conteniendo los siguientes documentos:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por entidades:

- Del Ayuntamiento:

- Resumen clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Pasivos contingentes.
- Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
- Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
- Flujos internos.
- Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones devengadas".
- Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos".
- Intereses y rendimientos devengados (ingresos).
- Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP.



- De la sociedad municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA):

- Balance PYMES.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias PYMES.
- Situación de ejecución de efectivos.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC.

- De la sociedad municipal Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

- Balance PYMES.
- Cuenta de pérdidas y ganancias PYMES.
- Situación de ejecución de efectivos.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC.
- Adicional Pérdidas y Ganancias.
- Inversiones en activos no financieros.

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación:

- Operaciones internas entre entidades del grupo y ajustes a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local.

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas:

- Datos generales del Informe actualizado de Evaluación Corporación.
- Validación datos informe evaluación AA.PP.
- Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria.
- Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.

4. Cierre del Informe de Evaluación y firma.

- Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información.

PUNTO 13º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE ABRIL DE 2022.



Por Sr. Secretario General Accidental se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 30 de abril de 2022, numerados del 2581 al 3299, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

PUNTO 14º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por Sr. Secretario General Accidental se da cuenta que el Sr. Concejales Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. José Antonio Medina Sánchez, ha emitido informe de los viajes institucionales llevados a cabo hasta el 30 de abril de 2022. El desglose de estos viajes es el siguiente:

Fecha: 1 de abril

Destino: Chipiona

Motivo: Presentación actos conmemorativos del Centenario de la Cooperativa Agrícola

Viajó: D. José Javier Ruiz Arana

Fecha: 8 de abril

Destino: Cádiz

Motivo: Reunión en la Delegación Territorial de Empleo para la Homologación de Espacios para cursos de la Junta de Andalucía

Viajó: D. José Javier Ruiz Arana

Fecha: 18 de abril

Destino: Cádiz

Motivo: Acto de inauguración de la exposición: "Un océano de relaciones: España y Estados Unidos de América: Siglos XVI-XIX"

Viajó: D. José Javier Ruiz Arana

PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Concejales D^a Nazaret Herrera exponiendo que el ruego o pregunta va en relación a una problemática que se ha puesto de manifiesto mucho en estos días por redes sociales, pero que es una problemática que está todos los días, es la relativa a la basura que se deposita en ciertos pórticos de



las calles Alcalde García Sánchez y Charco, concretamente frente a dos inmuebles que están desalojados, con cartelería de próximas construcciones y demás, donde se dejan las bolsas de basura, destacando que es una problemática en el sentido de que ser una calle céntrica del pueblo, una calle peatonal, siendo Rota un municipio turístico, y allí se encuentran comercios y recintos hosteleros, por lo que da muy mala impresión y ahora en verano genera olores, hay también ratas y bichos que están en esas parcelas desubicadas, que son atraídas por la basura que se deposita ahí. Asimismo, refiere que es algo que comprueba todos los días personalmente, porque vive por allí y ve que existe esa problemática, no sabiendo qué tipo de actuación se está llevando, si se está realizando una cartelería donde se informe además del importe de la multa y algún tipo de actuación o campaña en concreto para detectar quiénes son esas personas, porque cree que tienen que ser vecinos de la zona los que depositan las bolsas allí, pero la cuestión es que da muy mala imagen, aparte de cuestiones sanitarias y, sobre todo, que da una impresión malísima para un municipio turístico. Por último, dice que aunque entiende que tiene que ser difícil, pero los vecinos no tienen posibilidad de averiguar quién es el que deposita la basura ahí, entendiéndolo que lo tendrá que solucionar el Ayuntamiento, por lo que se pide que se solucione y pregunta si se han tomado medidas al respecto.

A continuación, toma la palabra el Concejal D. José Alberto Izquierdo para formular también un ruego y una pregunta, referidos a la zona de Portalejo, ya que también se les han quejado muchos vecinos porque allí está ahora mismo la zona de ocio nocturno y las basuras después de terminar son considerables, aunque el ruido parece que está ahora mismo un poquito subsanado y más adecuado para descansar, si bien también hay peleas y muchas discusiones que se escuchan sobre todo cuando empieza a salir todo el mundo al cierre de la discoteca y empieza a haber mucha movida.

Asimismo, manifiesta que la siguiente pregunta es repetir lo que ya han dicho algunas veces, y que desconocen la situación en la que se encuentran los bancos y las taquillas de las instalaciones de la Forestal, que dan pena y un poquito de vergüenza, a lo mejor, para las personas mayores que lo utilizan, como los equipos senior, y en relación a los niños, pueden tener alguna accidente o percance, porque las patas de hierro de las taquillas están bastante oxidadas con las puertas reventadas.

La Sra. Izquierdo Paredes formula un ruego-pregunta que les han hecho llegar los vecinos de las calles Calderón de la Barca y Lope de Vega, sobre las obras que se están haciendo en la calle Buenavista, concretamente los vecinos de la calle Lope de Vega les dicen que van a continuar por su calle hasta la zona de los colegios, y los vecinos de calle Calderón de la Barca también les informan que se han enterado de que se van a hacer obras en la cuesta del Barrio y entonces se plantean cómo van a poder acceder hasta su calle, así



como tampoco saben qué tipo de obra se va a hacer ni el tema de los aparcamientos; por lo tanto, tienen una gran incertidumbre sobre lo que va a pasar en esa zona y dado que el Partido Popular no tiene la información, quieren trasladar esas cuestiones aquí al Gobierno municipal para que por lo menos lo puedan explicar y todos los vecinos puedan saber cuáles son las actuaciones que se tienen programadas en esa zona de forma inmediata y en los próximos meses.

El Sr. alcalde manifiesta que respecto a la cuestión de la basura en las calles Charco y García Sánchez se trata de un problema que viene de tiempo, cediendo la palabra el Sr. delegado, D. Jesús López, para explicarlo.

D. Jesús López expone que el problema de las calles Charco y García Sánchez viene desde hace tiempo y se ha estado intentando continuamente que se solucionara, se han hecho controles policiales y se continúa con ellos, de hecho se han denunciado a algunas personas que cuando ha estado la Policía haciendo controles han depositado la basura, si bien, es verdad que en estos días apareció en las redes sociales el problema y por su parte ha estado hablando con la propietaria del negocio, explicándole lo mismo que está diciendo ahora, que se están haciendo controles y que están continuamente pendientes de eso, pero piden también la colaboración de los ciudadanos, porque sin la colaboración, por mucha seguridad que tengan allí y por mucha gente que tengan controlando, no se puede evitar que el vecino o la vecina llegue y tire la basura, porque lo que no se puede es tener una persona 24 horas, cuando la basura la tiran a lo largo de todo el día y están continuamente retirándola, insistiendo que van a continuar con la vigilancia de la Policía. De igual modo, anuncia que se ha preparado también un escrito para los vecinos que saldrá en los próximos días, recordándoles dónde tienen los puntos cercanos de contenedores, concretamente en la calle Mina y en la Hermandad del Nazareno, no obstante, seguirán pendientes de ese tema.

Por otro lado, comenta que una de las cosas que pedía algún vecino es que instalaran papeleras, pero a su entender no es la mejor opción porque al final se convierte en un vertedero, como ya ha pasado otros años.

Asimismo, y respecto a que algunos fines de semana han aparecido restos de vasos y papeles y que ellos tienen que realizar esta limpieza, informa que, de todas formas, desde la Delegación de Limpieza se le apoya y han intervenido cuando han tenido que hacerlo, constándole que se le ha comunicado a la empresa para que esté pendiente de ese tema.

Referente a las obras de Calderón de la Barca y de Lope de Vega, manifiesta que en todo momento están en contacto con la empresa, que se ha intentado que los accesos a las viviendas y a los garajes estén controlados y



que no cree que haya habido ningún problema para poder acceder, solamente en los momentos puntuales que están las máquinas y no se pueda.

En cuanto a las obras de la cuesta del Barrio, expone el Sr. López Verano que no le consta ahora mismo que se vayan a hacer obras, pero imagina que cuando se vayan a hacer será en el solar que tiene allí una empresa y entonces se coordinará desde la Delegación de Trafico, y en todo momento se asegurará que las personas puedan circular sin problema, igual que han hecho en la calle Buenavista, que se han facilitado aparcamientos a las viviendas del tramo lateral de Calasanz.

Por otro lado, informa que una vez que les han avisado del garaje que está detrás de la iglesia del Carmen, también van a tener la precaución cuando tengan que avanzar las obras y estarán pendientes para que no tengan problemas a la hora de salir y entrar, y si hubiera que cambiar el sentido de circulación de alguna calle, se hará.

Finalmente, aclara que la obra es en las calles Buenavista y Lope de Vega hasta la esquina de la calle San Antonio.

Toma la palabra el Sr. Alcalde por completar la información dada, aunque a su parecer ha sido bastante amplia, indicando que, en cuanto al tema de Portalejo, tienen prevista una reunión con la empresa concesionaria de los suelos, que son los responsables del mantenimiento de aquello, que la van a tener en estos días, para ver cómo se puede reforzar las labores de limpieza en la zona, así como también tienen continuos contactos con el propietario del establecimiento para que se puedan mejorar las cuestiones de vigilancia y de recogida de residuos que hay en el entorno.

De igual modo, indica que trasladarán a la Policía que haya mayor presencia por las cuestiones de las posibles peleas o lo que haya en horas ya de cierre de la discoteca.

Completando lo dicho respecto a las obras de Lope de Vega, manifiesta el Sr. Alcalde que estarán atentos, especificando que la única cuestión prevista en la cuesta del Barrio es el solar donde hay una licencia solicitada y concedida, y que entiende que querrán empezar en las próximas semanas o en los próximos meses, pero que se coordinará, como se ha hecho en otras ocasiones, para que no haya problemas de que se queden en un embudo y no puedan salir los propietarios de la calle Calderón de la Barca.

Por último, en cuanto a los vestuarios de La Forestal, responde el Sr. Alcalde que está en trámite en el Departamento de Compras en este caso, que tiene el presupuesto y todo, quedando simplemente aprobar el presupuesto con su consignación correspondiente y darle curso, con lo cual, en breve, estará también resuelta esa cuestión.



Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veintisiete minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

